TOMO 104 Montevideo, Jueves 30 de Julio de 1931 Núm. 7500

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Resolución. Se integra la Comisión encargada de la revisión del régimen de recaudación de las actuarías judiciales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 22 de 1931.—Número 667|931.

Considerando conveniente integrar la Comisión designada por resolución superior fecha 8 del corriente, que debe proceder a la revisión del régimen de recaudación de las actuarías judiciales, y si fuera del caso, modificar la reglamentación vigente;

Sin perjuicio de solicitar en su oportunidad la opinión de la Alta Corte de Justicia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Integrar la expresada Comisión con los señores Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella y los señores Actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales de Canelones y Treinta y Tres, Escribanos doctor Eduardo Sagarra y don Ledo Arroyo Torres.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI**, —J. C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se nombra un Subinspector de Escuelas para el Departamento de Lavalleja

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1931.—Número 659|931.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del actual Director efectivo de la escuela número 9, de 2.o grado, de Aiguá, y del Curso para Adultos número 22 del citado punto don Enrique Llanes, para desempeñar el cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Lavalleja;

Atento a que el referido Consejo manifiesta que formula dicha propuesta de acuerdo con el resultado del concurso de méritos y oposición realizado al efecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase al señor Enrique Llanes Subinspector de Escuelas del Departamento de Lavalleja.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI**. — J. C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se integra el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en Rocha

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 22 de 1931.—Número 1083|923.

Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, proponiendo a los señores Aníbal Zárate y don Antonio Lladó para llenar dos cargos de Vocales electivos que se encuentran vacantes en el Comité Delegado del Departamento de Rocha,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse, por el período legal correspondiente, a los señores don Aníbal Zárate y don Antonio Lladó, para integrar por todo el período legal en carácter de Vocales electivos el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en el Departamento de Rocha.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI**. —JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombran Vigilantes en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y en los Liceos 3 y 4 y se les subroga.

Ministerio de Instrucción Pública,

Montevideo, Julio 22 de 1931.—Número 585|931.

Vista la nota de la Universidad, relacionada con las propuestas formuladas por el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para llenar tres cargos vacantes de Vigilantes en la Sección y en los Liceos números 3 y 4,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Vigilante del Liceo número 3 al que lo es de la Sección don Constantino Deángelo, para sustituir a éste al portero don Ricardo Vigni, en su reemplazo al peón don Juan Tilve y en su lugar a don Pedro Méndez; Vigilante del Liceo número 4 al que lo es de la Sección don Federico Vigni, para sustituir a éste al portero don Guillermo Pérez, en su reemplazo al peón don Joaquín Rissotto y en su lugar a don Norberto Vázquez; Vigilante de la Sección al portero don Alfonso Alves, para sustituir a éste al peón don Diego Vigni y en su lugar a don Abraham Kachinowsky.

Previamente a la toma de posesión de los cargos de peones hechos a favor de los señores Pedro Méndez, Norberto Vázquez y Abraham Kachinowsky, deberá exigírseles el cumplimiento del requisito establecido en el decreto de 9 de Julio de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI**. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Sara Núñez Brian de Abalos

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 15 de 1931.—Número 319|931.

Vista la gestión iniciada por la señora Sara Núñez Brian de Abalos, Oficial 1.o de la Oficina de Compras y Suministros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando: Que la peticionaria ingresó al Magisterio el 1.o de Setiembre de 1909;

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar a la postulante, que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;

Resultando de los informes producidos por dicha Caja y por la Contaduría General, que la peticionaria prestó servicios, hasta el mes de Marzo próximo pasado, por espacio de 20 años, un mes y 29 días, de ellos 3 años, un mes y 25 días escolares;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 13 de Abril de 1909, 21 de Julio de 1911, 16 de Julio de 1920 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a doña Sara Núñez Brian de Abalos la jubilación escolar que solicita con opción a una asignación de $ 968.32 anuales, equivalente a las 37|300 y 203|360 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.

2.o Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, a sus efectos.

3.o Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI**. — J. C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede personería jurídica a la Sociedad Orquestal del Uruguay

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1931. -Número 633|931.

Vistos los estatutos de la Sociedad Orquestal del Uruguay, con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad Orquestal del Uruguay, con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando en consecuencia aprobados los estatutos en vista.

2.o Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI**. — J. C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede personería jurídica a la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Mendoza

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1931.—Número 666|931.

Vistos los estatutos de la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Mendoza, con sede en el Departamento de Florida, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva.

De acuerdo con la dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Mendoza, con sede en el Departamento de Florida, la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.o Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.o Publíquese y archívese.—**FABINI**.—J. C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se aprueban estatutos reformados del "Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1931.—Número 1375|927.

Vistos los estatutos reformados del "Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción", con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué acordada;

Atento a que las modificaciones introducidas en los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar los estatutos reformados del "Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción", con sede en Montevideo, y declarar que dicho Centro continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 25 de Noviembre de 1905 y confirmada por la de 21 de Julio de 1927, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925.

Publíquese y archívese — Por el Consejo: **FABINI**.— J. C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

9

Resolución. Se aprueban estatutos reformados del "Montevideo Rowing Club"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1931.—Número 5961|925.

Vistos los estatutos reformados del "Montevideo Rowing Club", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué acordada;

Atento a que las modificaciones introducidas en los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar los estatutos reformados del "Montevideo Rowing Club" y declarar que dicha Asociación continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida con fecha 5 de Octubre de 1903 y confirmada por las resoluciones de 21 de Junio de 1909, 25 de Noviembre de 1921 y Junio 11 de 1928, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.o Publíquese y archívese. — Por el Consejo: FABINI. —J. C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

10

Resolución. Se otorga pensión a doña Delfina Dávila de Acosta y Rosa G. Dávila

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3674|930.

Vista la gestión de doña Delfina Dávila de Acosta y doña Rosa G. Dávila, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, se les otorgue pensión en su calidad de nietas del servidor de la Independencia don Ramón Dávila, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Resultando: Que no obstante las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, las interesadas han probado en forma el parentesco invocado, por cuanto no es admisible que las partidas a que se refiere el certificado de fojas 5 y 6 no hayan sido registradas cuando se presentaron con motivo de la sucesión del servidor don Ramón Dávila (año 1882), fecha que ya estaba en vigencia la ley de Registro de Estado Civil;

Considerando: Que, por lo expuesto, y las razones aducidas en el precedente informe de la Sección respectiva de de este Ministerio, las interesadas han probado la calidad invocada, corresponde conceder las pensiones solicitadas, de acuerdo con las disposiciones de la ley citada y decreto de 18 de Marzo de 1930;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Delfina Dávila de Acosta y doña Rosa G. Dávila con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 15.00 y $ 25.00, respectivamente, las que serán liquidadas desde la fecha de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a doña Carmen Rocha Sosa y Felicia, Justina y Rosa Antonia Rocha

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 5291|9[illegible]

Vista la gestión de doña Justina, Rosa Antonia y Felic[illegible] Rocha y doña Carmen Rocha de Sosa, a efecto de que, [illegible] acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se l[illegible] otorgue pensión como nietas del servidor de la Indepe[illegible]dencia don Hipólito Rocha, que prestó servicios dent[illegible] del período establecido por el artículo 1.o de la citada le[illegible]

Resultando: Que no obstante la diferencia existente [illegible] nombres en las partidas de fojas 6 (Carmen Fausti[illegible] María Rocha), y los testimonios de fojas 8 a 11 (Mar[illegible] Rocha), puede admitirse que se trata de una misma pe[illegible]sona, por cuanto en la partida de defunción del servid[illegible] don Hipólito Rocha (recién agregada), se cita entre l[illegible] hijos que deja a María y no Carmen Faustina Marta R[illegible]cha, lo que deja entrever que en su familia era conocid[illegible] con el nombre de María;

Considerando: Que, por lo tanto, queda debidamen[illegible] probado el parentesco invocado;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría Gen[illegible]ral de la Nación y por la Inspección General de Haciend[illegible]

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Felicia Justina Rocha, señora Carmen Rocha de Sosa y señori[illegible] Rosa Antonia Rocha con derecho a disfrutar, de conform[illegible]dad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre [illegible] 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignació[illegible] mensual de $ 25.00, las tres primeras, y de $ 23.75, la re[illegible]tante, las que serán liquidadas desde el día de dicha le[illegible] imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descue[illegible]tos, expídase copia certificada de esta resolución a fav[illegible] de las interesadas y pase este expediente a la Contadur[illegible] General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIE[illegible] MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a doña Sara Sosa de Mel[illegible]

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3675|93[illegible]

Vista la gestión de doña Sara Sosa de Mello, a efecto [illegible] que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, [illegible] le otorgue pensión en su calidad de nieta del ex servid[illegible] de la Independencia don Marcelino Sosa, que prestó se[illegible]vicios dentro del período establecido por el artículo 1. de la citada ley;

Resultando: Que con motivo de las observaciones fo[illegible]muladas por la Inspección General de Hacienda, este M[illegible]nisterio, confirió vista a la interesada, quien al contestar, y para probar su parentesco, ha acompañado las siguie[illegible]tes partidas: defunción de su señor padre don Luis Ba[illegible]tolo Sosa, donde se cita que es hijo legítimo de don Ma[illegible]celino Sosa y doña Francisca Bardiala, y casado con do[illegible] Atilia Raíz; bautismo, debidamente registrada de do[illegible] Bartolomé Luis Sosa, hijo legítimo de don Marcelino Sos[illegible] y doña Francisca Bardiales; bautismo, debidamente re[illegible]gistrada de la misma interesada (Sara Sosa), hija de do[illegible] Luis B. Sosa y doña Gregoria Hez de Sosa, siendo abuelo[illegible] paternos don Marcelino Sosa y doña Francisca Bardiale[illegible]

Considerando: Que con las partidas presentadas y la que obran a fojas 3, 4, 5, 6 y 7 de este expediente, qued[illegible] debidamente justificado el parentesco invocado, corres pondiendo, por lo tanto, otorgar la pensión solicitada aplicándose el decreto de 18 de Marzo de 1930, porqu[illegible] la interesada percibe la pensión a la vejez;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría Genera[illegible] de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Sara Sos[illegible] de Mello con derecho a disfrutar, de conformidad con la[illegible] disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensu[illegible] de $ 15.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

;omuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuen-; expídase copia certificada de esta resolución a favor a interesada y pase este expedinte a la Contaduría ,eral a sus efectos.
ublíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER NDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

olución. Se otorga pensión a doña Ulpiana Rocha de Huelmo

iisterio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3877|930.

,ista la gestión de doña Ulpiana Rocha de Huelmo, a :to de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre 1929, se le otorgue pensión como nieta del servidor de ndependencia don Hipólito Rocha, que prestó servicios tro del período establecido por el artículo 1.o de la ʼa ley;
esultando: Que la interesada percibe la pensión a la ez y posee un inmueble situado fuera de la planta ur-a de la ciudad de Rocha, aforado en cien pesos;
;onsiderando: Que en el presente caso corresponde la cación del decreto de 18 de Marzo de 1930;
,tento a lo informado por la Contaduría General de la ión y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

)torgar la pensión solicitada por doña Ulpiana Rocha Huelmo con derecho a disfrutar, de conformidad con disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y ieto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual $ 14.50, la que será liquidada desde el día de dicha imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Des-s. expídase copia certificada de esta resolución a or de la interesada y pase expediente a la Contaduría neral a sus efectos.
ublíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER IDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

ución. Se otorga bonificación a doña Margarita de León de Correa

terio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3795|930.

/ista la gestión de doña Margarita de León de Correa, ecto de que se le otorgue bonificación de acuerdo con establecido por el artículo 12 de la ley de 26 de Octubre de 1925, en su calidad de pensionista de la ley de de Marzo de 1924, como viuda del ex Comisario de la sección de Rocha don Santiago C. Correa, fallecido acto directo de servicio, según resolución del Ministe-del Interior de 22 de Abril de 1925;
iderando: Que, atento a lo establecido en la citada osición de la ley de 26 de Octubre de 1925, corres-e la bonificación solicitada en la forma establecida el informe precedente;
ído el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y iones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

)torgar la bonificación solicitada por doña Margarita León de Correa con derecho a disfrutar, de conformi-l con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación ual de $ 138.00, la que será abonada por la Caja Civil, cuerdo con el artículo 13 de la misma ley.
/uelva este expediente a la expresada Caja a sus efectos.
ublíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

ción. Se modifica la pensión a doña María del Carmen Castilla

terio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 2691|930.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubiiones y Pensiones Civiles, relativos a doña María del rmen Castilla, a efecto de que se reforme su cédula de pensionista, que le fué otorgada por resolución de 24 de Marzo de 1930, en virtud de que se le asignaron $ 289,83 anuales, cuando en realidad le corresponden $ 285.77, como se comprueba con la nueva liquidación practicada;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 24 de Marzo de 1931, declarando que la señorita María del Carmen Castilla tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 285.77, en sustitución de la de $ 289.83 que le fué acordada por la citada resolución.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se modifica la pensión a doña Serafina Panizza de Bazzano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 2271|930.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de que se reforme la cédula de pensionista que le fué acordada a doña Serafina Panizza de Bazzano, por resolución de 7 de Abril de 1931, en virtud de que le asignaron $ 216.63 por error, cuando en realidad le corresponden $ 205.49, como se comprueba con la nueva liquidación practicada;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 7 de Abril de 1931, declarando que la señora Serafina Panizza de Bazzano tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 205.49, en sustitución de la de $ 216.63 que se le acordó por la citada resolución.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.—JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se niega pensión a doña Isidora Pacheco de Alonso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3348|930.

Vista esta gestión, iniciada por la señora Isidora Pacheco de Alonso, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de nieta del servidor de la Independencia Nacional don Ciriaco Pacheco;
Considerando: Que según lo establecido en la expresada ley y el decreto reglamentario de 18 de Marzo de 1930, en lo que respecta a la carencia de recursos, no corresponde el otorgamiento de la pensión que gestiona la recurrente, porque su esposo don José Manuel Alonso percibe una asignación mensual de $ 70.00 como peón de segunda categoría del Concejo de Administración Departamental de Montevideo;
De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación para su archivo.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Joaquín Gamarra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 5360|931.

Vista la gestión del señor Joaquín Gamarra, de 56 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como peón de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 7 de Marzo de 1931, con 17 años, 2 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Joaquín Gamarra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 435.28.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Santiago Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3570|930.

Vista la gestión del señor Santiago Rodríguez, de 58 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Dirección Puerto de Montevideo (Ministerio de Obras Públicas), en virtud de encontrares enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Mayo de 1930, con 17 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Santiago Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 419.26.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan C. Silva.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3612|930.

Vista la gestión del señor Juan C. Cilva, de 62 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Diciembre de 1930, con 36 años, 6 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan C. Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 411.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón González

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 417|930.

Vista la gestión del señor Ramón González, de 69 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón del Concejo de Administración Departamental de San José, en virtud de haber sido exonerado el día 31 de Enero de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 16 años, 8 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 577.39.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Belisario Coria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3154|930.

Vista la gestión del señor Belisario Coria, a efecto de que se le otorgue su jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Soriano, en virtud de tener 72 años de edad, contando hasta el 15 de Octubre de 1930 con 18 años, 6 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Belisario Coria con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 357.37.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a doña Magdalena Cuervo García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 5510|931.

Vista la gestión de doña Magdalena Cuervo García, de 38 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Cocinera de la Colonia de Vacaciones (Asilo Dámaso Larrañaga), en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Marzo de 1931, con 17 años, 2 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por doña Magdalena Cuervo García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 365.44.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

24

Resolución. Se otorga **jubilación a** doña **María Juárez.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 557|930.

Vista la gestión de la señorita María Juárez, de 50 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Lavandera del Hospital de Rivera, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Febrero de 1931, con 16 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos anteedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita María Juárez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 341.55.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

25

Resolución. Se otorga jubilación a don Urbano García.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 4511|930.

Vista la gestión del señor Urbano García, a efecto de que se le otorgue jubilación como obrero de la Dirección de Limpiezas y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener 74 años de edad, contando hasta el 12 de Marzo de 1931 con 7 años, 11 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Urbano García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 197.14.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

26

Resolución. Se otorga jubilación a don Cecilio Roberto Tapia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 1875|931

Vista la gestión del señor Cecilio Roberto Tapia, de 57 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Soriano, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Enero de 1931, con 11 años, 5 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Cecilio Roberto Tapia con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 195.94.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

27

Resolución. Se otorga jubilación a don Marcelo M. Pereira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 1471|930.

Vista la gestión del señor Marcelo M. Pereira, de 66 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 3.a sección judicial de Tacuarembó, en virtud de haber cesado el 22 de Mayo de 1929, por terminación de su mandato, contando con 17 años, 2 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Marcelo M. Pereira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 171.69.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado nueva cédula de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.**—**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

28

Resolución. Se otorga jubilación a doña Josefa Novoa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 1417|930.

Vista la gestión de doña Josefa Novoa, de 47 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Guardiana del Hospital Pereira-Rossell, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Abril de 1931, con 9 años y 5 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por doña Josefa Novoa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposicines de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 185.99.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

29

Resolución. Se otorga jubilación a don Lucio Ferreyra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3627|930.

Vista la gestión del señor Lucio Ferreyra, de 69 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 30 de Junio de 1926, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 10 años, 5 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el señor Lucio Ferreyra con derecho a disfrutar, de conformidad con las dis-

posiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 150.57.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga jubilación a don Rufino Olivera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 1696|930.

Vista la gestión del señor Rufino Olivera, de 49 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Peón del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, en virtud de haber quedado cesante el día 15 de Noviembre de 1928, por razones de economía, contando con 7 años, 11 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, según diagnóstico del facultativo que la Caja Civil a ese efecto designó;

Considerando: Que por tal circunstancia, está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rufino Olivera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 134.25.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga jubilación a don Martín Megilla.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3967|930.

Vista la gestión del señor Martín Megilla, de 42 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Julio de 1922, por razones de mejor servicio, contando con 10 años, 2 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, según así lo informa el facultativo que la Caja Civil a ese efecto designó;

Considerando: Que por tal circunstancia, está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Martín Megilla con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga jubilación a don Nicolás Nocetti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 925|930.

Vista la gestión del señor Nicolás Nocetti, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex empleado de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de tener 63 años de edad y haber prestado servicios hasta el 2 de Mayo de 1916, fecha que renunció, por espacio de 6 años, 2 meses y 2 días efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicolás Nocetti con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se otorga jubilación a don Domingo Urrutia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 396|930.

Vista la gestión del señor Domingo Urrutia, de 58 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, en virtud de haber renunciado el 7 de Enero de 1919, contando con 9 años, 8 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, según informe del facultativo que la Caja Civil a ese efecto designó;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo Urrutia con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se otorga jubilación a don Hilario Cuello.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3149|930.

Vista la gestión del señor Hilario Cuello, de 65 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido dado de baja sin que las causas que la motivaron le priven de su derecho a la jubilación, contando, hasta Diciembre de 1892, con 7 años y un mes de servicios efectivos, más 2 años de bonificación, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 9 años y un mes de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, según diagnóstico del facultativo que la Caja Civil a ese efecto designó;

Considerando: Que por tal circunstancia, está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Hilario Cuello con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se otorga jubilación a don Esteban Silverio Rosano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 910|930.

Vista la gestión del señor Esteban Silverio Rosano, de 66 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de haber sido dado de baja el día 28 de Febrero de 1930, por enfermedad, contando con 7 años, 10 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en éstos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de cargo alguno, según así lo informa el facultativo que la Caja Civil a ese efecto designó;

Considerando: Que por tal circunstancia, está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Esteban Silverio Rosano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se otorga jubilación a don Raymundo Morales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 1040|930.

Vista la gestión del señor Raymundo Morales, de 44 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Enero de 1930, por encontrarse inútil para el servicio, contando con 4 años, 2 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de cargo alguno, según informe del facultativo que la Caja Civil a ese efecto designó;

Considerando: Que por tal circunstancia, está amparado por lo establecido en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Raymundo Morales con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se otorga jubilación a don Delfino Artigas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 5507|931.

Vista la gestión del señor Delfino Artigas, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 4.a sección del Departamento de Durazno, en virtud de haber cesado el 15 de Agosto de 1930, por terminación de su mandato, contando con 3 años y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado tiene 67 años de edad, según partida adjunta;

Considerando: Que por tal circunstancia, está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Delfino Artigas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se modifica la jubilación a don Vicente Peyrallo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 1825|924.

Vista la gestión del señor Vicente Peyrallo, de 78 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 7 de Octubre de 1930, en virtud de que no se le tuvo en cuenta el sobresueldo ficto de $ 30.00 mensuales en su calidad de Cobrador de Impuestos del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 7 de Octubre de 1930, declarando que el señor Vicente Peyrallo tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 955.29, en sustitución de la de $ 838.22, que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se modifica la jubilación a don José León Lezama

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 2878|929.

Vista la gestión del señor José León Lezama, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 27 de Enero de 1930, en virtud de que al practicarse la liquidación respectiva, se tomó, como sueldos percibidos durante los últimos cinco años, la suma de $ 6.000.00 cuando, en realidad, ascienden a $ 7.200.00, como se comprueba en los informes producidos y la nueva liquidación practicada en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 27 de Enero de 1930, declarando que el señor José León Lezama tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 947.73, en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se modifica la jubilación a don José García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 443|930.

Vista la gestión del señor José García, de 51 años de edad, a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 8 de Abril de 1930, en virtud de que no se le tuvieron en cuenta los servicios prestados a la Dirección de la Armada desde Febrero de 1908 hasta Febrero de 1910, por espacio de 2 años y un mes, y los meses de Marzo y Abril de 1930, que continuó en el ejercicio de su cargo (2 meses) hasta que obtuvo el beneficio de la pasividad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta, se le tuvieron en cuenta 20 años, 7 meses y 15 días de servicios efectivos, más 2 años y 3 meses que ahora solicita, forman un total de 22 años, 10 meses y 15 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 8 de Abril de 1930, declarando que el señor José García tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 795.58, en sustitución de la que actualmente percibe.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

41

Resolución. Se modifica la jubilación a don Alvaro Acosta y Lara

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 4321|930.

Vista la gestión del señor Alvaro Acosta y Lara, de 69 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con la resolución de 5 de Mayo próximo pasado, se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 24 de Julio de 1922, en virtud de que no se le tuvieron en cuenta 2 años, 6 meses y 28 días de servicios prestados a la Jefatura y ex Intendencia de Montevideo, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta, se le tuvieron en cuenta 21 años, 4 meses y un día de servicios efectivos, más el período de 2 años, 6 meses y 28 días que ahora solicita, forman un total de 23 años, 10 meses y 29 días de servicios, según foja adjunta;

Oído el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 24 de Julio de 1922, declarando que el señor Alvaro Acosta y Lara tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de pesos 569.71, en sustitución de la que actualmente percibe, y la que será bonificada con el 10 o|o establecido por el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se modifica la jubilación a don Santiago Tornesi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 1979|927.

Vista la gestión del señor Santiago Tornesi, de 70 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 23 de Setiembre de 1930, en virtud de que no se le tuvieron en cuenta un año de servicios prestados a la Jefatura de Policía de San José, desde Noviembre de 1893 hasta Octubre de 1894, y un año y un mes como Portero del Hospital de San José desde Enero de 1929 a Enero de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta, se le computaron, hasta el mes de Diciembre de 1928, 7 años y 3 meses de servicios, más el período de 2 años y un mes que ahora solicita, forman un total de 9 años y 4 meses de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Modificar la resolución de 23 de Setiembre de 1930, declarando que el señor Santiago Tornesi tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 144.85, en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

43

Resolución. Se otorga jubilación a don Jesús Martínez Bienvenido

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 2918|930.

Vista la gestión del señor Jesús Martínez Bienvenido a efecto de que se le otorgue jubilación como Contador de la Oficina de Radiocomunicaciones, en virtud de haber sido exonerado el día 28 de Diciembre de 1928 por razones de mejor servicio, contando con 3 años, 5 meses y 18 días de servicios amparados a la Caja Civil y 17 años, 4 meses y 10 días a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jesús Martínez Bienvenido con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 910.65, de los que $ 203.01 corresponden a la Caja Civil y $ 707.64 a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil el importe respectivo por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

44

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Salas Neto

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 4050|930.

Vista la gestión del señor Francisco Salas Neto, de 77 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido exonerado el día 17 de Noviembre de 1930 por razones de mejor servicio, contando con 21 años, 8 meses y 17 días de servicios amparados a la Caja Civil y 10 años por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Salas Neto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 867.36, de los que $ 777.36 corresponden a la Caja Civil y $ 90.00 anuales a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil la asignación establecida por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

45

Resolución. Se otorga jubilación a don Leopoldo Massat Feliu

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 1402|925.

Vista la gestión del señor Leopoldo Massat Feliu, de 64 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Encargado de la Oficina de Aforos de Isla González (Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos), contando hasta el 12 de Mayo de 1931, con 3 años y 13 días de servicios efectivos, amparados a la Caja Civil y 19 años, 10 meses y 10 días a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada opr el señor Leopoldo Massat Feliu con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 840.00, de los que $ 67.03 corresponden a la Caja Civil y $ 772.97 a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil la asignación respectiva por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

46

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan F. Peyrano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 2399|930.

Vista la gestión del señor Juan F. Peyrano, de 61 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el mes de Diciembre de 1930 con 18 años y 25 días de servicios efectivos amparados a la Caja Civil y 11 años y 6 meses a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Oorgar la jubilación solicitada por el señor Juan F. Peyrano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 805.06, de los que $ 643.30 corresponden à la Caja Civil y $ 170.76 a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil la asignación respectiva, por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

47

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Pezzolo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 5327|931.

Vista la gestión del señor Francisco Pezzolo, de 75 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Inspector de Tráfico del Concejo de Administración Departamental de Rocha, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el mes de Febrero de 1931 con 24 años, 7 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en esos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Pezzolo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 716.54.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

48

Resolución. Se otorga jubilación a don Silverio Sosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3989|930.

Vista la gestión del señor Silverio Sosa, de 53 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Chauffeur del Arsenal de Guerra, en virtud de haber sido exonerado el 31 de Diciembre de 1930 por inhabilidad para el servicio, contando con 26 años, 8 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Silverio Sosa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 641.07.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

49

Resolución. Se otorga jubilación a don Nemesio González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 6055|931.

Vista la gestión del señor Nemesio González a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Ayudante Herrador del Servicio Veterinario del Ejército, en virtud de haber sido exonerado el día 23 de Febrero de 1931 por enfermedad, contando con 23 años, 5 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nemesio González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 507.42.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

50

Resolución. Se otorga jubilación a doña Dolores González de Nin

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3806|930.

Vista la gestión de la señora Dolores González de Nin, de 57 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Inspectora de la Casa del Niño (Asistencia Pública Nacional), en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el mes de Marzo de 1931 con 22 años, un mes y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Dolores González de Nin con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 656.51.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

51

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Mourelle

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 5707|931.

Vista la gestión del señor Juan Mourelle, de 70 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Herrador de 2.ª clase del Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el mes de Febrero de 1931 con 25 años, 7 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Mourelle con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 506.77.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

52

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Exequiel Palacios

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 5999|931.

Vista la gestión del señor Exequiel Palacios, de 40 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de haber sido declarado cesante el día 23 de Febrero de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 19 años, 4 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Exequiel Palacios, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 797.91.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.**—**Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

53

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Miguel Angel Buscasso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 4039|930.

Vista la gestión del señor Miguel Angel Buscasso, de 46 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex Cantinero de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 30 de Setiembre de 1930, por razones de mejor servicio, contando con 16 años y un mes de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Miguel Angel Buscasso, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 424.60.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

54

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Eufrasio Ribero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 1942|930.

Vista la gestión del señor Eufrasio Ribero, de 39 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.o inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Octubre de 1929, por razones de mejor servicio, contando con 18 años, 2 meses y 1 día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Eufrasio Ribero, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 275.51.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

55

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Basilio Verde

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3119|930.

Vista la gestión del señor Basilio Verde, de 56 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de San José, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Enero de 1931, por razones de mejor servicio, contando con 16 años, [illegible] mes y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Basilio Verde, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 226.44.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

56

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Silverio González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 559|930.

Vista la gestión del señor Silverio González, de 53 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.o inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Octubre de 1929, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 14 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilacines y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Silverio González, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 219.83.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

57

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Pedro Canaccafúa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 5326|931.

Vista la gestión del señor Pedro Canaccafúa, de 40 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Río Negro, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Junio de 1930, por razones de mejor servicio, contando con 14 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Canaccafúa, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 197.70.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

58

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Ascencio Olmos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 4120|930.

Vista la gestión del señor Ascencio Olmos, de 46 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C), de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Setiembre de 1929, por razones de mejor servicio, contando con 9 años, 9 meses y un día de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ascencio Olmos, con derceho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 193.04.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

59

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Pedro Porto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 5470|931.

Vista la gestión del señor Pedro Porto, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 2 de Diciembre de 1930, por razones de mejor servicio, contando con 10 años, 7 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Porto, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 147.38.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

60

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Sixto Acuña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3988|930.

Vista la gestión del señor Sixto Acuña, de 35 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Octubre de 1930, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 10 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Admiinstración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Sixto Acuña, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930 una asignación anual de $ 142.87.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

61

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Alejo Marín

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 4437|930.

Vista la gestión del señor Alejo Marín, de 30 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de

Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Junio de 1930, por razones de mejor servicio, contando con 10 años y 6 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alejo Marín, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 141.54.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

62

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Alejandro Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 2879|930.

Vista la gestión del señor Alejandro Pérez, de 43 años de edad, a efecto de que de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, artículo 4.o, inciso C), se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil, de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Marzo de 1929, sin que las causas que dieron origen a la misma le priven del derecho al retiro, contando con 9 años, 5 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alejandro Pérez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 133.61.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

63

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Federico Leindekar Aguirre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 405|930.

Vista la gestión del señor Federico Leindekar Aguirre, de 43 años de edad, a efecto de que de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 6 de Noviembre de 1929, sin que las causas que dieron origen a la misma le priven del derecho al retiro, contando con 9 años, 9 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Federico Leindekar Aguirre, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 133.11.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

64

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don José Alvez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 2495|930.

Vista la gestión del señor José Álvez, de 40 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el 10 de Febrero de 1931, con 9 años, un mes y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José Alvez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 129.23.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

65

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Virginio Caraballo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 991|930.

Vista la gestión del señor Virginio Caraballo, de 38 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C), de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Setiembre de 1929, por razones de mejor servicio, contando con 6 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Virginio Caraballo, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

66

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Armindo Capurro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 1690|928.

Vista la gestión del señor Armindo Capurro, de 47 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 4 de Febrero de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese lo priven del derecho al retiro, según así lo informa el Ministerio del Interior, contando con 25 años, 11 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Armindo Capurro con derecho a disfrutar, de conformidad con las

leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 2.584.10.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

67

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Alberto J. Ruiz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.— Número 1724|930.

Vista la gestión del señor Alberto J. Ruiz, de 52 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex Alcaide Escribiente de la Jefatura de Policía de Colonia, en virtud de haber sido exonerado el día 5 de Febrero de 1930, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 13 años, 4 meses y 16 días de servicios efectivos de los que 9 años y 5 meses corresponden a la Caja Civil y 3 años, 11 meses y 16 días a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alberto J. Ruiz con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 567.51, de los que $ 475.47 corresponden a la Caja Civil y $ 92.04 anuales a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil el importe por los servicios amparados a la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

68

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Luis Vázquez Giménez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 2819|930.

Vista la gestión de don Luis Vázquez Giménez, de 29 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Agosto de 1930, por encontrarse imposibilitado a consecuencia de un acto directo de servicio, contando con 3 años, un mes y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Luis Vázquez Giménez con derecho a disfrutar de conformidad con las leyes de 8 de Febrero de 1930 y 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 390.72.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo. FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

69

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Cantalicio Colmán Recoba.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1931.—Número 2689|930.

Vista la gestión del señor Cantalicio Colmán Recoba, de 38 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 17 de Diciembre de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 11 años, 3 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Cantalicio Colmán Recoba con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 180.57.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

70

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Alfonso González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 2317|928.

Vista la gestión del señor Alfonso González a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Artigas, en virtud de tener 62 años de edad, contando, hasta el 11 de Noviembre de 1930, con 14 años, un mes y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alfonso González con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 275.67.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, le cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

71

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Nieves Isaías Sánchez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 4014|929.

Vista la gestión del señor Nieves Isaías Sánchez, de 47 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, habiendo sido dado de baja el 31 de Agosto de 1930 por razones de mejor servicio, contando con 16 años, un mes y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Nieves Isaías Sánchez con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 241.51.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

72

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Sergio A. Sardo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3419|929.

Vista la gestión del señor Sergio A. Sardo, de 32 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el inciso C), del artículo 49 de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido declarado cesante el día 5 de Noviembre de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro policial, según así lo informa el Ministerio del Interior, contando con 9 años, 4 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Sergio A. Sardo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 204.27.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

73

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don José Braulio Cucurella

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 2291|929.

Vista la gestión del señor José Braulio Cucurella, de 51 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 48, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Julio de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, según así lo informa el Ministerio del Interior, contando con 8 años, 7 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José Braulio Cucurella con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

74

Resolución. Se modifica el pase a retiro a don Lorenzo Ventura

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 1262|929.

Vista la gestión del señor Lorenzo Ventura a efecto de que se le reforme su cédula de retirado policial que le fué otorgada por resolución de 12 de Julio de 1925, en virtud de que al practicarse la liquidación respectiva, no se tuvo en cuenta, al establecerse los sueldos percibidos durante los últimos tres años, las diferencias de sueldos percibidos entre los cargos de Oficial 1.° y Encargado de la Jefatura de Policía de Florida, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 12 de Julio de 1925, declarando que el señor Lorenzo Ventura tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 1.906.50, en sustitución de la de $ 1.792.00 que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

75

Resolución. Se modifica el pase a retiro de don Norberto Villanueva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 2475|927.

Vista la gestión del señor Norberto Villanueva, de 40 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de retirado policial, que le fué otorgada por resolución de 16 de Febrero de 1928, en virtud de que no se le computaron un año, 3 meses y 21 días de servicios prestados al Ejército Nacional, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió el retiro que actualmente percibe, se tuvieron en cuenta 10 años, 11 meses y 27 días de servicios efectivos, más el período de un año, 3 meses y 21 días que ahora solicita, forman un total de 12 años, 3 meses y 18 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 16 de Febrero de 1928, declarando que el señor Norberto Villanueva tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de pesos 187.75, en sustitución de la que percibe.

Vuelva este asunto a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría Generl.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

76

Resolución. Se modifica el pase a retiro de don Hilario Montero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 2460|929.

Vista la gestión del señor Hilario Montero a efecto de que se le reforme su cédula de retirado policial, en virtud de que no se le tuvo en cuenta un año de servicios prestados como guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió el retiro que actualmente percibe, se le computaron 11 años, un mes y 22 días de servicios efectivos, más el período de un año que ahora solicita, forman un total de 12 años, un mes y 22 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 28 de Marzo de 1930, declarando que el señor Hilario Montero tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 143.43, en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

77

Resolución. Se niega el pase a retiro a don José Rodríguez Olivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3938|929.

Vista esta gestión iniciada por el señor José Rodríguez Olivera, de 48 años de edad, para que de acuerdo con la

ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haber sido dado de baja con fecha 17 de Diciembre de 1929 del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Considerando: 1.° Que según expresa la Presidencia de la República en su resolución de fojas 13, la baja del recurrente fué motivada por causa de las que dan mérito a la pérdida del derecho al retiro policial,

2.o Que por tal circunstancia no corresponde el otorgamiento de dicho retiro;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

78

Resolución. Se niega el pase a retiro a don Juan Feliciano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 1535|930.

Vista esta gestión iniciada por el señor Juan Feliciano para que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haber sido dado de baja del cargo de coracero de la Guardia Republicana con fecha 15 de Abril de 1930;

Resultando: Que según expresa la Presidencia de la República a fojas 17 de estos antecedentes, el peticionario fué dado de baja con fecha 16 de Abril de 1930, para ser sometido a la justicia ordinaria, por habérsele acusado de permitir juegos prohibidos, no ejerciendo la debida vigilancia;

Considerando: Que por tal circunstancia, no corresponde, en el presente caso el otorgamiento del retiro gestionado;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. —Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

79

Resolución. Se otorga pase a retiro a don José Benítez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931.—Número 2137|930.

Vista la gestión del señor José Benítez, de 55 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Abril de 1930, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 13 años y 6 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José Benítez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 138.91.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

80

Resolución. Se niega retiro policial a don José María Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931.—Número 1744|930.

Vista esta gestión, iniciada por don José María Rodríguez, de 34 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de habérsele exonerado el 16 de Diciembre de 1929 del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Resultando: Que el peticionario fué dado de baja por desacatar en forma subversiva, haciendo causa común con otros compañeros, el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, habiéndose dado intervención de lo ocurrido al Juez de Instrucción de turno;

Considerando: 1.o Que la causa que motivó la baja del peticionario es de las que determinan la pérdida del derecho al retiro, como así lo expresa la Presidencia de la República en la resolución que luce a fojas 12 y vuelta de estos antecedentes;

2.o Que por tal circunstancia, no corresponde hacer lugar al otorgamiento de ese derecho;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

81

Resolución. Se niega retiro policial a don Alejandro Pintos Leguisa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931.—Número 867|930.

Vista la gestión del señor Alejandro Pintos Leguisa, de 37 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de habérsele exonerado el 19 de Diciembre de 1929 del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Resultando: Que el peticionario fué dado de baja por dar parte de enfermo, comprobándose, por examen médico que había simulado, adhiriendo así al movimiento ocurrido en el Cuerpo de Bomberos, desacatando en forma subversiva el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo;

Considerando: 1.o Que la causa que motivó la baja del peticionario es de las que determinan la pérdida del derecho al retiro, como así lo manifiesta la Presidencia de la República en la resolución que luce a fojas 8 y vuelta de estos antecedentes;

2.o Que por tal circunstancia, no corresponde hacer lugar al otorgamiento de ese derecho;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 10
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.° 1178

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Sesión del día 24 de Julio de 1931

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, se reunió hoy, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, Brum, García Morales, Caviglia, Lussich, Martínez y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados:

"La Sociedad de Fomento de San Javier remite un memorándum en el que contesta las manifestaciones formuladas por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, en el asunto relacionado con la adjudicación y escrituración de solares en el pueblo de San Javier".

—Al Ministerio de Industrias.

1—La Presidencia de la República remite un mensaje relacionado con la reunión que celebró el día 14 del corriente, un grupo de emigrados argentinos, en el Salón de Sesiones de la Casa Municipal de la ciudad de Minas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—La Junta Directiva del Ateneo de Salto, solicita se le otorguen pasajes oficiales para las personas que esa Junta Directiva invita a realizar sesiones de cultura en la sede de dicha institución.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

3—José Ismael Barrio, Subinspector de Impuestos Internos de 4.a Clase, reclama del nombramiento de don Angel Calabrese para desempeñar el cargo de Auxiliar 2.o en la Dirección a que pertenece.

—Al Ministerio de Hacienda.

4—El señor Consejero doctor Luis C. Caviglia, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

Concurrió a Sala en primer término, el Ministro de Instrucción Pública, doctor Mussio Fournier, quien sometió a consideración de este Cuerpo, el Mensaje de la Presidencia de la República, en el que expresa que según informes llegados a su conocimiento, un grupo de emigrados argentinos celebró una reunión en el Salón de Sesiones de la Casa Municipal de Minas. Se agrega en dicho mensaje, que: "correspondiendo a la Presidencia de la República la dirección de los asuntos externos, ésta conceptúa que el Concejo de Minas, no debió ceder su local para una reunión de emigrados que se encuentran en marcada oposición con el gobierno de un país amigo, y aunque los antecedentes permiten suponer que el Concejo creyó se trataba de un acto recordatorio de carácter histórico, juzga del caso llevar a conocimiento del Consejo Nacional las consideraciones expuestas, a fin de que pueda evitarse, dentro de las facultades legales (artículo 80 de la ley de organización de los Gobiernos Locales), la repetición de tales hechos en el futuro".

El Consejero Sorín manifestó que conviene puntualizar bien hasta dónde llegan las facultades del Consejo Nacional en esta materia. El mensaje del señor Presidente de la República, después de expresar que el Concejo Municipal de Lavalleja no debió ceder su local para una reunión de emigrados de la Argentina, dice que "juzga del caso llevar a conocimiento del Consejo Nacional las consideraciones expuestas, a fin de que pueda evitarse dentro de las facultades legales (artículo 80 de la ley de Organización de los Gobiernos Locales) la repetición de tales hechos en el futuro".

A juicio del doctor Sorín, debe destacarse claramente que las atribuciones del Consejo Nacional no son discrecionales en estos asutos; su derecho de apelar contra los actos de los Municipios está limitado a los casos de violación demostrada en la Constitución o las leyes, de modo que, si no se tiene la prueba previa del propósito de infringir las leyes o la Constitución, nada puede hacer este Consejo para evitar o prevenir el acto ilegítimo o delictuoso, que quedará sometido únicamente a la jurisdicción represiva de otros poderes del Estado. En el caso ya ocurrido en Minas, el Consejo Nacional no habría podido apelar porque ni a él ni a las demás autoridades del país les constaba de antemano que hubiera transgresión de las leyes. En los casos futuros, el Consejo Nacional no podrá tampoco deducir apelación si no llega a tener la constancia o la prueba previas de que el acto contraviene algún precepto constitucional o legal. Es bueno que esto se sepa y se diga bien claramente para que no haya ningún equívoco y nadie pueda entender que está en manos del Consejo, impedir lo que se encuentra fuera del alcance de sus atribuciones.

De lo expuesto, se deduce que el Consejo Nacional tiene un poder preventivo muy restringido y que, cuando se produzcan las circunstancias de hecho necesarias para ejercitar ese poder, también otras autoridades se hallarán capacitadas con medios más rápidos y eficaces como la intervención policial, para impedir la comisión de actos delictuosos.

Cree, pues, que el Consejo Nacional en su respuesta a la Presidencia de la República, debe dejar establecido, sin lugar a dudas, cuáles son los casos en que puede deducir recursos suspensivos contra los actos de los Municipios y manifestar, además, que hasta la fecha, no se ha presentado oportunidad de interponer legítimamente tales recursos contra resoluciones municipales similares a la que motivó el mensaje de la Presidencia. Terminó el doctor Sorín, declarando que votará la proposición del Ministro, tendiente a recomendar al Agente Fiscal Letrado, que se sirva comunicar cualquier infracción a la Constitución o a las leyes que las autoridades municipales cometan. No votará, en cambio, la parte relativa a la circular que se propone dirigir a los Concejos y Asambleas Representativas, porque entiende que, como simple exhortación, no tiene fuerza obligatoria y, en todo caso, la Presidencia de la República pudo hacerla por su parte, si estimaba que había razones para ello de acuerdo con los antecedentes que tuviera y que no son de conocimiento de este Cuerpo.

El señor Berreta, declaró, que a su juicio, el Presidente de la República, respetuoso siempre de las atribuciones de todos los organismos del Estado y en particular de las facultades del Consejo Nacional, no ha tenido el propósito de sugerir en su mensaje, la posibilidad de que esta Corporación hubiese podido impedir la reunión efectuada en el local comunal de Minas, sino que considera al Consejo Nacional, el organismo de relación más directa con los Municipios y que cualquier decisión que se adopte después de considerarse todos los aspectos del asunto, se hará, si juzga oportuno, respetando en todo momento la autonomía municipal.

El doctor Brum, expresó que compartía el criterio sustentado por el doctor Sorín, pero que a su juicio, eso no impedía que se llamase la atención a los gobiernos locales sobre el alcance de las disposiciones legales que regulan el derecho de gentes, sin perjuicio de contestarse el mensaje de la Presidencia de la República, precisando la responsabilidad a qué casos análogos podrían incurrir los Municipios y las atribuciones en esa materia, del Consejo Nacional. Existe conveniencia en difundir el conocimiento de estas disposiciones, ya que los actos de la naturaleza que se realicen en el país, adquieren distinto alcance y significado según ellos se efectúen en la vía pública o en locales oficiales. Por su parte el doctor García Morales, se manifestó de acuerdo con el envío del mensaje a la Presidencia de la República en los términos indicados por el doctor Sorín. Después de otras consideraciones, se aprobó ese temperamento, así como también la remisión de una circular a los Agentes Fiscales de cada Departamento, a fin de que, inmediatamente de tener conocimiento de resoluciones o actos que vulneren los principios de neutralidad, informen al Ministerio de Instrucción Pública para considerarlos conforme a las disposiciones del Código Penal en el capítulo referente a delitos contra el derecho de gentes, que hace responsable a quienes cometan esas violaciones.

Se retiró el Ministro de Instrucción Pública y concurrió a Sala el Subsecretario de Hacienda, doctor Blanco Acevedo, quien consultó al Consejo acerca de la forma en que debería cobrarse el gravamen a la zona de influencia en los radios rurales del Departamento de la Capital, que no se aplicó durante los ejercicios 1928-29, 1929-30, y 1930-31, debido al trabajo previo que era indispensable efectuar sobre dimensiones y valor de las propiedades. Después de un cambio de ideas, se resolvió que se empiece a cobrar desde ya el gravamen correspondiente a los dos primeros ejercicios.

Considerados los antecedentes relacionados con el escrito presentado por varios vecinos, propietarios y arrendatarios de la 5.a sección del Departamento de San José, solicitando la modificación del trazado de la carretera Bifurcación-Ecilda Paullier y ramal a Colonia, se aprobó en la forma que contempla los intereses del vecindario reclamante y en consecuencia se harán los estudios siguiendo el trazado actual del camino, sin perjuicio de las rectificaciones que se consideren interesantes, que también deberán ser estudiadas.

En lo relativo a devolución de la garantía a los contratistas de las obras del puente de Salto, de conformidad con lo manifestado por el señor Ministro, se decidió hacerla efectiva, previo descuento de $ 12.000.00, que debieron haber sido reintegrados al Estado en diversos certificados de obra.

Se autorizó la ampliación del contrato celebrado con la empresa García de Zúñiga y Sbárbaro que propone la Dirección de Vialidad, para la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra, comprendiendo la ampliación desde el kilómetro 22-250 al kilómetro 24-825 e importando un aumento de obras por $ 30.848.07.

El Ministro dió cuenta de una nota de la Casa del Alumno, dependencia de la Asistencia Pública Nacional, solicitando el apoyo del Ministerio, para la colocación de menores asilados en edad de 16 a 20 años, que observan buena conducta.

El señor Consejero Berreta, después de destacar la obra meritoria que realiza la Asistencia Pública con la instalación de este instituto en Santa Lucía, de cuya acción tienen referencias elogiosas que se

Ministro se interese por la gestión ante dicha y busque la manera de dar trabajo al mayor número posible de alumnos. El señor Lussich, adhirió a los elogios vertidos por el señor Berreta y el Consejero Brum, apoyó la indicación de aquel Consejero, agregando que podían ser ... cargos como los de vigilantes, ... res, etc. El señor Ministro tomó nota de estas manifestaciones.

Se consideró después el memorándum elevado por el ingeniero Agustín ... Jefe de los trabajos de la carretera Montevideo-Colonia, referentes a las cantidades invertidas y a invertirse en dicha carretera, ramales a Rosario y Nueva Helvecia. El señor Consejero García Morales, manifestó que en el plan presentado por dicho técnico, figuran además de los $ 270.000.00, que se habían autorizado para las obras dispuestas de movimiento de tierra por administración, se agrega ahora la cantidad de $ 200.000 para la ejecución, preparación y conservación de banquinas, taludes y cunetas. Que habiéndose ya informado por mensaje al Cuerpo Legislativo, este nuevo gasto debía haberse previsto en aquella oportunidad y puede dar lugar a alguna observación. El Ministro dijo, entonces, que por su parte, había tenido la previsión de traer un decreto a consideración del Consejo, el cual fué aprobado, por el que se autorizaba la ejecución de esta obra administrativamente; pero, agregó, el Consejo estaba aún en tiempo de ... de aquella decisión y proceder a ... El doctor Lussich, compartió este ... parecer, considerando que debera ... se esta parte de la obra en la licitación general, pero como el señor Ministro hiciera valer algunas razones de orden técnico, concernientes a procedimientos y trabajos distintos al hormigonado, que podían motivar encarecimiento por parte de los contratistas, se convino, por indicación del señor Presidente, que encontró acertadas estas apreciaciones, en que la Oficina respectiva estudie la posibilidad de una licitación por separado para las banquinas, cunetas, etc., quedando mientras tanto, aplazado el asunto.

Tomando en cuenta la nota del Inspector General de Obras Públicas, ingeniero Montes Pareja exponiendo nuevamente los reparos de orden técnico y financiero a la ejecución de la carretera Montevideo-Colonia y ramales con pavimentación de hormigón, dió lugar a una extensa deliberación, en el transcurso de la cual, el señor García Morales, manifestó que la ley especial de acceso a la carretera, establecía orden preferencial para la construcción de ramales, disponiendo que los tres primeros, esto es, los de San José, Cas Arena, Nueva Helvecia y Rosario, serían construídos también de hormigón como la carretera principal.

Si bien durante la discusión de esa ley en el Senado, sostuvo que para esos ramales era más ventajosa por su costo moderado la construcción de macadam con recubrimiento, entiende que para no faltar a la ley, no puede darse preferencia y construír de hormigón los dictados en último término y hacer de macadam el de San José - Casa Arena, siendo suficiente para adoptar una resolución en ese sentido, la circunstancia supuesta de que los fondos serán insuficientes, porque la letra de la ley es clarísima. Agregó que si consultaba al ... lamento sobre la posibilidad de modificar el sistema para ese ramal, habría que hacer ... además, son de menor importancia.

El señor Consejero Lussich, se mostró partidario de dirigir mensaje al Parlamento, poniendo en su conocimiento que los recursos votados, sólo alcanzarían para la carretera principal y tres ramales y que si éstos se licitan en hormigón ... importante en la erogación.

El señor Presidente, ingeniero Fabini, manifestó que él compartía los puntos de vista expuestos en su informe por el ingeniero Montes Pareja, pero ya que se va a ejecutar la obra en hormigón, reiteró la necesidad de adoptar todas las precauciones necesarias acerca de la consistencia de los terraplenes y firmes de asiento del hormigón. Se deliberó algo más, decidiéndose finalmente esperar el resultado de las licitaciones ya efectuadas y resolver después, según convenga.

En la nota de la Comisión Nacional de Educación Física, solicitando la exoneración del pago de una pequeña suma por concepto de la conexión de agua a instalarse en el campo de deportes de la ciudad de Rocha, se resolvió de conformidad, por tratarse de un caso muy especial y una cantidad exigua.

Dió cuenta el señor Ministro, de una nota del Inspector General de Obras Públicas, ingeniero Montes Pareja, en la que informa que a los obreros empleados en las obras del ferrocarril a Maldonado, que perciben el sueldo mínimo de $ 50.00 —en casos de inasistencia sin aviso, se les descuenta a razón de dos pesos por cada una—. El Consejo se dió por enterado y el Consejero Berreta, a propósito de este asunto, pidió informes acerca de las rebajas que según noticias, pensaba verificar en los sueldos a su personal, el Directorio de los Ferrocarriles del Estado, de cuyo asunto ya se ocupara, pidiendo se contemplara en lo posible, la situación de éste. El señor Ministro expresó que, según sus noticias, dicha entidad estudiaba en estos momentos la posibilidad de no hacer efectiva ninguna rebaja al personal de su dependencia.

Se aprobaron 76 resoluciones comprendidas en la relación semanal, aplazándose, a pedido del Consejero Berreta, la número 63, por la que se promovía al señor Sandalio Alvarez, al cargo de Cobrador de la Sección Saneamiento de Salto y efectuábanse otros ascensos.

Pidió el Consejero Berreta, que se estudien cuanto antes los proyectos para las obras de saneamiento de Canelones, Pando y Las Piedras, de cuyo asunto se ha ocupado en diversas oportunidades desde su banca de legislador y también desde el Consejo, sin poder conseguir llevar adelante tan urgente obra, insistentemente reclamada por los vecindarios de aquellas progresistas localidades vecinas, cuya obra edilicia está perturbada seriamente a la espera de estas obras de salubridad. El señor Ministro, de acuerdo con la opinión del Consejo, manifestó que pasaría una nota urgiendo la terminación de esos estudios a la mayor brevedad posible y si fuera posible también, completarlos con lós referentes al abastecimiento del agua potable a dichas localidades.

Se interesó igualmente el Consejero Berreta, por la construcción del puente sobre el paso de la Calera, del arroyo Cuñapirú, cuya obra manifestó el Ministro ... la licitada y se activarán los trámites.

Los señores Consejeros García Morales y Lussich, dieron cuenta del siguiente telegrama que han recibido del señor Presidente del Concejo Departamental de Colonia: "Impuesto manifestaciones formuladas Consejo Nacional, al tratarse asunto relativo reparaciones camino vecinal de Riachuelo, expreso a usted, que Concejo que presido, no resolvió impedir realización esas reparaciones y así surge del telegrama que dirigió a aquel organismo Concejo velando por el respeto a la autonomía municipal sólo ordenó suspensión obra, por no tener ningún aviso del Consejo Nacional. Tal resolución no importa impedir realización obra, pues ella ha podido llevarse a cabo llenándose requisitos que son elementales o sea previo aviso Concejo y dando intervención Inspección Técnica Municipal para su debido contralor".

Manifestaron también los Consejeros García Morales y Lussich, que según noticias recibidas del Departamento de Artigas, el contratista que acaba de obtener la construcción de las obras de saneamiento de esa localidad, ha tomado 200 obreros de nacionalidad rusa y esto es causa de justa alarma para los trabajadores de la zona que pensaban ser utilizados por la citada empresa. Tomadas en cuenta estas manifestaciones por el Consejo, se produjo una breve deliberación, decidiéndose, por indicación del doctor Brum, que el señor Ministro haga saber al referido contratista, el deseo del Consejo de que el 80 o|o del personal, debe ser de nacionalidad uruguaya y del Departamento.

El Consejero Sorín, pidió informes al señor Ministro, atendiendo a un pedido que le fué trasmitido por el señor Diputado Fusco, acerca del estado en que se encuentran los asuntos referentes a la construcción de los caminos carreteros de Tejera al Carmen y de Sarandí del Yí a la colonia Rossell y Ríus.

El señor Ministro expresó que en lo que respecta al primer camino no se habían hecho los estudios por carecerse de fondos disponibles para ello y, en cuanto al otro, que es necesario realizar los estudios de una variante incluída en el plan de obras, para ser sometido a la consideración del Consejo. El Presidente adhirió a que se estudien ambos trazados.

El señor Consejero García Morales presentó finalmente la siguiente moción, que queda a estudio del señor Ministro de Obras Públicas:

1.o Que el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias suspendan todas las adquisiciones y pedidos de materiales, útiles o maquinarias de procedencia extranjera, aún cuando respondan a la ejecución de obras autorizadas por el Consejo, en cuyo caso deberá darse aviso previo a éste de las adquisiciones proyectadas y su valor en moneda extranjera.

2.o Que se dirija circular a las oficinas dependientes de los demás Ministerios y las entidades de carácter autónomo ordenando a los primeros y aconsejando a las segundas suspendan todos aquellos pedidos o adquisiciones que no sean absolutas e ineludiblemente exigidas por la prestación de los servicios a su cargo.

A la hora reglamentaria se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Julio 11 de 1931

1—Servicio Hidrográfico — Solicita se hagan gestiones ante el Ministerio de Industrias para que se autorice comenzar los trabajos de relevamiento de la isla de Lobos. — Con lo informado, vuelva.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Suiza sobre el plan y la reorganización del Ejército y Administración Militar de ese país. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles pesos 7.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Desglósense los comprobantes y devuélvanse al Consejo Supremo de Guerra y Marina y vuelva dicho expediente al Ministerio de Hacienda.

4—Ministerio de Hacienda —Comunica que el Consejo Supremo de Guerra y Marina le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles $ 49.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

5—Instituto Geográfico — Dando cuenta que el Jefe del Personal y Administración Mayor Nicasio Laporta Ximénez se ha presentado antes del vencimiento de su licencia por enfermedad, destacando a la vez la ejemplar conducta del mismo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Estado Mayor del Ejército — Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 2 dando cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Pase al Ministerio de Industrias.

7—Escuela Militar de Aviación — Remite los impresos solicitados. — Con el ejemplar adjunto, pase a la Comisión encargada de preparar la redacción de la ley Orgánica del Ministerio.

8—Capitanía General de Puertos — Eleva la cuenta de la firma Bernasconi y García, de Santiago Vázquez por gastos de pensión y hospedaje ocasionados con motivo de un servicio de vigilancia extraordinario. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que la abone.

9—Escuela Militar de Aviación — Comunica que habiendo vencido la licencia extraordinaria concedida al Mecánico de 1.a clase Asimilado a Alférez Juan B. Chabay, se ha hecho cargo nuevamente de su puesto. — Enterado, devuélvase.

10—Escuela Militar de Aviación — Solicita fondos para atender gastos que se le pudieran ocasionar à las escuadrillas que concurrirán a la Argentina y Paraguay. — Habiéndose entregado, devuélvase.

11—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Consejo de Guerra Permanente le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 14.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

12—Emma M. Cabral — Expedientillo relacionado con su situación de empleada público y pensionista del Estado. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

13—Ministerio de Hacienda — Comunica que el batallón de Infantería número 8 le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 21.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

14—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunicando la designación de un Conjuez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución autorizando la importación, libre de derechos de piezas sueltas de motores "Diessel" destinados al R. O. U. "Capitán Miranda". — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Ministerio de Hacienda — Comunica que el batallón de Infantería número 18 adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 7.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

17—Ministerio de Hacienda — Comunica que el batallón de Infantería número 15 le adeuda a la Proveeduría de Muebles y Utiles la suma de $ 28.00 por concepto de papel numerado.

18—Ministerio de Hacienda — Comunica que el batallón de Infantería número 10 le adeuda a la Proveeduría de Muebles y Utiles la suma de $ 7.00 por concepto de provisión de papel numerado.— Con lo informado, vuelva.

19—Ministerio de Hacienda — Comunica que el batallón de Infantería número 11 adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 14.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

20—Ministerio de Hacienda — Comunica que el batallón de Infantería número 19 le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de pesos 7.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

21—Ministerio de Hacienda — Comunica que el batallón de Infantería número 5 le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 7.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

22—Ministerio de Hacienda — Comunica que la Escuela Militar de Aplicación le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles $ 7.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

23—Ministerio de Hacienda — Comunica que la zona Militar número 3 le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 14.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

24—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Arsenal de Guerra le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 49.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

25—Alta Corte de Justicia — Comunica que ha decretado la libertad anticipada del penado militar César de los Santos. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra.

26—Alta Corte de Justicia — Comunica que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Arturo Eleuto Acosta. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

27—Alta Corte de Justicia — Comunica que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Carlos o Francisco Carlos Herrera. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

28—Alta Corte de Justicia — Comunica que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Lorenzo Silva. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

29—Alta Corte de Justicia — Comunica que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Julio D'Halewyn. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

30—Escuela Militar de Aviación — Solicita se gestione la liberación de derechos portuarios para la importación de aviones. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y devuélvase autorizando su despacho provisorio.

31—Nota al Ministerio de Hacienda dispuesta en la providencia que antecede.

32—Administración Nacional del Puerto — Solicitando la remisión de unos antecedentes. — Remítanse como se solicita, con carácter de oportuna devolución.

33—Escuela Militar de Aviación — Solicitando el reintegro de $ 30.00 invertidos en un vuelo por el Capitán Felipe Gutiérrez a Melo, comisionado por el Consejo Nacional de Higiene. — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

34—Batallón de Infantería número 12 — Solicita la provisión de chapas de hierro para el stand de tiro al blanco. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

35—Cámara de Representantes — Solicita se le informe en la forma y gastos que se destinan los proventos de los Campos Militares. — Remítase con mensaje los antecedentes solicitados.

36—Nota a la Cámara de Representantes elevando los antecedentes a que se refiere la precedente anotación

37—Expedientillo relacionado con un descuento en los haberes del 2.o Teniente asimilado Arturo Marzel. — Vista al señor Fiscal Militar de primer turno.

38—Capitán Ricardo Villas Boas — Liquidación de haberes. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

39—Pedro Mesa, Suboficial asimilado. — Solicita la asimilación a Alférez. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

40—Dirección de la Armada. — Eleva las planillas de consumo del R. O. U. "Capitán Miranda". — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

41—Rosa de los Santos de Frutos — Pensión como hija del extinto Coronel don Fortunato de los Santos. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

42—Caciano Muñoz, Suboficial asimilado — Solicita la asimilación de Alférez. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

43—Rosario Vera de Alvarez, viuda del Mayor retirado don Bartolo Alvarez, solicita cédula de pensión. — Corra la vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

44—María y Ramona Angela Martínez — Solicitan pensión. — Con lo informado por el Estado Mayor del Ejército, vuelva al Ministerio de Hacienda.

45—Benigna María Rodríguez de Fernández Rovira — Solicita pensión. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

46—Margarita Pereira de Silveira — Pensión. — Con lo informado por el Estado Mayor del Ejército, vuelva al Ministerio de Hacienda.

47—Escuela Militar — Eleva solicitud del Coronel retirado Arturo Aprile, sobre liquidación de haberes. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

48—María Amelia Lassabe — Solicita vista de un expediente. — Concédase la vista solicitada en la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, donde se encuentra el expediente que cita, y a sus efectos pase a dicha repartición.

49—Ministerio de Industrias — Expone la conveniencia de que los abastecedores de pan para el Ejército lo elaboren a base de harinas de trigo y maíz. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Despacho del señor Ministro

Julio 16 de 1931

1—Sanidad Militar — Proponiendo la instalación de dos policlínicas odontoló-

gicas, una en la Escuela Militar de Aviación y la otra en el cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, para atender el personal de las mismas y de otras reparticiones que se detallan. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

2—Ministerio de Obras Públicas — Remite una denuncia hecha por el Sobrestante de la carretera a Minas contra la Escuela Militar de Aplicación por soltar animales en la vía pública. — Con lo informado, vuelva.

3—Estado Mayor del Ejército — Solicitando la impresión del escalafón de oficiales retirados. — Con lo informado por la Imprenta Militar, vuelva.

4—Capitanía del Puerto de Paysandú — Relacionado con los buques con bandera argentina que no atracan a los muelles a fin de no abonar el impuesto respectivo. — Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

5—Club Atlético Peñarol — Agradece la cooperación del Ejército con motivo de los partidos que ha realizado en el Estadio Centenario. — Enterado, archívese.

6—Arsenal de Guerra — Comunica que ha entregado al Ministerio del Interior para la Jefatura de Policía de Maldonado, 131 carabinas máuser español-brasileño-alemán, tapabocas y porta fusiles. — Pase al Ministerio del Interior.

7—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), le adeuda a la proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 42.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

8—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Regimiento de Artillería a Caballo número 1 le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 21.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

9—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Regimiento de Caballería número 7, le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 14.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

10—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Regimiento de Artillería Montada número 1 le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 42.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

11—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Regimiento de Artillería Montada número 2 le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 14.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

12—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Regimiento de Caballería número 9 le adeuda $ 7.00 a la Proveeduría General de Muebles y Utiles por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

13—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 21.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

14—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Regimiento de Caballería número 4 le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 21.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

15—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 28.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

16—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 7.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

17—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Regimiento de Caballería número 5 le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de pesos 7.00 por concepto de provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

18—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 35.00 por concepto de suministro de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

19—Ministerio de Hacienda — Comunica que la Caja de Pensiones Militares le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 56.06 por concepto de provisiones. — Con lo informado, vuelva.

20—Marizcurrena Hermanos — Presenta la cuenta por $ 10.50, importe de 10 saliveras provistas a este Ministerio. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Da cuenta de una irregularidad cometida por el 2.o Teniente Sebastián A. Dipacco. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

22—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia del sumario anotado precedentemente.

23—Linn y Compañía — Ofrece en venta tractores marca "Lanz-Bulldog". — No ha lugar, notifíquese y archívese.

24—Sanidad Militar — Antecedentes relacionados con los honorarios que se le adeudan al doctor Juan C. Mussio Fournier. — Habiéndose dictado resolución, devuélvase.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en París, remitiendo dos folletos del Servicio Geográfico del Ejército de ese país. — Con los ejemplares adjuntos, pase al Instituto Geográfico.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada — Escrito relacionado con la deuda de la Asociación Patriótica del Uruguay por concepto de provisiones para los ex Cuerpos de Vanguardias de la Patria. — Diríjase la nota dispuesta a la Asociación Patriótica del Uruguay.

27—Capitanía General de Puertos — Comunica la entrada al puerto procedente de Buenos Aires del R. O. U. "Uruguay". — Enterado, archívese.

28—Capitanía General de Puertos — Comunica que se han presentado a prestar servicios en esa Capitanía los Oficiales de la Armada que menciona. — Enterado, archívese.

29—Comisaría de Guerra — Escrito relacionado con la revista por Mayo próximo pasado de la pensionista Felipa Burgueño de Rodríguez. — Pase al Ministerio del Interior.

30—Escuela Militar — Comunica que se ha presentado de su licencia el profesor eventual de canto Kiril Svetorgorsky. —Enterado, comuníquese y devuélvase.

31—Capitanía General de Puertos — Eleva la solicitud de 8 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires, formulada por el Capitán del puerto de Maldonado, Capitán de Fragata Carlos Olivieri. — Concedida, devuélvase.

32—Arsenal de Guerra — Escrito relacionado con la inspección del armamento de la Jefatura de Policía de Colonia. — Pase al Ministerio del Interior.

33—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares le adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 14.00 por concepto de suministros. — Con lo informado, vuelva.

34—Estado Mayor del Ejército — Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 2 dando cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Pase al Ministerio de Hacienda.

35—Capitanía General de Puertos — Remite las listas de buques nacionales inscriptos en el Registro de Ultramar solicitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores para la Legación de España. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

36—Petronila Nieves Valerio de Pérez —Solicitud de pensión. — Con lo informado por el Estado Mayor del Ejército, vuelva al Ministerio de Hacienda.

37—Enrique J. Vidal — Privilegio de paquete para el vapor inglés "Baron Graham". — Expídase el certificado que se solicita, válido por el término de sesenta días y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

38—Genoveva Machado — Traspaso de pensión. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

39—Enrique J. Vidal — Privilegio de paquete para el vapor inglés "Heathside". —Informe la Capitanía General de Puertos.

40—Piñón y Compañía — Privilegio de paquete para el vapor griego "Themoni". —Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

41—Pimentel y Ferrari — Privilegio de paquete para el vapor griego "Perseus". —Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

42—Suboficial asimilado Francisco Niz —Solicita la asimilación y el sueldo de Alférez. — Vuelva al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

Despacho del señor Ministro

Julio 17 de 1931

1—Ministerio del Interior — Transcribe una nota relacionada con la colaboración de la unidad destacada en Treinta y Tres en los trabajos de una chacra policial. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Facultad de Agronomía — Dando cuenta de cuáles han sido los Agrónomos designados para que interevengan en las plantaciones de los Campos Militares. — Pase al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

3—Ministerio del Interior — Transcribe los mensajes relacionados con la cuestión planteada por la importación de ganado procedente del Brasil. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se deje sin efecto el pedido de adquisición de espadas para ser vendidas en las Cantinas Militares. — Como se pide, vuelva.

6—Alfonso Maneiro, Capitán asimilado —Reclamando antigüedad en el cargo. — Pase en vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

7—Batallón de Infantería número 14 —Relacionado con la reparación del armamento de la Jefatura de Policía de San José. — Pase al Ministerio del Interior.

8—Arsenal de Guerra — Sobre la inspección del armamento de la Jefatura de Policía de Rivera. — Pase al Ministerio del Interior.

9—Estado Mayor del Ejército — Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 1 dando cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Pase al Ministerio de Hacienda.

10—Capitanía General de Puertos — Comunicando el retiro de los últimos in-

ternados de la isla de Flores y supresión del servicio extraordinario. — Enterado, archívese.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que ha impartido las órdenes del caso para que se le den las facilidades al señor Lorenzo Torres Cladera en el cometido dado por este Ministerio. — Enterado, archívese.

12—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Solicita una constancia de los servicios prestados en esta Secretaría por el señor Luis Trifón Ordóñez Rivero. —Con lo informado, vuelva.

13—Julio M. B. Vázquez, 2.o Teniente, prestando servicios en el Batallón de Infantería número 4 — Solicita veintidós días de licencia para trasladarse al Brasil. — Concedida, devuélvase.

14—Ministerio de Hacienda — Comunica que la Zona Militar número 2 adeuda a la Proveeduría General de Muebles y útiles la suma de $ 7.00 por concepto de suministros. — Con lo informado, vuelva.

15—Ministerio de Hacienda — Comunica que la Proveeduría General de Muebles y Utiles ha hecho provisiones por valor de $ 35.00 al Batallón de Infantería número 4, que aún se le adeudan. — Con lo informado, vuelva.

16—Nota a la Asociación Patriótica del Uruguay — Reclamándole el pago de $ 955.00 que adeuda a la Intendencia General del Ejército y la Armada por provisiones hechas a los ex Vanguardias de la Patria.

17—Miguel Miláns, Piloto Mercante— Solicita se le tenga en cuenta su profesión cuando se formule el nuevo Reglamento General de Prácticos. — Pase a la Comisión encargada de efectuar el estudio, revisión y ampliación del actual Reglamento General de Prácticos.

18—Arsenal de Guerra — Produce el informe dispuesto relacionado con los servicios prestados en esa repartición por el señor Emilio Montes de Oca. — Enterado, archívese.

19—Jefatura de Policía de Montevideo —Solicita que personal de la Dirección de la Armada o de la Capitanía General de Puertos cubra la guardia de la casa ocupada por esa Jefatura. — Con lo informado, vuelva.

20—Escuela Militar de Aviación — Comunica que aterrizó la escuadrilla de aviones que concurrió a Buenos Aires con motivo de las fiestas patrias. — Enterado, archívese.

21—Instituto Geográfico — Comunica que ha incluído en sus listas, en calidad de Agregado, al Capitán Raúl Barlocco.— Enterado, archívese.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 24 de Julio de 1931.

1—Se aprueba el escrito presentado por varios vecinos propietarios y arrendatarios de la 5.a sección judicial del Departamento de San José, solicitando la modificación del trazado de la carretera Bifurcación - Ecilda Paullier y ramal de la carretera a Colonia.

2—Se autoriza la recepción definitiva parcial de las obras del puerto de Salto, contratadas con la Empresa Dickerhoff y Widmann S. A.

3—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ampliar el contrato con la Empresa Petit García de Zúñiga y Sbarbaro, de construcción de la carretera Cuchilla Pereira, desde el kilómetro 0-000 al kilómetro 22-250 prolongando dicha carretera desde el kilómetro 22-250 al kilómetro 24-825 con un aumento del contrato de $ 30.848.07.

4 al 6—Nota de la Comisión Nacional de Educación Física, solicitando se le exonere del pago de la suma de pesos 57.90 por conexión de agua a instalarse en el campo de deportes de la ciudad de Rocha. Se hace lugar a las solicitudes.

7 al 9—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras ejecutadas en el edificio de la escuela rural número 13 de Aguas Buenas (Departamento de Durazno), y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver a los contratistas de las mismas señores Enrique Scotti, Guichón y Cía., la garantía correspondiente.

10—Idem ídem ídem provisoriamente a partir del 16 de Diciembre de 1930, de la casilla para el personal del puente del paso de Aguiar del río Negro.

11—Apruébase el proyecto modificativo del trazado de la carretera Santa Rosa a San Ramón, formulado por la Dirección de Vialidad.

12—Declárase que la expropiación dispuesta por resolución de 6 de Marzo de 1930 de un terreno con una superficie de 8.463 m.2 90 necesario para la construcción de la carretera de Santa Lucía a Aguas Corrientes, es de propiedad de la señorita Celedonia E. Bessio.

13—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Santiago Oggero, por la suma de $ 649.65, los forrajes a que se refiere la resolución respectiva, destinados a los animales que se utilizan en la conservación de la 3.a zona de la carretera a Minas.

14—Desestímase el reclamo interpuesto por el Sobrestante de la Dirección de Vialidad don Lorenzo Márquez, contra el nombramiento efectuado por resolución de 22 de Mayo próximo pasado a favor de don Francisco Tálice, para desempeñar el cargo de Ayudante presupuestado de la misma Dirección.

Autorízase la permuta de cargos solicitada por los Foguistas de las dragas H. A. 8 y H. A. 12 de la Dirección de Hidrografía, don Donato Rodríguez y don Aníbal L. Ranses, respectivamente, quienes deberán presentar renuncia de los cargos que actualmente ocupan.

16—Se resuelve que el Ayudante de las obras de la carretera de Montevideo a Colonia, don Pedro J. Tuboras, vuelva a prestar servicios en la Dirección de Vialidad, en la Sección Estudios.

17—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para continuar utilizando los servicios de don Alfredo Guerra como peón de la Usina de Balizamiento, con un jornal de $ 2.50.

18—Idem a los Talleres de Obras Públicas para abonar al señor Guillermo Santandreu, obrero de dichos Talleres, la suma de $ 41.40, importe de los jornales que dejó de percibir desde el 6 al 25 de Abril próximo pasado, por razones de enfermedad.

19—Idem a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de varias casas proveedoras, por la suma de $ 2.556.81, diversos materiales para ser utilizados por los Talleres de Obras Públicas.

20—Idem al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 500.00 destinada a sufragar los gastos que demandarán los trabajos de bombeo que llevará a cabo ese instituto en el pozo semisurgente abierto en la ciudad de Pando.

21—Idem ídem ídem por la suma de $ 72.62 destinada a reintegrar al señor F. C. Quattordio, las sumas que se le retuvieron en garantía de las obras de perforación que realizó en el pueblo 18 de Julio para abastecimiento de agua.

22—Declárase urgente la expropiación del sepulcro propiedad de la sucesión de don Felipe Fontana en el cementerio de Nuva Palmira, con motivo de la construcción de las obras del puerto y zona franca de dicha localidad.

23—Idem ídem ídem de dos sepulcros propiedad de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, situados en el cementerio de Nueva Palmira con motivo de la construcción de las obras del puerto y zona franca de dicha localidad.

24—Idem ídem ídem del sepulcro propiedad de don Carlos Martínez Castro, ubicado en el cementerio de Nueva Palmira, por ídem ídem ídem.

25—Idem ídem ídem de don Lorenzo Leguna, ídem ídem ídem.

26—Idem ídem ídem de la familia Nieto, ídem ídem ídem.

27—Idem ídem ídem de la Sociedad de Socorros Mutuos "La Cosmopolita", ídem ídem ídem.

28—Idem ídem ídem de la Sociedad de Socorros Mutuos "Argentina", ídem ídem ídem.

29—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la escuela número 3 del Paso del Borracho (ya terminadas), don José Mazzitelli, pase a desempeñar iguales funciones por el término de cuatro meses a las de construcción del edificio de la escuela rural número 71 de Tacuarembó, con la asignación de $ 100.00 mensuales.

30—Idem ídem ídem de 2.a categoría de las obras del edificio escolar de la calle Comercio casi esquina Rivera, ya terminadas, don Agustín Bagnarra, pase a desempeñar iguales funciones a las de las obras de la escuela rural número 15 de Sarandí de India Muerta, por el término de seis meses, con la asignación de $ 100 mensuales.

31—Acéptase la disolución parcial de la Sociedad contratista de las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 44 de Estación Castellanos (Departamento de Canelones) que gira bajo la razón social "Nicolás y Compañía" y que por retiro del socio señor Andrés Nicolás, continuará bajo la denominación "Alfaro y Díaz". Trasfiérense a la nueva razón social "Alfaro y Díaz" el referido contrato de obras, con todos los derechos y obligaciones que de él emanan y sin que ello importe eximir al señor Andrés Nicolás de las obligaciones contraídas por dicho contrato, de las que quedará responsable solidariamente con los señores Julio Alfaro y Felipe Díaz.

32—Se resuelve fijar el día 2 de Agosto próximo como término del plazo establecido para proceder a la recepción definitiva del plazo establecido para proceder a la recepción definitiva de las obras de construcción de los edificios destinados a las escuelas de Portones de Carrasco y barrio Fortuna contratadas con el señor Luis A. Paulino.

33—Se resuelve pasar a la Contaduría General de la Nación para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y contralor de las cuentas que presenten las Compañías de Navegación y Ferrocarriles, la relación de pasajes oficiales expedidos por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Mayo de 1931.

34—Autorízase a la West India Oil Company para instalar un surtidor de nafta en el kilómetro 3-490 de la carretera Montevideo-Colonia, siempre que no se perjudiquen las condiciones de seguridad de las obras, ni resulte estacionamiento de vehículos en la calzada y banquina de la carretera. La autorización que se acuerda es con carácter precario y revocable en cualquier tiempo, a voluntad exclusiva de la Administración.

35—Nómbrase para desempeñar el cargo de Mensajero de la Estación San Gregorio de la Subsección Río Negro de la Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía a don Plinio Pompeyo Puntigliano.

36—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del señor Carlos Rotta por la suma de $ 814.11 destinada a abonar el importe de las retenciones de 10 o|o de garantía correspondiente a las obras del puente sobre el paso de Severino del río Santa Lucía Chico, quedando retenidas las garantías correspondientes a los antecesores hasta la recepción definitiva total de las obras.

37—Idem a la Dirección de Hidrografía para proceder por intermedio del taller de don Domingo Vignola de Paysandú a la reparación del vapor "H. C. 8" dentro de la suma de $ 775.00 en que han sido presupuestados los trabajos respectivos, estando incluído en dicho precio las maniobras y estadía de la embarcación en el varadero. La mencionada Dirección procederá a levantar una información sumaria a fin de establecer las causas que han motivado las averías del vapor de que se trata.

38—Declárase que la expropiación dispuesta por resolución de 3 de Marzo de 1922 de una parcela de terreno perteneciente al señor Serafín Zaffaroni de una superficie de 6.071 metros cuadrados necesaria para la regulrización del ancho de las fajas de la carretera a Florida entre los kilómetros 45-081.40 y 45-381.40 corresponde a un terreno de la sucesión Zaffaroni y Eduardo Mullín, cuyas áreas se detallan en la resolución respectiva. Modifícase asimismo la resolución de 29 de Julio de 1925 la que autorizaba a la Dirección de Vialidad para abonar previa escrituración a la sucesión Zaffaroni $ 295.40 importe de 3.559 metros cuadrados de terreno y al señor Eduardo Mullín $ 166.37 importe de 2.004 metros cuadrados de terreno a que se refiere esta resolución. La mencionada Dirección vertirá en la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Ministerio de Obras Públicas. Ley 19 de Octubre 1928. Vialidad e Hidrografía" la suma de $ 42.12 importe del saldo que resulta a favor del Estado como consecuencia de la reducción del área expropiada.

39—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del edifico de la escuela de 2.o grado número 21 de Nico Pérez (Departamento de Florida), y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor Andrés Rossinelli, la garantía correspondiente.

40—Idem, ídem, ídem de las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 17 en Cerro Colorado (Departamento de Florida), y autorízase a la Dirección de Arquitectura, para devolver al contratista de las mismas señor Carlos Abate la garantía correspondiente.

41—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 a los señores Juan Bautista Betveder y Oscar Montáñez, Subcobradores de las Secciones de Saneamiento de San José y Rocha respectivamente.

42—Autorízase a la Empresa Argentina de Cemento Armado para emplear arena en vez de tierra, prevista por el contrato en el relleno debajo del piso de los galpones del puerto de Paysandú. Para esos trabajos la Empresa mencionada podrá utilizar arena procedente de los dragados de Almirón, la que le será cedida gratuitamente con sujeción a las condiciones que se expresan en la resolución respectiva.

Relación de pagos correspondientes a la firma del día 24 de Julio de 1931

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

43—Puerto franco de Colonia — Dirección de Hidrografía — $ 500.00 — Planilla sueldos Ayudante técnico y Sobrestantes durante el mes de Mayo próximo pasado — Ley 20 de Junio de 1923.

44—Puerto Dolores — Idem ídem ídem —$ 36.36 — Idem del Sobrestante de las obras de ampliación del puerto Dolores señor Elbio Ramos García por 11 días de Mayo próximo pasado — Ley 19 de Octubre de 1928.

45—Varias — Administración Nacional del Puerto — $ 899.14 — Servicio lanchaje, etc. en Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Diciembre de 1930 y Enero, Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

46—Dirección de Hidrografía — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 43.12 — Suministro medicamentos efectuados en Noviembre y Diciembre 1930 y Enero 1931 — Idem ídem ídem.

47—Varias — Cassarino Hermanos — $ 2.166.23 — Diversos suministros en Setiembre 1930 a Mayo próximo pasado inclusive — Idem ídem ídem.

48—Dirección de Hidrografía — Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo — $ 42.50 — Transporte y suministro de agua en los meses de Setiembre y Octubre próximo pasados a diversas embarcaciones — Idem ídem ídem.

49—Encauzamiento del bajo río Negro —Dirección de Hidrografía — $ 231.80 —Planilla complementaria del jornal mínimo del personal obrero que trabajó en Junio próximo pasado en las obras de encauzamiento del bajo río Negro — Idem ídem ídem.

50—Puerto La Paloma — Idem ídem ídem — $ 198.75 — Planilla de jornales personal ocupado en los trabajos de pintura de los galpones y chalet del puerto de La Paloma en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

51—Idem ídem — Mexican Petroleum Corporation — $ 296.21 — Suministro de 42 tambores fuel oil en Enero próximo pasado — Idem ídem ídem.

52—Varias — Talleres Obras Públicas —$ 1.676.14 — Trabajos efectuados Dirección de Hidrografía en Enero y Febrero próximo pasados — Idem ídem ídem.

53—Varias — Sala y Compañía — Pesos 318.94 — Suministros varios en Diciembre, Enero, Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

54—Dragado acceso al varadero del Cerro — H. J. Miller y Compañía — $ 945.00 — Servicios de remolque prestados durante el mes de Mayo de 1930 — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

55—Carretera Migues — Dirección de Vialidad — $ 125.85 — Destinada a abonar al señor Benito Bernerche el importe del terreno que se le ha expropiado— Ley 19 de Octubre de 1928.

56—Varias — Varias ídem ídem — $ 800.48 — Suministro de artículos, forrajes, etc., en los meses de Setiembre 1930 a Febrero próximo pasado inclusive —Idem ídem ídem.

57—Idem — Idem ídem ídem — Pesos 3.958.95 — Suministro materiales, fletes, etc., efectuados a la Dirección de Vialidad en Julio 1930 a Junio de 1931 —Idem ídem ídem.

58—Idem—Compañía Ferrocarril Central del Uruguay — $ 31.044.05 — Fletes de materiales, etc., en Julio 1930 a Marzo inclusive próximo pasado destinados a varias obras — Idem ídem ídem.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

59—Talleres Obras Públicas — Dirección Puerto de Montevideo — $ 1.915.00 —Planilla personal mensual extrapresupuesto Talleres de Obras Públicas en Junio próximo pasado — Capital Giro Talleres — Confirmación de pago.

60—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 81.70 — Servicios prestados en los Talleres de Obras Públicas durante el mes de Mayo de 1931 — Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

61—Varias — Dirección de Saneamiento — $ 1.720.40 — Gastos devengados por las Secciones de Tacuarembó, Melo, Colonia, etc., en Diciembre de 1930 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1931 — Deuda Caución Saneamiento, serie A.

62—Varias — J. L. Codebue — $ 37.10 —Colocación marcos y vidrios a varias fotografías y planos de obras públicas — Eventuales de Obras Públicas.

63 y 64—Nómbrase con carácter definitivo para desempeñar el cargo presupuestado de Maquinista de 1.a clase Inspector de Máquinas de la Dirección de Vialidad, a don Ramiro Piño.

65—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del ingeniero Cayetano Carcavallo por la suma de $ 125.00 destinada a abonar la parte de los honorarios que corresponde satisfacer al Ministerio de Obras Públicas con motivo de un dictamen que se ha encomendado de común acuerdo entre el referido Ministerio y la Empresa Costemalle y Compañía referente al precio de costo del metro cúbico de pedregullo acopiado en la cantera de Pavón y la del kilómetro 20-000 de la carretera a Colonia.

66—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Wilson Sons y Compañía Limited por la suma total de $ 432.50, los lingotes de hierro a que se refiere la resolución respectiva, para el taller de Colón de la Dirección mencionada.

67—Declárase que la expropiación dispuesta por resolución de 28 de Agosto de 1930 de un terreno ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida con una superficie de 1 H. 2.300 metros cuadrados necesario para la construcción de los accesos del puente sobre el paso de Severino del río Santa Lucía, corresponde a un terreno de propiedad de don Francisco Magnano y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 236.36 incluído el 1 o|o de Tesorería sobre el valor del terreno, destinado a abonar a dicho señor el importe del predio expropiado e indemnización correspondiente.

68—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Administración General de Faros por la suma de $ 12.19 destinada a abonar el impuesto de saneamiento correspondiente a las propiedades empadronadas con los números 2617, 1597 y 1619 que ocupan los faros de cabo Polonia, Santa María y José Ignacio.

69—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la escuela de 2.o grado número 5 de Bella Unión (Departamento de Artigas), ya terminadas, don Martín Zabaleta, pase a desempeñar iguales funciones en las reparaciones y ampliaciones en el edificio de la escuela rural número 11 de Rocha, por el término de 4 meses,

con la asignación de $ 100.00 mensuales.

70—Se resuelve reconsiderar la resolución de 17 de Abril próximo pasado en la parte que impone al contratista de las obras del Dispensario Antisifilítico de la ciudad de Melo, don Carlos Cigliutti. el pago de los sueldos del Sobrestante durante la prórroga acordada para la terminación de las obras, debiendo dichos sueldos ser de cuenta de la Administración.

71—Apruébase el contrato ad referéndum, celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Cremella y Cía., para la ejecución de los trabajos de construcción de una cocina en el terreno de la subreceptoría de Aduana de Dolores (Departamento de Soriano), por la suma de $ 1.208.90.

72—Se resuelve exonerar al señor Ruducindo López, del cargo de peón chauffeur de la Sección Saneamiento de Soriano. La Dirección de Saneamiento utilizará los servicios del mencionado chauffeur en calidad de simple peón, siempre que las necesidades del servicio lo requiera.

73—Se resuelve fijar el presupuesto de sueldos y gastos de funcionamiento de la oficina que atenderá y controlará las obras de provisión de agua de la ciudad de Rosario, de acuerdo con el detalle de la resolución respectiva; y confírmase a los señores Ernesto del Bó y Dionisio Zerpa Viera en los cargos de Sobrestante y Vigilante respectivamente y que ya desempeñan los puestos referidos. Nómbrase Auxiliar a don Armando Paz y Sobrestantes a los señores Oscar Scoteguazza y Juan P. Soumastre. Estos nombramientos se entienden hechos de acuerdo con el decreto de 28 de Mayo de 1925.

74—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Juan V. Busso, para la construcción del cerco del terreno que ocupa la escuela de 1.er grado número 129 de Toledo, por la suma de $ 700.00 y autorízase a la Dirección mencionada para invertir hasta la suma de $ 79.00 en el pago de imprevistos.

75—Autorízase a la Empresa Anglo Scottish Construction Company Ltd., contratista de las obras de la línea férrea del Estado, de Treinta y Tres a Río Branco, el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de los materiales que se detallan en la resolución respectiva, destinados para dicha obra.

76—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 17, en Totoral (Departamento de Flores), y autorizar a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor Domingo Migliertna, la garantía correspondiente.

77—Declárase sujeta a la servidumbre de paso para el trasporte de materiales de la carretera Sauce-Santa Rosa entre los kilómetros 43-800 y 52-520, la parcela de terreno delineada en el plano adjunto, de propiedad del señor Miguel José Scampini, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, de una superficie de 4970 m.2 con frente al kilómetro 43-720 de la citada carretera.

78—Idem ídem ídem del señor Luis Simonelli ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, de una superficie de 2 H. 1524 m.2 con frente entre los kilómetros 45-050 y 45-694 de la citada carretera.

79—Nómbrase delegado del Ministerio de Obras Públicas para integrar el Comité Nacional del Uruguay a que hace referencia la resolución respectiva, al Jefe de la Dirección Puerto de Montevideo, ingeniero don Francisco Iglesias Hijes.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Causa al soldado Ruiz Díaz

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Abril 10 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción al soldado Ruiz Díaz, perteneciente al Regimiento de Artillería a Caballo número 1 para quien el señor Fiscal Militar de 2.o turno Coronel don Enrique Patiño pide se le imponga la pena de quince meses de prisión (acusación de fojas 75 y 76);

Resultando: Que el prevenido contrató sus servicios militares el 1.o de Mayo de 1930, por el término de un año (contrato de fojas 6);

Resultando: Que el día 13 de Abril del año próximo pasado, el prevenido se fugó del cuartel de su Regimiento sito en Pantanoso, en circunstancias que sufría un castigo de rigor y aprovechándose de un momento en que quedó sin vigilancia, faltando arbitraria y consecutivamente a las listas de más de cuatro días e ingresando el 1.o de Mayo siguiente al Regimiento de Caballería número 4, donde suscribió un nuevo contrato, con el nombre de Luis Díaz y Díaz y comprobando la oficina Electoral que era el mismo, que con el nombre de Ruiz Díaz figuraba con nota "sigue la falta" en el citado Regimiento de Artillería, dispuso el Estado Mayor del Ejército su reincorporación a esta unidad de su procedencia, conduciéndosele el 17 del citado mes de Octubre donde se dió comienzo a estos obrados (fojas 1, 2, 3, 4 vuelta, 39 vuelta y 53);

Resultando: Que el prevenido aduce en su descargo: el haber pedido como seis meses para hablar con el 2.o Jefe y no le concedieron (fojas 11);

Resultando: Que no le leyeron las penales (fojas 12 vuelta y 13);

Resultando: Que su conducta anterior está calificada de buena;

Considerando: Que se han cumplido los preceptos legales necesarios e indispensables para la validez de su contrato militar de acuerdo con los artículos 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil respectivamente;

Considerando: Que el delito de deserción de que se acusa al prevenido está probado en autos y se encuentra previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que a más de no resultar probado lo dicho por el encausado en su descargo; no sería motivo suficiente como para justificar su delincuencia, ni tampoco para atenuarla;

Considerando: Que tampoco resulta probada su manifestación de que no se le leyeron las leyes penales, por los testimonios de fojas 24 vuelta, 27, 29 y 33);

Considerando: Que su conducta este Consejo la conceptua mala, por ser la cuarta vez que comete esta infracción.

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo que determinan los artículos 945, inciso 1.o, 946, 1.er parágrafo y reglas del 813 y 821 todos del Código Militar, este Consejo definitivamente juzgando falla: Condenando como reo del delito de deserción al soldado Ruiz Díaz a sufrir la pena de "quince meses de prisión" con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida. Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — General Angel F. Farías. — Coronel José Ma. Gomeza. — Coronel Faustino Laguarda. — Lo proveyó, etc. — Capitán Dionisio de la Quintana.

Causa al soldado Juan Acosta

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Abril 10 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por insubordinación al soldado Juan Acosta, perteneciente al Batallón de Infantería número 13, y para quien el señor Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel don Enrique Patiño, pide se le imponga la pena de dos años de penitenciaría con más la que ésta lleva aparejada (acusación de fojas 63 y 64);

Resultando: Que el prevenido Acosta contrató sus servicios militares por el término de un año el 1o. de Julio de 1930 (contrato de fojas 8, ratificado a fojas 12);

Resultando: Que siendo la hora 9 y 45 mas o menos del día 16 de Agosto del año próximo pasado, el encausado Acosta que pertenecía al personal de la guardia de cárcel de la ciudad de Paysandú y desempeñaba la función de centinela a los presos, apostado frente a los calabozos, en circunstancias que llegaban al citado lugar dos visitas para un preso, trayendo unos bultos para entregarle. Llamado el cabo de cuarto, que lo era el soldado distinguido Eugenio Rodríguez Acosta le preguntó si los bultos los entregaban las visitas personalmente o el Capataz de los presos, contestando el Cabo que los entregaban las visitas;

Que el prevenido entonces dijo: "y entonces por que m... no avisa", y que "era un abusador" y al preguntarle el Cabo que era lo que decía, el soldado Cabo qué era lo que decía, el soldado porque le iba a meter una bala", al mismo tiempo que cargaba su fusil con cinco proyectiles;

Que ante esta actitud del centinela, el Cabo Cuarto se retiró, mandando llamar al Sargento de Guardia, Cabo Ramón Eustaquio Fleitas, quien enterado de lo ocurrido dispuso el inmediato relevo de ambos, y conducidos a la guardia, Acosta fué interrogado sobre si había cargado el arma, contestando afirmativamente, el Cabo Fleitas procedió a descargarla y al preguntarle "para qué había cargado el arma", contestó "que era para prenderle bala al cabo" (fojas 1 y vuelta, 11, 12 a 14, 17 a 19, 20, 21, 22 a 23, 26 a 28, 29, 41 y vuelta, 43 y vuelta, 44 a 45, 46 y 47);

Resultando: Que el encausado Acosta manifiesta: "el Cabo Cuarto concurrió a su presencia en forma incorrecta, con las manos en los bolsillos y le dijo: "cállese la boca", al mismo tiempo que con la mano le daba un empellón"; Que él le dijo que se retirara y le respetara, porque era centinela y como éste no le hizo caso, el declarante dió un paso atrás y cargo el fusil con cinco cartuchos;

Resultando: Que no se le leyeron las leyes penales, manifestando haber recibido todo lo que reglamentariamente corresponde a su condición de hombre de tropa;

Resultando: Que carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena (fojas 12 vuelta, 7 vuelta y 54 vuelta);

Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales necesarios e indispensables para la validez del contrato militar (artículos 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil respectivamente);

Considerando: Que el delito de insubordinación de que es acusado el prevenido, está probado en autos por su propia confesión y pluralidad de testigos hábiles que apreciaron directamente lo ocurrido (artículos 237 y 222 del Código de Instrucción Criminal). Este delito se encuentra previsto y penado por el artículo 860 (segunda parte) del Código Militar;

Considerando: Que las afirmaciones hechas por Acosta sobre incorrección cometida por el Cabo Cuarto, no están probadas en autos desde que niega éste y el testimonio presencial también lo es contrario, pues nada vió ni oyó de lo que él afirma;

Considerando: Que aun cuando está probado que le leyeron las leyes penales por los testimonios citados por el ministerio público, es de equidad reconocer razonable la argumentación hecha por la defensa a fojas 66 y siguientes, orientada a probar que su defendido, con sólo un mes y medio de servicios, no ha comprendido toda la gravedad del hecho, ni la extensión de la prohibición o de la pena establecida. Correspondiendo, por consiguiente, atenuar la penalidad en un grado, atento a lo preceptuado en el inciso 8.o del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que por su buena conducta anterior corresponde reconocer la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estos fundamentos y teniendo en cuenta la calidad del delito, condición del ofendido y ofensor, circunstancias en que tuvo lugar el hecho y número de atenuantes que corresponden, así como lo que preceptúa el artículo 864 del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando como reo del delito de insubordinación al soldado Juan Acosta, quien sufrirá la pena de un año de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — General Angel F. Farías. — Coronel José M.a Gomeza. — Coronel Faustino Laguarda.

Lo proveyó, etc. — Capitán Dionisio de la Quintana.

Causa al soldado Juan Carlos Perello

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 10 de 1931.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida por deserción al soldado Juan Carlos Perello Fernández, perteneciente al Batallón de Infantería número 14, y para quien el Fiscal Militar de 1.er turno, General de Brigada don Jaime F. Bravo pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión, dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato militar interrumpido (acusación de fojas 54 y siguientes);

1.o Resultando: Que el prevenido contrató sus servicios militares el 1.o de Enero de 1930 por el término de un año (contrato de fojas 5, reconocido a fojas 42 y 13);

2.o Resultando: Que el prevenido salió de su cuartel de la guarnición de San José en uso de licencia ordinaria, el 8 de Abril del año próximo pasado, debiendo presentarse a la hora 7 y 30 del siguiente, lo que no hizo faltando arbitraria y consecutivamente a las listas hasta el 12 de Octubre del mismo año, en que fué aprehendido en la ciudad de Maldonado, por el Cabo Indalecio Alfaro, del Batallón de Infantería número 7, por orden del Jefe de esta unidad, y de acuerdo con igual disposición del Estado Mayor del Ejército, quedando detenido hasta el 15 de Octubre en que fué restituído a la unidad de su procedencia, dándose comienzo a este sumario (fojas 1, 2, 8, 9 a 10 vuelta, 21, 23, 25, 27 y 28);

3.o Resultando: Que el prevenido dice "decidió" no presentarse al cuartel para evitar el castigo por el delito que había cometido, ingresando con nuevo contrato en el Batallón de Infantería número 7;

4.o Resultando: Que el procesado conoce las leyes penales, habiéndosele provisto de todo lo que corresponde reglamentariamente, y sólo tiene tres meses y trece días de servicios (fojas 10 vuelta, 15 vuelta, 16 y 28 vuelta);

5.o Resultando: Que no tiene antecedentes judiciales, y su conducta anterior es buena (fojas 4, 10, 13, 16, 18, 28 vuelta y 50 vuelta);

1.o Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales necesarios e indispensables para la validez del contrato militar de acuerdo con lo que determinen los artículos 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente;

2.o Considerando: Que el delito de deserción de que se acusa al prevenido, está probado en autos, encontrándose previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

3.o Considerando: Que las manifestaciones de Fernández, dichas como descargo o justificación de su delincuencia, no modifican su situación penal;

4.o Considerando: Que aun cuando conoce las leyes penales, el hecho de tener solamente tres meses y trece días de servicios, hace se esté en presencia de un recluta; que por su falta perfecta en la instrucción profesional, no ha comprendido toda la gravedad del hecho ni la extensión de la prohibición o de la pena establecida, correspondiéndole la causal atenuante número 8 del artículo 752 del Código Militar;

5.o Considerando: Que por lo que fluye del resultando 5.o, corresponde también reconocer al encausado la causal de atenuación número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 945, inciso 1.o, 946, primer parágrafo, número 18 y 19 del 752 y reglas del 813 y 821, todos del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: condenando, como reo del delito de deserción, al soldado Juan Carlos Perello Fernández, quien sufrirá la pena de seis meses de prisión, con descuento, en forma legal, de la preventiva que lleva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — Firmado: General de Brigada Angel F. Farías. — Coronel José M.a Gomeza. — Coronel Faustino Laguarda.

Lo proveyó, etc. — Capitán Dionisio de la Quintana."

Causa al soldado Julio D. Harlewyn

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción al soldado Julio D. Harlewyn, perteneciente al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), y para quien el señor Fiscal Militar de segundo turno Coronel don Enrique Patiño pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión (acusación de fojas 60 y vuelta);

Resultando: Que el encausado ingresó al Ejército contratando sus servicios por el término de seis meses, el primero de Setiembre de mil novecientos treinta (contrato de fojas 24, reconocido a fojas 29 vuelta);

Resultando: Que el prevenido salió de su cuartel situado en Piedras Blancas, de esta capital, en uso de licencia ordinaria el cuatro de Setiembre del año próximo pasado, no presentándose a su vencimiento, faltando arbitraria y consecutivamente a las listas de los días subsiguientes hasta el veintinueve de Noviembre del mismo año, en que fué aprehendido por el Comisario de la novena sección de policía, que tuvo conocimiento que el prevenido merodeaba en su distrito y ser desertor de la Unidad referida, novedad que fué comunicada telefónicamente al Comandante del Batallón, quien dispuso el envío de una comisión que lo restituyó, quedando detenido e iniciándose estos autos (fojas 1, 4 vuelta, 6 vuelta, 9 vuelta a 10, 13 vuelta a 14 vuelta, 16 vuelta, 17, 19, 22, 27 y 54 vuelta);

Resultando: Que el prevenido no alega en su descargo causa alguna que lo haya inducido a delinquir, manifestando que se presentó a la novena sección policial espontáneamente (fojas 6 vuelta);

Resultando: Que el prevenido conoce las leyes penales, fué provisto de todo lo que corresponde a su clase y no tiene quejas de sus superiores (fojas 7, 14 vuelta, 17 vuelta, 19 vuelta, 22 vuelta y 27 vuelta);

Resultando: Que el prevenido no registra antecedentes judiiales y su conducta anterior fué buena (fojas 7, 28 vuelta y 39 vuelta);

Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales, necesarios e indispensables para la validez del contrato militar (artículos 9 y 1261 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente);

Considerando: Que el delito de deserción de que es acusado D. Harlewyn está probado en autos, encontrándose previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que no hubo presentación espontanea ni causa para dèlinquir, circunstancias que no varían su situación penal;

Considerando: Que el prevenido es perfectamente responsable por conocer sus deberes de soldado;

Considerando: Que corresponde por su buena conducta la causal número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estos fundamentos y de acuerdo con los artículos 945 inciso 1.o, 946 primera parte, número 19 del 752 y reglas del 813 y 821, todos del Código Militar, este Consejo juzgando definitivamente falla:

Condenando como reo del delito de deserción al soldado D. Harlewyn, quien sufrirá la pena de nueve meses de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida y dejando a salvo los derechos que asistan a la Superioridad para exigir el cumplimiento del interrumpido contrato militar.

Elecutoriada vuelva al despacho a los efectos legales. — (Firmado): General Farías. — Coronel Laguarda. — Coronel Dufrechou. — Lo proveyó y firmó, etc., Teniente Coronel Roberto Machado.

INFORMACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 22 de Julio de 1931

Aviso oficial

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores el fallecimiento del ciudadano uruguayo Teodoro González, ocurrido en aquella ciudad, avenida Forest número 3719.

Agustín Minelli, Subsecretario.

Dirección de Cementerios

Julio 25 de 1931

María Esther Larrea de Cabrera, oriental, 31 años, casada, avenida Agraciada 2329.

Alberto Vianes, oriental, 6 meses, Inclusa 24.

Hilda Susana Rocca oriental, 3 meses, India Muerta 3920.

Héctor Lemos, oriental, 12 días, Beringuague 36.

Juana Indart de Etcheverry, oriental, 88 años, viuda, Paraguay 1186.

Juan Seoánez, español, 45 años, casado, Hospital Maciel.

Ramón García, oriental, 18 años, soltero, Hospital Militar.

Enerina Campagnoli de Clerico, italiana, 56 años, casada, J. M. Blanes 1233.

Nicolás García, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.

Aníbal Gaggero, oriental, 2 y medio años, Constituyente 1613.

Esteban Soria, Hospital Vilardebó.

Vicenta Abreu, oriental, 40 años, soltera, Hospital Maciel.

Feliciano Soria, oriental, 56 años, casado, Hospital Maciel.

61.ª SESION ORDINARIA

JULIO 17 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FERNANDO GUTIERREZ
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Imprentas del Interior. — Exoneración de Patentes. — Moción de preferencia. — Cuestión reglamentaria (artículo 40 del Reglamento).
3—Cooperativas. — Régimen jurídico de las Sociedades Cooperativas. — (Discusión general).

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aguirre, Albo, Anfusso, Antía, Errandonea, Antuña, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carbajal Victorica, Cerdeiras, Cornú, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Dufour, Etchepare, Fígoli, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, García Selgas, Garolini, Ghigliani, Griot, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Irisarri, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Mendiondo, Otamendi, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Ponce de León, Quijano, Romero, Salgado, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Sánchez.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aldama, Algorta, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, De Luis, Grauert, Halty, Labat, Moreno, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Ros, Salguero y Ximénez.

Total: 17.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Amighetti, Antúnez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Brum, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Coronel, Costa, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Giúdice, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Méndez, Melo, Menéndez, Muñoz, Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi, Ruiz, Salvarrey, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro y Zaballa.

Total: 38.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se da de las siguientes):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 15 de Julio a la hora 15 y 30.

Con licencia: Sánchez.

Con aviso: Abella, Abella Viera, Albo, Aldama, Algorta, Arena, Arrillaga Dutra, Carámbula (don Felisberto F.), Ceruti, Crosa, De Luis, Fígoli, García, Grauert, Halty, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Moreno, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Ros, Salguero, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Amighetti, Anfusso, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Sanfons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Brum, Bustillo, Carballo, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Gallinal, Giúdice, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Lerena Acevedo, Macció, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Salgado, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Vidal, Zaballa y Zavala Muniz.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 15 a las 16 horas.

Con licencia: Sánchez.

Con aviso: Abella, Abella Viera, Albo, Aldama, Algorta, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, De Luis, García, Grauert, Gutiérrez (don César G.), Halty, Labat, Moreno, Nunes Ribeiro, Ros, Salguero, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Anfusso, Antuña, Arrillaga Safons, Brum, Bustillo, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferrería, Fusco, Giúdice, Ghigliani, González Vidart, Hontou Aguiar, Lerena Acevedo, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Muñoz, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Romero, Saravia Schinca, Segarra, Seuánez Olivera Sozo, Suárez, Vidal, Zaballa y Zavala Muniz.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 15 a las 17 y 30.

Fuera de hora: Aguirre, Antía Errandonea, Antúnez, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Pacheco (don Rafael), Buranelli, Bustillo, Carballo, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Etchepare, Fígoli, Gallinal, García Selgas, Garolini, Griot, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Ibarlucea, Larriera, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Méndez, Marizcurrena, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Prando, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salvarrey, Santos, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Viera y Zavala Muniz.

Con licencia: Sánchez.

Con aviso: Abella, Abella Viera, Albo, Aldama, Algorta, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, García, Grauert, Gutiérrez (don César G.), Halty, Labat, Moreno, Nunes Ribeiro, Ros, Salguero, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Anfusso, Antuña, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Brum, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Costa, Díaz, Fernández Ríos, Ferrería, Giúdice, Ghigliani, Hontou Aguiar, Lerena Acevedo, Melo, Menéndez, Muñoz, Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Romero, Saravia, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Zaballa.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 16 de Julio:

Investigadora sobre precio carne, pan y leche — Abella (con aviso de enfermo), Grauert (con aviso), Herrera y Thode, Aguirre y Giúdice.

Obras Públicas — Gutiérrez (don César G.), (con aviso de enfermo), Barrios Amorín (con aviso), Penco, Ximénez, Batlle Pacheco (con aviso), Pedragosa Sierra.

Higiene y asistencia — Romero (con aviso), Gómez, Lorenzo y Deal, Seuánez Olivera.

Legislación Social — Giúdice, Grauert, Legnani, Prando, Segarra, Quijano (con aviso), Patrón.

Instrucción Pública — Ghigliani, Acevedo, Fabregat y Viera.

Constitución y Legislación General — Barrios Amorín y Acevedo.

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas por el señor Representante Juan José Carbajal Victorica — Ximénez (enfermo), y Brum (con licencia).

Fomento de la producción — Marizcurrena, Buranelli, Arrarte Corbo, e Irisarri.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 15 de Julio:

Investigadora sobre precio de la carne, pan y leche — Abella, Grauert, Curbelo, Aguirre y Giúdice.

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Juan José Carbajal Victorica — Brum (con licencia) y Ximénez (enfermo).

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se va a entrar a la orden del día...

2

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mendiondo — Si contara con ambiente, yo pediría una modificación de la orden del día en el sentido de que en primer término se considerase el proyecto relacionado con la exoneración de las patentes de giro a las imprentas del interior del país. Ese proyecto, señor Presidente, consta de dos artículos, mientras que el proyecto de ley general de cooperativas se compone de treinta y cinco. El debate será extenso sobre las cooperativas; en cambio, el relativo al proyecto de exoneración de patentes a las imprentas del interior del país, llevará simplemente cinco minutos. Si no hubiera inconveniente, yo haría moción en ese sentido.

(Interrupciones).

Señor Presidente — De acuerdo con el artículo 40 del reglamento la orden del día no se puede alterar sino por dos tercios de votos, y después de sancionado el primer asunto.

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto de ley general sobre cooperativas.

Tiene la palabra el señor Diputado Lerena Acevedo.

Señor Lerena Acevedo — Señor Presidente: atendiendo al deseo manifestado en Cámara, de entrar de inmediato a la discusión particular del proyecto de ley que estudia el régimen jurídico de las sociedades cooperativas, en la última sesión, abordé en forma un poco rápida y periférica el estudio del sistema legal propuesto.

Expresé ante todo, que el proyecto redactado por la Comisión Especial de Cooperativas, destina una primera parte a las normas generales que deben aplicarse a todas las formas de la cooperación libre; una segunda parte, a la clasificación de los organismos cooperativos; y una tercera y última parte al instituto que debe regular y fomentar el funcionamiento de las sociedades cooperativas.

Sentí, entonces, voces afirmativas que compartían la orientación general del proyecto en lo que tiene relación con la primera y la tercera parte; pero creí percibir, — y me parece no haberme equivocado, — que la clasificación de los organismos cooperativos no era compartida, o por lo menos no era comprendida en su integralidad, por muchos Diputados. Esto, en verdad, no ha podido llamar la atención de los miembros de la Comisión especial desde que la clasificación adoptada sin ser original, — puesto que está inspirada en la opinión de serios tratadistas, — constituye, desde el punto de vista de la legislación positiva, una innovación que es necesario explicar con cierto detenimiento. He aquí, precisamente, la causa de por qué abandonando el propósito primitivo de liquidar en forma simple y superficial la discusión general, haya creído conveniente, en la tarde de hoy, antes de entrar a la discusión particular, hacer una exposición un poco más seria y circunstanciada, aunque lo más breve posible, sobre esta clasificación de las instituciones cooperativas, que constituye el nudo vital de la ley que se encuentra a consideración de la Cámara.

La Comisión acepta el criterio de la unidad formal del orden cooperativo. Estudiando, en efecto, el movimiento cooperativo de un punto de vista amplio, pueden afirmarse dos cosas: en primer término, que todas las instituciones cooperativas persiguen la supresión del intermediario con el objeto de beneficiarse de esta supresión, repartiéndose entre los asociados los beneficios que derivan de ella; y en segundo término, que todos los organismos cooperativos se rijan por comunes normas de procedimiento lo que viene a darles una apariencia y característica idénticas: la regla de Howarth adoptada en la Rochdale que impone la repartición de los beneficios en proporción a las operaciones realizadas por el asociado con la institución: el principio de la variabilidad del capital, y el personal que, de acuerdo con el criterio del legislador francés del 67, constituye el rasgo típico y diferencial de este género de instituciones; la norma de la igualdad entre los asociados, principio fundamentalmente democrático que se puede sintetizar en el axioma de "un hombre, un voto", y que integra otro de los principios generales de este género de instituciones, etc. Hay, pues, normas características de todas las asociaciones cooperativas; lo que justifica su impulso a agruparse bajo una denominación común y a regirse por un mismo texto de ley, de acuerdo con la aspiración votada en el primer congreso nacional de Colonia Suiza, realizado en el mes de Mayo de este año. Pero si se examina la función social y económica de los organismos cooperativos, se observa de inmediato, — dejando de lado el mecanismo externo y penetrando un poco en la profundidad de los hechos, — que la naturaleza de los intereses agrupados constituye una razón de diferenciación sustancial que hay que tener en cuenta porque transparenta cómo bajo apariencias externas y formales, palpitan idealidades diferentes.

¿Qué son, en efecto, las sociedades cooperativas? Kaufmann, en su estudio sobre "Las diferentes formas de la cooperación y sus relaciones económicas", aspira a dar una definición comprensiva de todas las modalidades cooperativas y dice: "La sociedad cooperativa es una asociación de un número variable de personas o grupos de personas, que unidas por su libre voluntad y sobre una base de igualdad en los derechos y responsabilidades, transfieren algunas de sus funciones económicas a una empresa común, con la mira de obtener ventajas económicas". La definición, como se ve, es sumamente amplia, pero no descubre el fin de las cooperativas.

(Interrupción del señor representante Macció).

Habla de que transfieren funciones económicas; pero, ¿cuáles son esas funciones económicas? Kaufmann no lo dice ni puede decirlo, porque bastaría puntualizar esos fines para que la definición dejara de ser comprensiva de todas las instituciones cooperativas. Paul Pic en su tratado de Derecho Comercial expresa que "la cooperación, en su sentido más general, es una forma de asociación tendiente a la supresión de los intermediarios". La fórmula es, sin duda, sintética y expresiva; pero es también una definición formal. ¿Con qué fin se realiza la supresión del intermediario? Pic no lo dice; pero, indudablemente, la supresión del intermediario tiene lugar en cada caso concreto con un objetivo diferente y, por consiguiente, sólo puede mantenerse la fórmula general, porque ha eliminado el elemento finalista.

Dándose cuenta del vacío que encierra este género de definiciones, uno de los más penetrantes tratadistas de la cooperación, Mariani, que, con Valenti pueden considerarse los dos grandes teóricos de la cooperación italiana, en su obra fundamental "Il Fatto Cooperativo", propone esta definición: "La Asociación Cooperativa es una asociación de compradores y vendedores de trabajo y otras mercancías que tiene por fin mejorar los precios de compra y venta, por intermedio de la fundación de una empresa de la que antes eran compradores o vendedores". Indudablemente, el elemento que faltaba en las anteriores definiciones aparece aquí; es el elemento finalista: pero la fórmula es una malla sutil, que aparentemente encierra todos los elementos necesarios, pero que oculta los gérmenes de su descomposición: por un lado se aspira a la reducción de los precios, por el otro lado se aspira al aumento de los precios.

Es cierto que todos pretenden mejorar su parte en la distribución común; pero intentan realizarlo en dos sentidos diferentes y, por consiguiente, la fórmula aparentemente comprensiva de todos los elementos es, en realidad, contradictoria en su esencia.

(Apoyados).

Se dirá, entonces, ante la imposibilidad de dar una definición de esta naturaleza, ¿por qué no prescindir de los fines económicos; por qué no atenerse exclusivamente al mecanismo de la institución; por qué no limitarse a traducir o sistematizar en normas jurídicas el cuadro externo de la cooperación? Eso es precisamente lo que se ha querido hacer en algunas legislaciones. Ante el fracaso absoluto de las definiciones, no sólo doctrinarias, sino tambien legislativas,—pues se critica a las leyes alemana, austriaca, húngara, búlgara, suiza, griega, chilena, por el error de sus definiciones, — se ha ideado otro sistema: no definir sino enumerar simplemente las características específicas del instituto cooperativo.

Es el método seguido por la legislación argentina de acuerdo con el viejo proyecto del diputado socialista Juan B. Justo. Está bien. El sistema es evidentemente bueno como método legislativo, pero elude el problema de fondo.

La institución cooperativa no tiene igual importancia, cualquiera sea el fin que persiga. Ha sido considerada como una institución importante, exclusivamente por sus fines económicos y sociales y sobre todo, por el poder de transformación de la sociedad contemporánea. Eso es lo fundamental. Por eso, como lo observa Wast toda definición que no comprenda los dos elementos, el elemento formal y el elemento final, es una definición incompleta, vacía de sentido y carente de toda enseñanza. Pero esbozar este elemento finalista ¿ no es dividir el elemento cooperativo? Ah!, ese, precisamente, es el grave problema al cual queremos referirnos.

Charles Gide — y pido disculpas a la Cámara por la abundancia de citas que en este caso particular no es demostración de erudición sino necesidad absoluta para llegar a la demostración que se desea, — Charles Gide — que es, no sólo el patriarca de la cooperación francesa, sino que desde la cátedra del Colegio de Francia actúa como sistematizador más organizado y elocuente — en la obra "Les Societés Coopératives de Consommation", luego de expresar lo que debe entenderse por sociedad cooperativa de consumos, dice: "Esta definición no abarca sino las cooperativas de consumo, de habitación y de crédito. Se ha buscado una definición bastante amplia para comprender también la cooperativa de producción pero nosotros pensamos que se trata de un problema insoluble, al menos para las sociedades de consumo y las sociedades de producción, pues a pesar del parentesco *puramente* verbal de un nombre común, sus fines son más bien antagónicos, como lo veremos más adelante". Idéntico es el pensamiento de Ernest Poisson, que al desarrollar la hipótesis de una República Cooperativa, luego de aclarar que dedica su obra a la cooperativa de consumos, agrega: "Las otras formas de cooperación tienen fines opuestos, características diferentes, y, en realidad, no tienen de común con la sociedad de consumos más que la palabra "cooperación". (La Republique cooperative").

Ante afirmaciones de autores tan caracterizados, y ante la demostración de que todas las definiciones que se han querido dar, o pecan por ser exclusivamente formalistas o, pecan por encerrar principios contradictorios, uno se pregunta si no será necesario, rompiendo en forma audaz los moldes clásicos que agrupan como hermanas gemelas todas las formas de la cooperación libre, ir, de una vez por todas, a dividir y separar el movimiento cooperativo y declarar que la cooperación queda circunscripta a la cooperación distributiva con exclusión de todas las otras formas. Esta ha sido la opinión de Bernard Lavergne y de Gerges Lasserre.

Bernard Lavergne, discípulo de Gide y una de las mentalidades más vigorosas de la cooperación francesa, cree que es absolutamente imposible mantener la unidad total del movimiento cooperativo, y explica su posición con estas palabras: "La mayor parte de los autores se esfuerzan por dar una definición general de la sociedad cooperativa, pero no alcanzan a darnos sino fórmulas vagas que carecen

de todo valor instructivo. Es que los autores que pretenden dar una definición general de la cooperación se ven ante este dilema: o bien excluyen ciertas variedades cooperativas si adoptan una definición precisa o, por el contrario, si adoptan una definición extensiva abarcan tanto sociedades capitalistas como cooperativas. Es que las diversas variedades de la flora cooperativa, se han mostrado rebeldes a todos los esfuerzos, hechos hasta el día de hoy para englobarlas en la misma definición. La razón de este fracaso es simple en nuestro sentir. Bajo la denominación general de "cooperativas" se ha tomado la costumbre de involucrar tres instituciones económicas, tan desemejantes que apenas si tienen algún punto de contacto, y cuyo parentesco es tan poco próximo que se mantienen extrañas las unas a las otras y hasta entran a veces en lucha abierta". ("Les Coopératives de Consommation en France").

Es claro que para Lavergne, y los que piensan como él no es posible mantener la unidad de la cooperación y en su nuevo libro, "L'ordre Cooperatif", — cuyo conocimiento en nuestro país se ha generalizado por el estudio de los Régis Coopératives tan discutidos en esta Cámara con motivo de la ley sobre fundación del Frigorífico Nacional, — desarrolla esta idea, llevándola hasta sus más extremas conclusiones. Dice Lavergne: "Aún cuando ciertas analogías bastante extremas, se encuentran entre las diversas categorías de cooperación, en nuestro criterio es necesario tomar por punto de partida la oposición fundamental que separa en tres grupos distintos los organismos cooperativos".

Y encontrando la clave de esa clasificación, en el modo de apropiación, descubre que todo el mundo cooperativo obedece a tres principios. El principio cooperativo puro, que preside las sociedades cooperativas de consumo, las que distribuyen los beneficios netos obtenidos de la producción de la venta, proporcionalmente a la compra de los socios en lo que no se destina, por supuesto, a fondos de reserva el principio corporativo obrero, que dirige las cooperativas obreras de producción distribuyendo el beneficio en proporción a la jornada de trabajo efectuada por cada uno; y el principio corporativo patronal o capitalista que orienta todas las otras instituciones de tendencia capitalista sindical, las que distribuyen los beneficios en proporción a los aportes, es decir, a los productos, capitales, o materias primas remitidos por cada socio.

De manera, pues, que su posición es radical: el mundo cooperativo queda encerrado en los lindes de la cooperación distributiva. Todo lo demás obedece a la forma que él llama corporativa obrera o patronal.

El otro autor cuya opinión yo citaba como partícipe de la misma idea George Lasserre, en su obra "Des obstacles au développement du mouvement coopératif" desarrolla exactamente el mismo principio diciendo: Durante mucho tiempo la expresión "movimiento cooperativo" tuvo una acepción muy extensa: comprendía todas las formas de la cooperación y, a veces, hasta formas y aspectos conexos con la corporación. Después a medida que las instituciones nuevas se desenvolvían, las diversas formas de la cooperación seguía fortunas diferentes, y las divergencias se acentuaron o al menos fueron vistas con claridad. Particularmente la cooperación de consumos no tarda en diferenciarse netamente de las otras y en oponerse por una parte a la cooperativa de productos por su extensión rápida en numerosos países y por otra parte a las cooperativas de crédito de venta o transformación de productos agrícolas etc. que se han convertido en un instrumento de defensa de las clases medias. Aquí está precisamente la clave de este principio.

"Se comprende, pues, que el contenido tiene aquí (a los ojos del economista, sino a los ojos del jurista) más importacia que la forma, es decir, que la naturaleza de los intereses agrupados en una cooperativa tiene más importancia que mecanismo, el cuadro cooperativo que el grupo. Comparemos, por ejemplo, una federación regional de compras creadas entre las cooperativas de consumos con una de esas cooperativas de compras que forman los comerciantes minoristas. La forma jurídica, el mecanismo comercial, las mercaderías repartidas, son las mismas. Y sin embargo, estas dos instituciones están en radical oposición, teniendo la segunda por fin combatir las sociedades que integran la primera. Consideremos ahora una sociedad anónima cuyas acciones hubieran sido integradas por cooperativas de consumos (es el caso en Francia de las salinas d'Einville - Maixe). Por su forma esta sociedad sería capitalista en oposición con las cooperativas de consumo, y sin embargo, está animada del mismo espíritu, persigue la misma política comercial y colabora con ellas. Forma, pues, parte, — a diferencia de la cooperativa de comerciantes minoristas, — del movimiento cooperativo en el sentido que hemos dado a estas palabras en el título de esta obra.

"Por eso en los países de lengua latina o inglesa, donde falta una palabra breve y cómoda como la palabra alemana Consumveroinse utiliza cada vez más la palabra cooperación para designar únicamente la cooperativa de consumo."

Un poco imantado por el vigor y por el brillo de estas palabras, se llegó a pensar en el seno de la Comisión Especial de Cooperativas, si no era del caso legislar exclusivamente para la cooperación distributiva, dictando una ley de protección para ella, dejando aparte, independiente, para que se agregaran como un anexo al Código de Comercio, las disposiciones que pudieran regir las otras instituciones.

Este pensamiento, que era compartido por algunos de los miembros, fué combatido por otros, porque se creía que la función del legislador debía ser, más que la de precipitar una división de esta naturaleza, la de seguir y caracterizar el movimiento ya producido en el mundo de la cooperación.

Por otra parte, debo confesarlo con toda lealtad, estas ideas no son compartidas por todo el mundo. Hay grandes tratadistas de la cooperación, como Standinger en Alemania, y Totomiantz en Rusia que no aceptan la división del movimiento cooperativo y pretenden el mantenimiento de su integralidad formal. En el último congreso cooperativo de Viena, celebrado en Agosto del año pasado, el problema se volvió a plantear con el mismo interés y calor con que se ha venido debatiendo en los últimos años y el acuerdo alrededor del punto estuvo lejos de hacerse.

No es, pues, un reproche que pueda dirigirse a la Comisión de Cooperación el haber mantenido, respetando los principios tradicionales, la integridad formal de la cooperación.

Pero no hay duda que si nosotros no hemos llegado a separar en leyes distintas los institutos de una y otra categoría, algo debía aprovecharse de esta enseñanza y de este estudio, y era que, junto a las normas de carácter general, correspondía estudiar las normas de carácter particular de cada institución, a fin de marcar de una manera definitiva los cauces por los cuales se destinan las distintas corrientes de la cooperación.

Ya hace tiempo, en la exposición de motivos con que se acompañaba al proyecto del año 27, un grupo de legisladores nacionalistas, fijando este mismo punto de vista, decía que hay dos grandes corrientes que dividen la cooperación entera y cuyos fines son inconciliables. Por una parte, las cooperativas de consumos, que representan el interés general y cuya misión es eliminar el beneficio del productor en provecho de todo el mundo, es decir del pueblo en general y, por otra parte, las cooperativas de producción y sus similares, que eliminan el beneficio del intermediario en provecho exclusivo de determinado grupo, de determinada clase, de determinada profesión.

En realidad, esta división no es una cosa propia de la cooperación, no es un problema que se plantea por primera vez al organizar o legislar las sociedades cooperativas. Es el trasunto de algo mucho más sustancial, de algo que está en la sociedad misma: la lucha entre productores y consumidores, entre vendedores y compradores.

Franz Standinger, el gran cooperativista alemán, a quien citaba hace breves instantes, — perteneciente como Kaufmann a la escuela de Hamburgo orientada en las doctrinas del materialismo económico ha sometido a la vieja doctrina de Marx, especialmente en lo que tiene relación con la lucha de clases, a una revisión completa y al construír su teoría de la cooperación, plantea este problema con una gran claridad. "La lucha de clases, — dice — es cada día menos el choque entre obreros y capitalistas, pues la formación de trusts de las industrias, al crear condiciones privilegiadas en algunas de sus ramas, ha solidarizado los intereses de los capitalistas y de los obreros interesando, a unos y otros, en el alza del precio de los productos. La antigua lucha de clases se transforma así en una lucha de productores y consumidores. Los productores obreros y los productores campesinos no le ceden en su egoísmo a los productores capitalistas. Todos ellos se esfuerzan en vender lo más caro posible sus productos y su trabajo".

"Contrariamente al punto de vista estrechamente egoísta de los productores, cualquiera sea la clase a que pertenezcan, los intereses de los consumidores son los intereses del pueblo entero y, sobre todo, los intereses de la clase obrera, que en el instante actual tiene, sin embargo, más conciencia de sus intereses como productora que como consumidora."

Mariani por su parte, cree que todos los conflictos que desgarran en la actualidad a la sociedad contemporánea; son, en última instancia, un eco de la oposición entre los intereses del comprador y los intereses del vendedor. "El orden contemporáneo, — dice Mariani, — es una guerra de todos contra todos. Es cierto que se puede encontrar el germen de una oposición en que cada uno que produce para sí mismo, ya que como consumidor está interesado en la suma máxima de goce y como productor en la suma mínima de sacrificios y de trabajo; pero en este caso sus tendencias están encerradas en los lindes de una psicología individual y la oposición no excede de las proporciones y el carácter de una lucha moral interior. Es tan sólo cuando las cualidades de productor y consumidor se polarizan en personas diferentes que la oposición, de psicológica que era, se convierte en social originando una lucha que no puede terminar sino con la ayuda de una nueva fusión de estas dos cualidades en un solo

individuo. Y el solo medio de resolver esta cuestión social es la cooperación".

Esta lucha, pues, de productores y consumidores que agita el fondo mismo de la realidad social, se plasma también en la vida cooperativa, y es necesario que la tengamos en cuenta al dictar las normas de legislación. No se trata, pues, de una división artificial, sino de una división que surge de la naturaleza misma de las cosas, de la forma en que está planteada la lucha económica y social en la humanidad contemporánea.

Por otra parte, basta examinar la clasificación bipartita que presentan la mayor parte de los autores, para ver como coinciden de una manera fundamental con esta clasificación propuesta por la Comisión especial. Nosotros decíamos en la sesión anterior, que todas las sociedades cooperativas pueden clasificarse en dos grandes grupos: las cooperativas distributivas y las cooperativas acumulativas. Esta clasificación es coincidente con la propuesta por Oppenheimer que cataloga dichas sociedades cooperativas de compradores y cooperativas de vendedores con la indicada por Valenti y Mariani, que las clasifican en cooperativas de consumidores y cooperativas de productores; con la trazada por Nast, que las divide en cooperativas profesionalistas y cooperativas no profesionalistas; con la sugerida por Staudinger, que las cataloga en cooperativas de suministros y cooperativas de venta, etc.; etc.

Ahora bien: justificada así la clasificación propuesta por la Comisión, ha creído ésta que era su deber llevarla, al campo de la ley. Es cierto que se trata de una innovación; es cierto que en ninguna de las legislaciones extranjeras, se ha propuesto; pero creemos se justifica ampliamente por tres cosas: primero, por la necesidad absoluta de precisar la materia, legislada; segundo, por la conveniencia de autonomizar la cooperación distributiva; y tercero, por la necesidad de dar privilegios fiscales a las cooperativas distributivas.

Yo sé que al tocar este punto, toco precisamente aquel que levanta más resistencia y oposición. Se nos ha criticado severamente, porque nosotros proponemos la exención fiscal de carácter general a las cooperativas distributivas y no aplicamos idéntico criterio a todas las demás instituciones. Se nos dice que proteger la cooperación distributiva es, en realidad, un contrasentido; que lo que el país necesita, lo que el país espera es, por el contrario, el fomento de las industrias y el desarrollo de la agricultura.

Si alguna institución, se nos ha dicho merece, realmente, una protección especial; no es la institución destinada a la organización del consumo, sino, por el contrario, la institución destinada a la organización de la producción. Pues bien: este es un gran error, y la mejor manera de demostrarlo es recordar ahora dando término a esta exposición, las palabras pronunciadas por Gide en una conferencia pronunciada en la Universidad de Lausanne, en la que ya se hacía cargo de estos mismos argumentos. Con esa diafanidad que caracteriza el estilo del economista francés, demostraba hasta qué punto el más profundo error de la economía política actual, es precisamente, pretender cimentarla sobre las leyes de la producción en vez de cimentaria sobre las leyes del consumo: "A primera vista decía, la función del productor parece sin duda más importante y más útil que la función del consumidor. En efecto: ¿qué es un consumidor? Un consumidor, es un estómago, un vientre, mientras que un productor representa el esfuerzo que empuja y la mano que ejecuta. El consumidor parece el zángano y el productor la abeja. El consumidor no obedece a ninguna ley moral sino a su propio instinto a su propia sensualidad, obra en provecho propio, realiza un acto egoísta. Por el contrario, la producción obedece a leyes morales por demás elevadas, tales como el trabajo y la solidaridad.

"Pues bien — agrega más adelante — todo esto se dice, pero nada de esto es cierto. La consumación no es un acto de orden inferior; es el acto supremo, sin el cual, todo el resto resultaría inútil. La consumación es en realidad, el fin; la producción no es sino el medio: el hombre no consume para producir, sino que produce para consumir, y por consiguiente, en la organización económica todo debe quedar subordinado al consumo. Es el viejo pensamiento de Bastiat: la economía política debe encararse desde el punto de vista del consumidor".

Pero hay más; ¿por qué proteger especialmente a estas instituciones? Porque ellas representan el interés de todos. En efecto, estas instituciones representan el interés general y nunca el interés particularista. Se podrá ver siempre en el interés profesional, en el interés de clase, en el interés de grupo, una posible oposición o una oposición real con el interés de la sociedad; pero nunca se encontrará entre el interés de los consumidores una oposición con el interés de la sociedad; porque el interés de los consumidores se confunden con el interés del pueblo entero.

Finalmente, al dar este carácter privilegiado en el tratamiento fiscal a las cooperativas de consumos, la Comisión ha tenido en cuenta la finalidad que realizarán con el tiempo y la transformación económica a que están destinadas a efectuar. Mientras que las cooperativas de producción, como todas las cooperativas acumulativas aseguran los instrumentos de producción y cambia en manos de determinados grupos, por el contrario las cooperativas distributivas realizan una transformación total del mundo capitalista, ponen los instrumentos de producción y de cambio en manos de los consumidores. Hacen, pues, una fundamental transformación del mundo social y económico, paulatinamente, sin choques, sin revoluciones, pero afirmando día a día una gran obra de socialización. Esta, señores, es la razón por la cuál la Comisión entendió que debían darse exenciones especiales a las instituciones cooperativas distributivas.

Y con estas palabras, señor Presidente, creo haber dejado aclaradas tres cosas: en primer término, que la Comisión ha respetado la formalidad del movimiento cooperativo; en segundo término, que respetando esa integralidad formal, ha marcado de una manera bien clara las dos grandes líneas de la cooperación, con lo que pretende facilitar la evolución legislativa de futuro; y, en tercer término, que ha determinado un tratamiento fiscal privilegiado para las cooperativas distributivas en razón de su función y de su destino social y económico, a fin de facilitar su más intenso desenvolvimiento.

He terminado.

(¡Muy bien!)

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Casi había renunciado, señor Presidente, al interés de hablar en la discusión general, porque, veía en el seno de la Cámara una especie de propensión decidida a evitar el debate sobre un tema demasiado conocido, y aceptado en general como tesis por todos aquellos que se ocupan de los problemas sociales.

El señor Diputado Guichón, que interpretaba este espíritu, había propuesto la supresión de la discusión general. Me parecía una verdadera herejía que el miembro informante de este asunto, persona de alta versación en el problema, no pudiera exponernos su punto de vista; y había dicho yo que iba a comer el discurso que tenía preparado, — porque, sépase, que tenía este propósito en mi función de consumidor y de representante de una cooperativa de consumos: — me iba a comer el discurso.

Bien. Pero yo quería evitarle a la Cámara un discurso más sobre cosas demasiado conocidas. Están en los textos de economía política, se estudian en las Universidades y todos nuestros profesionales hacen grandes tiradas sobre estos puntos. Recientemente, en el Congreso de Cooperación que se celebró en Colonia Suiza, se hizo un amplio debate sobre este mismo problema, como un anticipo a lo que habría de tratarse en Cámara, y las conclusiones de ese congreso vienen a dar razón en parte al miembro informante en cuanto acepta como tesis general unos cuantos problemas que él esbozó aquí; pero, en lo único que no se ha podido hacer acuerdo, y no se podrá realizar nunca, es lo de cómo se resuelve ese problema de unir las cooperativas de productores con las de consumidores.

El miembro informante, con un conocimiento pleno del asunto, nos dice: "Es cierto que el índice de cada uno apunta hacia distintos lugares; mientras el consumidor busca el abaratamiento, el productor busca el encarecimiento". Esto, a primera vista, parece que fuera así, y no es es del todo así. Pero hay un punto donde consumidor y productor están de acuerdo, y la cooperativa puede hacer un gran bien a la sociedad, y es en el punto que se refiere a la forma de cómo se produce y cómo se consume. ¿La cooperativa de productores es, en realidad, una corporación de gente con el propósito de encarecer o abaratar el producto? Puede tener una tendencia principalísima, cuál es la de hacer más barata la producción, intensificándola, abreviándola, desbrozándola, haciendo que el trabajo arduo, el trabajo doloroso, el trabajo bruto, ese trabajo que agobia al hombre, que lo inutiliza y lo inferioriza, sea realizado por la fuerza mecánica pero esa fuerza mecánica que para los pequeños productores es excesiva, puede ser, como ya lo dije en otra ocasión, suficiente para una reunión de productores.

Aquí, en este aspecto, el cooperativista productor no tiende al encarecimiento del producto ni a la mejora del precio del producto, pero tiende, sin embargo, a un beneficio en cuanto a la mayor utilidad. ¿Por qué medio? Por un medio indirecto, un medio, señor Presidente, que es el medio de la economía en la producción: producir más con menos costo de producción; bajando el índice de gastos, aumenta el índice de utilidades, y en esto, claro está, que el productor se encuentra beneficiado, y la cooperativa puede ser una sociedad que merezca nuestro beneplácito, sin que perjudique más a los consumidores y sus relaciones con los productores.

Pero, todavía hay otro aspecto que el señor miembro informante no ha tocado: es el aspecto que se refiere a la parte social de las cooperativas de producción, ya sea en el aspecto higiénico, ya sea en el de jornada de trabajo, de indemnización por accidentes, en toda esa obra social que actualmente se hace pugnando contra el egoísmo del productor y que puede hacerse más adelante con las cooperativas, hallando verdaderos solidarios para obtener el mejoramiento del productor sin armar esa especie de desesperación en una lucha de clases de los que producen contra los que trabajan en esa misma producción.

Creo, señor Presidente, que ese es un punto en el cual vamos a poder ponernos de acuerdo con el señor miembro informante; en todo eso que es aspecto social de las cooperativas de producción y de consumo; pero hay un punto donde no nos vamos a poder poner de acuerdo

de ninguna manera. La Comisión, con un criterio inteligente, como dije el otro día, resuelve el problema: primeramente, en su artículo 1.o dice: "Son cooperativas", tales, "aquellas que lleven la denominación y que se ajusten a los términos de la ley"; pero más adelante diferencia por incisos las clases de cooperativas y es allí donde las separa, porque no pueden tener unión porque no se pueden juntar para un mismo propósito, a menos que las cooperativas de consumo, — que van a ser al final las que van a orientar a toda clase de cooperativa, — tengan que juntarse con las de productores para hacer la socialización de las cooperativas, es decir, que aparezcan los consumidores, esos que se trataba en forma tan denigrante por uno de los tratadistas citados por el señor Diputado, y que aparecen más tarde como los únicos que tienen razón para orientar todas las cooperativas, las de producción y, más tarde, las de consumo. El consumidor es el mercado. El productor, ¿qué sería sin el consumidor? ¿No estamos quejándonos actualmente, en el mundo entero, de que la superproducción está agobiando y matando de hambre a los Países? Parece hasta una paradoja que el exceso de trigo pueda matar de hambre a un país, y, sin embargo, es así, porque ese exceso de producción, que no se puede convertir en dinero, que no se puede canjear por otras mercaderías, hace que un país unilateral en su producción, se empobrezca rápidamente frente a otros mercados que le hacen competencia y lo inferiorizan y lo encierran entre cuatro paredes. Por eso, señor Presidente, la tendencia de la Comisión debió ser principalmente a establecer grandes exenciones en los tributos de las cooperativas de consumo, contemplar, con un poco de reticencia a las cooperativas de productores, y cuando unas y otras se unan en un mismo fin, — que es el fin social de la cooperativa, en todos esos aspectos que yo he señalado, para beneficiar al hombre por encima de todas las cosas, — en ese momento el Estado puede tender la mano a las cooperativas y levantar a las dos juntas, y con eso no hará nada más que levantar a la sociedad.

Yo, señor Presidente, he traído aquí los estatutos, breves, de una institución cooperativa que funciona en nuestro país; institución que mandó sus representantes al Congreso de Colonia Suiza, y que produjo, — según se me ha explicado, los informes que tengo, — un efecto bonísimo en aquella agrupación de hombres de trabajo, y es por que todos esos principios que señalaba el señor Diputado como tesis general, como principios básicos de las cooperativas, están en los estatutos, incluso el sistema de Howaeth.

De manera que ya nosotros hemos hecho una cooperativa con esos postulados, y no es la única, porque vemos que se están agremiando ahora distintas instituciones: las Usinas Eléctricas tienen su cooperativa, el Ferrocarril, la suya; los militares tienen la suya; el Correo, también; los empleados municipales, exactamente; de manera que se van formando cooperativas gremiales.

¿Esto conviene a los efectos que se persiguen para obtener esa mejora que nosotros queremos con respecto a las cooperativas? Claro está que conviene, de la misma manera que convino hacer leyes de jubilación para empleados y obreros de servicio públicos, más tarde [illegible] ve al pináculo de lo que nosotros queremos realizar.

Y dicho esto, en términos generales, señor Presidente, yo creo que el asunto está maduro para que lo tratemos en discusión particular. Ya el otro día se formó una especie de opinión alrededor del artículo 1.o. Yo dije que era un artículo inteligente y sigo sosteniéndolo, y sería la verdadera manera de efectuar obra práctica, que nosotros, aceptando los términos generales que pueden unir a los productores y a los consumidores, entremos a deslindarlos por medio del artículo de la ley que estamos debatiendo.

Era lo que quería decir.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña—Algunos minutos después de iniciada la discusión general sobre este asunto, se propuso el cierre de la misma. La idea era plausible en cuanto tendía a obtener la mayor rapidez para la sanción del proyecto, pero tenía un inconveniente esencial: impedía la consideración de los aspectos de conjunto de la ley. La manera central como la Comisión Especial ha concedido la cooperación, las grandes líneas del régimen que ultrapasan los límites de cada artículo, sólo pueden ser examinados en esta primera discusión, que para ese existe precisamente. Yo voy, pues, a considerar, en este momento, sólo aquellos aspectos de conjunto, respetando eso sí, la excepcional norma de sobriedad que se ha impuesto en este debate.

Es claro que sería totalmente supérfluo entrar en este instante a la defensa doctrinal de la cooperación, y si éste sólo fuera el objeto de la discusión general, ésta no tendría sentido ni motivo en el presente caso. Hoy existe, por decirlo así, un estado de conciencia común, netamente favorable al cooperativismo. La cooperación transformará o no el mundo en las capas profundas de la economía; pero no hay duda alguna sobre el bienhechor alcance universal que el cooperativismo ha producido y produce. Balzac pudo escribir su "reverso de la historia contemporánea" reduciéndolo a unos cuantos hechos particulares y concretos. Hoy se podría escribir el anverso de la historia económica que pasa, con sólo señalar los hechos sucesivos, algunos modestos que jalonan la historia del cooperativismo, desde la hora lejana de Rochdale hasta el momento actual, en que el árbol de la cooperación va extendiendo su sombra propicia por casi todos los países del mundo.

(Muy bien).

—El proyecto, en sus lineamientos generales, establece la cooperación libre, y este es, a mi juicio, un elemento que constituye una de sus mayores ventajas; ventaja que debe respetarse celosamente, cualesquiera sean los puntos de vista que se plantéen en la discusión particular. Cooperación libre no quiere decir, es claro, cooperación ilegislada. Sin reeditar ahora el debate clásico entre las conveniencias o inconveniencias de la estadización y las de la actividad privada, yo señalo, como una superioridad cuando de la materia de cooperación se trata, la libre acción de los individuos dentro de los moldes generales de la ley, con una amplia fiscalización del Estado, pero sí superintendencia activa del Estado por sus órganos o sus agentes, en la vida interna de las asociaciones. Juzgo, pues, que el proyecto ha estado muy acertado, cuando al crear el Consejo Nacional de la Cooperación, sólo le asigna funciones de fomento, de organización y de [illegible] vas particulares que podrían surgir ma-

ñana dentro del derecho común que esta ley consagre, no a aquellas cooperativas que por excepción pueden nacer también, aún con la intervención económica del Estado; cooperativas que, al decir de alguien, buscan aliar las ventajas sociales de la empresa de Estado con el valor comercial y técnico de la empresa privada.

No estoy de acuerdo, en cambio, con lo que yo llamaría exceso reglamentarista del proyecto. La tendencia debe ser, a mi juicio, en esta materia, la legislación en preceptos con amplios caracteres de generalidad; pero no la legislación en preceptos demasiado particularistas que invaden un poco la esfera técnica de cada asociación cooperativa. La limitación de responsabilidad del socio, la variabilidad del capital, la indivisibilidad de las partes sociales, el aporte sólo en dinero de las cuotas, cuando de cooperativas de consumo se trata; la prohibición de especular para las cooperativas de producción, son preceptos que deben figurar, como figuran en este proyecto, en toda ley orgánica de Cooperativas. Pero, en cambio, hay otros — que en este proyecto figuran también y que marcaré luego en la discusión particular — que deben quedar reservados para los estatutos que libremente cada futura asociación se trace.

Se ha hecho cuestión especial, en este debate, del tratamiento diferencial que el proyecto establece según se trate de las cooperativas que él denomina distributivas y de aquellas que él llama acumulativas. No es muy grande la distancia en el tratamiento diferencial a que me refiero. El proyecto establece, cuando se refiere a cooperativas de consumo, la exención de la Contribución Inmobiliaria, de las Patentes de Giro, la exoneración en un 50 o|o de los derechos de importación que graven los artículos de consumo imprescindibles cuando no se produzcan en el país y estén destinados a la provisión de las cooperativas, y la exoneración condicional de todo gravamen cuando se trate de gestiones administrativas o de contiendas judiciales. Estos mismos beneficios persisten cuando se trata de las sociedades cooperativas de producción obreras, pero no así, en principio y "a priori", cuando se trate de las demás sociedades cooperativas de producción. En este caso no se pueden obtener aquellas exoneraciones sino en el caso de decreto favorable del Consejo Nacional previo informe del Consejo de la Cooperación.

Yo invertiría los términos de ese precepto: establecería la exoneración de todos esos gravámenes para todas las sociedades cooperativas, fueran de las que el proyecto denomina distributivas, fueran de las que el proyecto denomina acumulativas; pero agregaría que, respecto a estas últimas, el Consejo Nacional de Administración, bajo el estímulo del Consejo de la Cooperación, puede, por tales o cuales motivos fundados, limitar o suprimir esa exoneración. ¿Por qué? Porque en la generalidad de los casos, evidentemente, las sociedades de producción cooperativas van a merecer más el apoyo del Estado que las sociedades de producción regidas por el individualismo capitalista. Pero podría llegar el caso en que eso no ocurriera; podría llegar el caso en que fueran tan poco merecedoras del apoyo especial del Estado algunas sociedades cooperativas de producción como las sociedades netamente capitalistas.

Charles Gide decía a Bernard Laver- [illegible] dualismo no es un acon- [illegible] sin cesar el caudal de sus aguas hasta

llegar al océano, pero cuyo curso permaneciera regular y tranquilo. Y el interlocutor agregaba que ese juicio de Gide — si no descorazonado, por lo menos melancólico — podría tener, en los últimos ciclos de la cooperación, un desmentido, y era el hecho de que en Bélgica, de 1860 a 1884, y en Italia, y en Francia, y en Bélgica, principalmente también, durante la guerra y después de la guerra, se han formado grandes cooperativas, cooperativas gigantescas que tienen su asiento en la gran industria. Estas cooperativas aceleraban evidentemente el ritmo de la cooperación.

Y bien: podría llegar el caso, de que el día en que nuestro país saliera de la semiatonía en que vive en materia de cooperación, la cooperación llegara a asentarse en la gran industria. Entonces, podrá evidentemente el Estado, tener en cuenta los procedimientos de esas cooperativas gigantescas, para negarles, si esta medida resultara indicada, los beneficios de que se trata. Pero, como yo entiendo que, generalmente, a la estructura cooperativa, y al espíritu cooperativo van a responder instituciones socialmente superiores a las del individualismo capitalista, juzgo que el principio debe ser la exoneración de esos gravámenes, sin perjuicio de que, por motivos fundados y bajo el estímulo del Consejo de la Cooperación, el Consejo Nacional pueda, en circunstancias determinadas, limitar o suprimir esas franquicias.

Nada más expreso por ahora. Pero, antes de concluír, quiero señalar la seriedad de trabajo de la Comisión y del miembro informante doctor Lerena Acevedo. Es evidente que, una y otro, han realizado obra penetrante de selección y de armonía...

(Apoyados).

—...frente al enorme material cooperativista, y han presentado a la Cámara un proyecto de ley, con algunos de cuyos aspectos yo diverjo, sin duda, pero que es, sin hipérbole, una obra de aliento y de fondo.

He terminado.

(¡Muy bien!)

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Yo también, señor Presidente, me voy a someter a la brevedad que es necesario darle al debate sobre el asunto que se plantea en Cámara.

No hay duda que si los Diputados quisiéramos aprovechar este asunto para hacer alarde de erudición, quizá pocos como él se prestarían a este objeto. Descarto, desde luego, al señor miembro informante que, por el hecho mismo de haber condensado lo que es muy difícil condensar, en un proyecto de ley y en un informe, ha estado y está obligado a extenderse todo lo necesario que el debate exija. Es, desde luego, un asunto que se presta para los discursos eruditos. La literatura cooperativista es sumamente profusa, es interesante y es agradable. Pero tampoco sería menos oportuna la decisión que adoptasen los Diputados, en este caso preciso, de limitar todo lo posible la dilación en la sanción del proyecto que está en debate.

Entre nosotros no existe ninguna ley ni ninguna disposición legal que rija el movimiento y el desarrollo cooperativista en el país. Hay un enorme vacío que llenar y las circunstancias presentes hacen que ese vacío sea más sensible. La crisis porque atraviesan todas las clases sociales del país, las productoras y las consumidoras, exije de nuestra Cámara que se amparen estos movimientos con una legislación que los ordene, que los defienda y que los estimule. Por eso digo que sería inoportuno todo discurso que, — a pretexto de dilucidar una cuestión doctrinaria que se debate por décadas enteras y que, como lo hacía resaltar el señor miembro informante, en el propio Congreso de Viena no pudo todavía resolverse, — tendiera a dilatar este debate.

Debemos hacer obra práctica, como la hicieron los pionners de este mismo movimiento, limitándonos a darle a nuestro país un tronco de leyes que ampare, en general, el movimiento cooperativo. Inglaterra, que puede considerarse, por distintos motivos, la cuna del movimiento cooperativo, pudo dictar, a los pocos años de iniciado éste, una ley que amparase este movimiento, y eso que no tenía el ejemplo de las otras naciones como, en cambio, lo tenemos nosotros, ejemplos que nos llegan a montones, no sólo de las viejas naciones europeas, donde la legislación cooperativa es profusa y está debidamente ordenada, y hasta codificada, sino de las propias naciones contemporáneas de la nuestra, que nos rodean en Sud América, y me refiero a la Argentina, Chile y Brasil.

Naturalmente que yo también tengo mis puntos de vista sobre el problema en debate, y tengo discrepancias con el proyecto de la Comisión. Pero reconozco en este proyecto una virtud que obliga a callar ciertas discrepancias para darle solución práctica, positiva y rápida al asunto.

Yo creo, como el doctor Antuña, que la legislación que en este momento debemos darle al país, debe ser, en lo que respecta a las relaciones del movimiento cooperativo con el Estado, todo lo más reglamentada que se quiera, y en lo que respecta a la estructura misma, a la función económica y social de las cooperativas, ella debe tener una latitud suficiente para que el movimiento pueda irse adaptando a los factores que en nuestro país le darán un carácter más o menos nacional o regional. Y me refiero especialmente en este caso, no tanto a las cooperativas de consumo, distributivas, —que por el hecho de que los problemas de consumo son, con pocas diferencias, iguales de unos países a otros, — como así en lo que respecta a los movimientos de la producción, a los factores de la producción, que difieren con cada país y temo en este caso que una ley un poco detallista, que pretenda estrechar los moldes a pretexto de orientar los movimientos, constituya algún obstáculo para el libre desarrollo de esas organizaciones que tienen todavía, en el presente, un amplio campo de acción antes de llegar a la división profunda de orientaciones y de doctrinas que establecía el señor miembro informante.

El informe de la Comisión dice en una de sus partes lo que, con permiso de la Mesa, voy a leer: "Estudiando el movimiento cooperativo desde un punto de vista ámplio y formal puede afirmarse: primero, que todas las instituciones de este género persiguen un fin inmediato idéntico: la supresión del intermediario y la repartición entre los asociados de los beneficios que derivan de esa supresión; y segundo que todos los organismos cooperativos se rigen por comunes normas de procedimiento: la regla de Howarth, que organiza a la repartición de los beneficios; la norma de la igualdad entre los accionistas, que asegura la democracia dentro del gobierno de la sociedad; la ley de la variabilidad del capital, que permite que la institución se adapte a las fluctuaciones de la confianza pública; el principio de la ilimitación del número de socios, que, conjuntamente con la ley anterior, hace posible la sustitución del personal social sin poner en peligro la existencia de la entidad; y otros principios que constituyen normas propias de las sociedades cooperativas".

En mi concepto, la Comisión condensa en estos párrafos, razón suficiente para dictar una ley escueta que comprenda esas disposiciones y esos principios comunes a todo movimiento cooperativista.

Tengo, señor Presidente, la impresión de que podemos dejar para más adelante la discusión más o menos doctrinaria de las grandes corrientes del cooperativismo y limitarnos a legislar con esta base que la misma Comisión establece en su informe y que acabo de leer, porque el movimiento cooperativista tiene en nuestro país un ámplio programa que cumplir de inmediato, y considero que debemos procurar, haciendo obra práctica, que lo cumpla lo más pronto posible con beneficios sociales y económicos de importancia. Tiene programa en lo que respecta a las cooperativas distributivas, eliminando gran parte de los intermediarios que hacen onerosa la subsistencia de los hogares humildes; intermediarios que se llevan, como puede facilmente comprobarse, una enorme parte del precio a que son pagados los consumos. En esa sola obra el cooperativismo, en su aspecto de la distribución, tiene un ámplio campo que desarrollar de inmediato. No menos importante el que puede desarrollar la cooperativa distributiva en lo que respecta a la moralización del comercio capitalista; moralización que es necesario ejercerla con cierta premura, porque no debe caberle duda a ningún señor legislador, que es la actual organización comercial, la que más seriamente conspira contra el bienestar económico de las clases humildes.

Programa ámplio tienen también las cooperativas de producción, buscando por la asociación de los esfuerzos que el productor, y sobre todo el humilde productor, el pequeño trabajador de la tierra, reciba una compensación por su trabajo, más en armonía con el esfuerzo que realiza. Y otro aspecto que también puede resolver la cooperación, es el que se refiere a los seguros, al ahorro, y a otros problemas sociales y económicos que todos los colegas conocen.

Tratemos, señor Presidente, de hacer que esta ley salga rápidamente, acallando las observaciones que pudiéramos hacerle, para que no nos tome en una discusión de doctrina el juicio final y para evitar que, mientras los oprimidos por nuestra deficiente organización social y económica, sigan gimiendo por esa opresión, los intermediarios puedan continuar tranquilos su sueño y agradecidos a nuestra apatía legislativa.

Por esa razón yo también limito mi exposición a esta simple aspiración de andar rápido, dejando para el futuro el perfeccionamiento de la ley y la discusión de las corrientes que en el movimiento universal ya se han iniciado y que el señor miembro informante, con el dominio grande que tiene del problema, acaba de expresar con toda brillantez.

He terminado.

Señor Guichón — ¿Me permite, señor Presidente?...

Estando por sonar la hora que pone término a esta sesión, mociono para que se haga un intermedio hasta el lunes 5 del mes entrante a la hora 16, a fin de continuar con la misma orden del día.

Señor Macció — Yo voy a aprovechar la oportunidad, si me permite el señor Presidente, para solicitar que se coloque en segundo término, el asunto que figura en cuarto lugar, referente a la Cooperativa Magisterial, asunto que quizás no dé lugar a ningún debate.

Señor Legnani — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Voy a votar por la afirmativa el proyecto de ley presentado

por la Comisión; pero no quiero que de ninguna manera vayan a creerse que estoy en el tren de idealismo en que se encuentran; según veo por las palabras que han pronunciado, la mayoría de los miembros de la Cámara.

Voy a votar el proyecto presentado por la Comisión porque, indudablemente, el cooperativismo es un paso hacia un sistema de socialización mejor.

Señor Solares — ¿Me permite, señor Diputado?...

Hay una moción de orden que convendría que se votara para no correr el peligro de que nos sorprenda la hora reglamentaria sin haberlo hecho.

Señor Macció — Creo que, reglamentariamente, no se puede hacer lo que yo propuse, porque hay un asunto en debate. Retiro, pues, mi pedido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón; para que se pase a un intermedio hasta el lunes 5 del mes próximo a la hora 16.

(Se vota. **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Legnani.

Señor Legnani—Bien, señor Presidente. A mí no se me escapa que las cooperativas pueden llegar a ser, tiempo andando, las de producción, sociedades que caminen hacia los trusts que son perjudiciales para el interés general; tampoco que las cooperativas, a fuerza de no poder ser absolutamente abiertas, dado que la admisión de socios está entregada al libre arbitrio de los directorios, lleguen a ser a su vez sociedades capitalistas, explotadoras del asalariado. Sin embargo, a pesar de esos efectos evidentes del cooperativismo, voy a votar el proyecto como un paso previo, según dije al principio, para sistemas mejores, porque educa al pueblo, según lo afirmó y demostró el doctor Frugoni y, sobre todo, porque en los momentos económicos actuales, puede remediar muchos de los males presentes.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

—En discusión particular.

Señor Guichón—Hago moción para que se levante la sesión, porque faltan dos minutos.

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 28 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

62.ª SESION ORDINARIA

JULIO 17 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

SUMARIO

cia de la República y el Frigorífico Nacional. Proposición del señor Representante interpelante para que se fije la fecha del 1.o de Agosto. Cuestión planteada por la Mesa respecto de las interpelaciones pendientes.

19—Presupuesto General de Gastos. Indicación del señor Ministro de Hacienda sobre la conveniencia de tratar cuanto antes dicho presupuesto (Discusión).

20—Pensiones y cómputos de servicios. Se fijan los días viernes para tratar esos asuntos.

21—Presupuesto General de Gastos. Se resuelve celebrar sesión especial para tratar dicho asunto.

22—Vialidad e Hidrografía. Modificación de los recursos establecidos por ley. (Continuación de la discusión).

23—Comisión investigadora sobre el trabajo de las mujeres y los niños. Ampliación del plazo para expedirse.

24—Vialidad e Hidrografía. Modificación de la distribución de los recursos establecidos por ley. (Continuación de la discusión).

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Albo, Anfusso, Antía Errandonea, Aptuña, Arrillaga Dutra, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carbajal Victorica, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Elgoíi, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Ghigliani, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Irisarri, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguirre, Lorenzo y Deal, Macció, Marzcurrena, Melo, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Salgado, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Sánchez.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Aldama, Algorta, Arena, Ceruti Crosa, Grauert, Labat, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Ros, Salguero y Ximénez.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Amighetti, Antúnez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Brum, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Costa, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Giúdice, Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Méndez, Menéndez, Muñoz, Puig, Ruiz, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Vatiño y Sueiro y Zaballa.

Total: 26.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Comisión de Legislación Social informa el proyecto que extiende al gremio de talabartería y obreros afines, los beneficios de la ley de 16 de Agosto de 1928 (Jubilación de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas).

—Repártase.

2—El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Representante don J. Oscar Griot sobre funcionamiento de la Cátedra de Templanza.

3—El mismo señor Ministro remite una comunicación relacionada con las manifestaciones hechas en Cámara por el señor Representante doctor Julio C. Grauert relativas a la situación de los ex empleados del Teatro Urquiza.

—A sus antecedentes.

4—El señor Representante don Eofelio de Dovitiis solicita de la Mesa requiera informs del señor Ministro de Instrucción Pública acerca de lo asignado para huerta escolar de una escuela del Departamento de Colonia.

—Transmítase.

5—Varios importadores de cigarrillos extranjeros y de cigarros de hoja no habanos presentan una exposición relacionada con los impuestos proyectados en el Presupuesto General de Gastos.

6—Don Angel José Rovella presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre régimen jurídico de las sociedades cooperativas.

7—Los empleados de la Dirección de Impuestos Internos presentan una exposición relacionada con el Presupuesto General de Gastos.

—A sus antecedentes.

8—Doña Dolores C. de Damata solicita traspaso de pensión.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3

"El señor Representante don Alberto Macció, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, podrá acordar, en calidad de reintegro, a la Cooperativa de Correos y Telégrafos hasta la suma de cinco mil pesos.

Art. 2.o La Tesorería del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos podrá descontar mensualmente a los funcionarios respectivos las cuentas conformadas de los gastos que efectúen en la referida Cooperativa, hasta por el 40 o|o de sus sueldos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Alberto Macció, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que tengo el honor de someter a la consideración de esa Cámara, análogo al que, ya informado, figura en la orden del día, viene a solucionar el serio problema que se plantea a todas las cooperativas de empleados de la Nación, la carencia de capital y la necesidad de asegurar el cobro de las cuentas de gastos mensualmente.

Podría afirmarse que estos dos problemas se plantean a todas las cooperativas, pues el desenvolvimiento de esas instituciones, que venden con reducido margen de utilidad, depende del hecho seguro de la cobranza, sin la cual a corto plazo, se produce el desequilibrio financiero que las hace naufragar.

El Estado debe acudir en defensa de estas instituciones, porque ellas forman las avanzadas de un sistema de organización del consumo que, al abaratar la mesa de los afiliados, da mayor poder adquisitivo al jornal o sueldo, y defiende la salud al rechazar las mercaderías inapropiadas, porque en las cooperativas no existe el interés egoísta de los intermediarios, frecuentemente incomprensivos o inconscientes.

Alberto Macció, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes Macció, Rossi, Larriera y Legnani, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendidos en las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 (que creó la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos), y de las que la complementan, a los patrones de comercio, establecimientos rurales y miembros de los directorios de los establecimientos afectados por dichas leyes.

Art. 2.o Los aportes se calcularán sobre un sueldo ficto, apreciado por el Directorio de la Caja sobre la base de la patente de giro del comercio, dentro de las normas que señalan las leyes citadas en el artículo 1.o.

Art. 3.o Suprímese la contribución del 30 o|o que establece el inciso F) de la ley de 16 de Agosto de 1928.

Art. 4.o Destínase a integrar el capital de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas, el producido de un adicional de 20 o|o sobre las importaciones.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

César I. Rossi. — Arturo E. Larriera. — Alberto Macció. — Mateo Legnani. — Hermenegildo Melo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace algún tiempo viene agitándose entre los propietarios y miembros de los directores de los comercios y establecimientos industriales, la idea de efectuar movimientos de opinión favorables al propósito que anima este proyecto de ley. Es interpretando esa idea que nos presentamos ante el Parlamento, buscando, por medio de la ley, reparar una injusticia evidente, cual es la de excluir del beneficio de la jubilación a los que con sus cuantiosos aportes hacen efectivos los derechos de sus propios obreros. Partidos de paz y de amor, agrupan en su seno a los productores, obreros o patrones, borrando las fronteras de clases, ya que en nuestro medio el pasaje de una a otra es normal, dándoles iguales derechos y deberes. Porque no es equitativo ni lógico el sistema de la legislación de clases, buscamos armonizar la ley de Jubilaciones actual, mientras no llega la hora en que sean una realidad las jubilaciones generales, tutelares de todos los que trabajan en la hora difícil en que faltan las energías físicas para seguir dando al acervo común el producto del esfuerzo fecundo.

Por el artículo 2.o se fija una base para calcular los aportes y servicios, en la patente de giro, pues nos parece el medio más eficaz.

El artículo 3.o suprime la contribución del 30 o|o fijada por la ley de Sociedades Anónimas, recurso que resulta muy difícil de percibir y que produce frecuentes entredichos entre Inspectores y contribuyen-

tes. Se le sustituye por otro recurso más generoso y fácil, además de ser más equitativo, pues hace recaer sobre todos los consumidores la obligación de contribuir en forma indirecta a la solvencia de la Caja.

César I. Rossi. — Arturo E. Larriera. — Alberto Macció. — Mateo Legnani. — Hermenegildo Melo."

—A la Comisión de Legislación Social.

"El señor Representante doctor Emilio Frugoni, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo destinará a la institución del Fondo de Seguros contra la Desocupación, la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00), que le será facilitada en préstamo por el Banco de la República.

Art. 2.o Esta suma será reintegrada cuando se arbitren y recauden los recursos propios de dicho fondo de seguros.

Art. 3.o Este fondo será administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos y será distribuído por la Caja en la forma siguiente:

A) Se servirán subsidos a los obreros o empleados que hayan quedado cesantes, a contar del séptimo día de su cesantía;

B) Los subsidios se entregarán personalmente;

C) Serán del 50 o|o del sueldo o jornal, no pudiendo ser menores de cinco pesos semanales ni mayores de doce.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 17 de 1931.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo."

—A la misma Comisión.

"El señor Representante don Fernando J. Carballo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley quedan comprendidos en la ley de Jubilaciones y Pensiones de 16 de Agosto de 1928, los empleados y obreros de las empresas explotadoras de canteras, minas y arenales.

Art. 2.o Tienen derecho a pasividad de acuerdo con esta ley, los empleados y obreros que menciona el artículo anterior y que ejerzan tareas desde el momento de la sanción de esta ley en adelante; también quedan comprendidos los que hubieren dejado de pertenecer a esas empresas después del 1.o de Diciembre de 1930 inclusive. La Caja atenderá el servicio de las jubilaciones y pensiones, a los cinco años de promulgada la presente ley sin limitación alguna y que se atenderán de inmediato con las siguientes excepciones:

A) De inhabilitación absoluta;

B) De los empleados con sesenta años de edad y treinta de servicios:

C) De pensiones de los que hubieren fallecido después del 1.o de Diciembre de 1930; y

D) De los actuales jubilados y pensionistas de las empresas que tuvieran ese carácter antes del 1.o de Octubre de 1930.

Art. 3.o No alcanzan a los empleados y obreros atendidos por esta ley, los beneficios establecidos por los dos primeros incisos del artículo 9.o de la ley de 16 de Agosto de 1928.

Art. 4.o No obstante lo expuesto en los artículos que preceden, la Caja atenderá de inmediato el servicio de pasividades correspondientes a todos los obreros y empleados despedidos por las empresas comprendidas por esta ley desde el 1.o de Diciembre de 1930, hasta la fecha de su promulgación, siendo de cargo de Rentas Generales la provisión de los fondos necesarios para tal fin.

Pasados los cinco años establecidos por el artículo 4.o la Caja atenderá con sus propios fondos todos los servicios de esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 16 de 1931.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia."

—A la misma Comisión.

"El señor Representante don Eofelio de Dovitiis, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el cargo de Médico de Policlínicas y Asistencia Domiciliaria en Cufré (Departamento de Colonia), con la asignación de $ 85.00 mensuales, más $ 35.00 mensuales para gastos de locomoción.

Art. 2.o Incorpórase dicho cargo al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los problemas de la salud, que en los medios donde la ciencia se pone de manifiesto con todos sus avances, tienen una significación trascendental, constituyen una nota angustiosa del vivir ciudadano en la campaña de nuestro país, no sólo alejada de los núcleos de importancia por las distancias reales, sino separada materialmente de ellos por la infranqueable barrera que significan las deficientes vías de tránsito.

El médico, que es palabra de orientación y de vida, cuando la enfermedad se pone de manifiesto, constituye un lujo en nuestra campaña.

Y no puede seguir siendo así. Si velamos por alcanzar en la forma más amplia todos los humanos derechos, lógico es que en primer término aseguremos el triunfo del derecho a la vida; tanto más en zonas como la de Cufré, en que la existencia obrera se desarrolla en medio de constantes asechanzas en las canteras de piedra y de granito, donde laboran no menos de ciento cincuenta trabajadores.

Una región como la aludida, no puede carecer de los servicios médicos, sobre todo si tenemos en cuenta que a esos obreros constantemente en peligro, se suman sus familias, cuyos hijos en número de más de cien, concurren a la escuela local.

Cufré debe tener su médico de policlínica y de asistencia domiciliaria. La creación de dicho cargo constituye un deber social cuyo cumplimiento el Estado no puede postergar por más tiempo.

Va en ello lo más sagrado: la vida del pueblo.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes Cerdeiras, Vázquze. Herrera y Thode, Paiva Irisarri y Arrillaga Dutra, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Setiembre del corriente año el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria y demás impuestos que se recaudan conjuntamente con la misma, en los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Daoiz R. Cerdeiras, Rep. por Montevideo. — Alvaro R. Vázquez, Rep. por Montevideo. — Daniel Herrera y Thode, Rep. por Montevideo. — Efraín Paiva Irisarri, Rep. por Tacuarembó. — Tomás Arrillaga Dutra, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"El señor Representante doctor Francisco A. Schinca, presenta el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se declara interpretando la ley de 22 de Octubre de 1925, que el actual déficit de la Caja Escolar de Jubilaciones deberá ser cubierto de Rentas Generales, con carácter de reintegro, mientras no se arbitren los recursos indispensables para que aquélla pueda cumplir normalmente con sus obligaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Francisco A. Schinca, Rep. por Lavalleja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es notoria que la situación de la Caja Escolar de Jubilaciones es en la actualidad, mucho más que grave, verdaderamente angustiosa. Se me informa que aquella institución está ya casi en la absoluta imposibilidad de abonar sus haberes a sus numerosos beneficiarios, por estar agotados los fondos de que disponía y ser completamente insuficientes los arbitrios de que puede echar mano para hacer frente a sus obligaciones. Es muy probable que en el próximo mes de Agosto los jubilados y pensionistas de la Caja no puedan ya recibir las asignaciones que perciben. Me parece innecesario hacer notar la gravedad de la situación que con ello se crearía a tantos ex funcionarios que han prestado importantes servicios a las causas de la educación popular y que gozan actualmente de los beneficios de un bien ganado y merecido descanso.

Es indispensable dictar una ley de emergencia que salve las dificultades momentáneas, evitando la bancarrota de la Caja con todo su séquito de desastres e infortunios. También podría lograrse esa finalidad interpretando una ley ya dicta-

da para circunstancias análogas: la de 22 de Octubre de 1925, que estableció que mientras no se votasen los recursos necesarios para atender los servicios de la institución a que me vengo refiriendo, el déficit en ella producido se cubriría de Rentas Generales, en calidad de reintegro. La situación de la Caja, en lo presente, ha venido a ser la misma que en aquella época. Ha vuelto a estar en déficit y no hay arbitrios a que acudir para enjugarlo. Pero es imposible permitir que la Caja deje de atender sus obligaciones, con lo que se decretaría el hambre en un crecido número de hogares. Lo más racional es ir a la interpretación de la ley, declarando que la voluntad del legislador, entonces y ahora, es que los déficits de la Caja, cada vez que se agoten las disponibilidades y recursos de aquélla, se cubran de Rentas Generales, asegurándose así la continuidad de los servicios. Esto último es, lo repito, lo esencial, algo así como el principio dominante en la materia. El Estado no puede dejar de cumplir, con ningún pretexto o motivo las obligaciones que ha contraído con los jubilados y pensionistas, como no podría dejar de abonar sus haberes a sus empleados y servidores en actividad.

Todas las consideraciones que podrán bordarse en torno a este tema son ociosas. La Cámara no puede dejar de comprender que la situación de la Caja Escolar es tan crítica que resulta ya insostenible. Y no vacilará en acudir a remediarla por el medio más expeditivo y eficaz, que es sancionar una ley interpretativa que permita echar mano de las Rentas Generales para proporcionar recursos a la Caja, y recursos inmediatos que conjuren la bancarrota de aquélla, que muchos consideran inminente.

En la oportunidad de la discusión de la ley, si el caso llega, ampliaré los fundamentos de este proyecto, limitándome por el momento a encarecer la conveniencia de su pronta aprobación.

Francisco A. Schinca, Rep. por Lavalleja."

—A la Comisión de Legislación Social.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Los vecinos de Soca se dirigieron con fecha de Enero de este año a al Dirección de Vialidad llamándole la atención sobre ciertas deficiencias que se habían notado en la construcción del camino carretero del pueblo Soca a la estación La Floresta. Señalaban, entre otros, los siguientes defectos de construcción: 1.o, el agua ha rebasado el terraplén a la altura del kilómetro 27-37, lo que parece indicar la necesidad de levantar el nivel; 2.o, la alcantarilla de dos bocas, kilómetro 20-75 ha resultado insuficiente: convendría estudiar si debe ampliarse o construirse una nueva boca; 3.o, en el kilómetro 36-25 lo mismo que en el 42-00 el agua no corre debidamente; parece que en el primer punto se nota la necesidad de una boca más y en el segundo la de una alcantarilla como la del kilómetro 41-42; 4.o, del kilómetro 41-00 al 44-00 el agua ha cubierto el terraplén, que resulta bajo y la alcantarilla del 46-25 ha resultado también insuficiente; varios tramos de terraplén han sido muy perjudicados con las aguas que han caído en esos días.

De estos defectos que señalaban los vecinos en su nota a la Dirección de Vialidad, algunos se han corregido, pero no se han corregido totalmente. Actualmente se está construyendo un trozo del camino carretero que va de la estación vieja de La Floresta a la nueva estación de La Floresta. He podido constatar, señor Presidente, que ese terraplén es tan defectuoso como el anterior, y que al margen de ese terraplén hay agua acumulada que irá destruyéndolo poco a poco. Se trata de una obra nueva y de suma importancia, porque conduce al camino Maldonado de Soca a La Floresta, una vía de tránsito importante para el turismo y que por esa misma razón debió haber inducido a los técnicos a hacer una obra completa.

Yo me permito llamar la atención del Ministerio de Obras Públicas a los efectos de que vea si es posible corregir todas esas deficiencias que se han notado y en nombre de los vecinos de aquella zona pido que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar se pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

He terminado.

5

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Macció.

Señor Macció — Yo había solicitado hablar en esta hora previa, señor Presidente, porque estoy alarmado con la indiferencia que el Parlamento dedica al presupuesto escolar.

Hay presentada a la Mesa una moción para tratar ese proyecto, de urgencia, y no ha podido contar con el número suficiente para incluirla en una sesión extraordinaria, porque están tomadas todas las horas y porque hay un cúmulo de asuntos que requieren la atención del Parlamento. Pero lo cierto es que el señor Ministro de Hacienda ha tomado los recursos que nosotros habíamos proyectado para el presupuesto escolar, con objeto de enjugar el déficit del año en curso.

Yo no sé qué perspectivas le esperan al proyecto del presupuesto escolar si la Cámara no se aboca de una vez a estudiar con cariño un asunto de tanta importancia. Estamos en un momento de difícil situación para todos aquellos funcionarios públicos que perciben emolumentos pequeños, y los maestros están colocados en el grado más bajo de esta clase de funcionarios.

Es necesario, señor Presidente, que, de una vez, se corte esa indiferencia del Parlamento respecto a los maestros. Hace más de un año que se empezó a debatir el problema; por diversas circunstancias se aplazó; quisimos financiarlo con una serie de recursos que en determinado momento se consideraron malos, inapropiados, que no merecían la atención de la Cámara, porque se destinaban para los maestros; sin embargo, estos mismos recursos formulados en aquel momento van a servir para corregir el déficit del presupuesto nacional.

Es necesario, señor Presidente, que, de una vez, hablemos claro. Si tenemos interés en que los maestros dejen de vivir la vida miserable que están viviendo, el Parlamento debe estudiar el problema, y si no les vamos a dar los cien pesos, como les habíamos hecho creer, vamos a darles algo menos, pero hay necesidad de tratar ese presupuesto, porque en ello está comprometida la dignidad de este Parlamento.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Señor Presidente: no hay por el momento en el país problema más angustioso e inquietante que el de la desocupación. El mal ha adquirido, sobre todo en estos últimos tiempos, proporciones alarmantes, y es ya seguro que la cifra de 30.000 desocupados que daba hace algunas semanas la Oficina Nacional del Trabajo, ha sido superada en varios miles, debido sobre todo a la actitud que vienen asumiendo muchas fuertes empresas, como es del dominio público y lo ha comentado la prensa en general.

El tema se presta, como se comprende, para largos desarrollos críticos en que se pongan en evidencia los inconvenientes y las culpas de una organización económica que es incapaz de ordenar la producción y la distribución de la riqueza, social de acuerdo con las necesidades vitales de las grandes masas laboriosas; pero yo no voy a extenderme en esas críticas, porque deseo aprovechar el breve tiempo de que dispongo para llamar la atención sobre la obligación moral en que la Cámara se halla de abordar cuanto antes ese importantísimo problema que afecta a la suerte de muchos trabajadores, de muchas familias proletarias que están padeciendo en este momento todas las penurias de la desocupación y la miseria.

En tal virtud, yo he presentado una moción, concurrente con la de otros señores Diputados, para que en cuanto haya en Sala el número reglamentario indispensable, se trate el problema de la desocupación, como grave y urgente. Pero no me limito a eso, señor Presidente.

Yo sé que si la Cámara resolviera hoy enfrascarse en el estudio del proyecto elaborado por la Comisión de Trabajo, que ya figuró en la orden del día de una sesión extraordinaria, creo que del lunes o del miércoles, seguramente no podríamos arribar a la conclusión del debate, porque se trata de un plan orgánico demasiado vasto para ser dilucidado en el espacio de una sola sesión. Daríamos, por lo tanto, el triste espectáculo de levantar las sesiones de este período para entrar en el semi receso que la Cámara ha acordado para los días que pasen del 18, dejando pendiente el estudio de tan importantísima cuestión, mientras los desocupados se agolpan en las puertas de los talleres y de las fábricas demandando inútilmente el trabajo que los libre de los más crudos rigores de la miseria.

Por eso yo he presentado un breve proyectito, en el que hago una especie de síntesis de algunas de las disposiciones contenidas en ese otro proyecto, "plan orgánico y permanente", a los efectos de que el Poder Ejecutivo pueda disponer inmediatamente de una suma de 600.000 pesos — que sería el doble de lo que se indica como inicial en uno de los artículos de ese proyecto, — para iniciar desde ahora el fondo de seguros de la desocupación, que se daría a administrar a la Caja de Jubilaciones para que sirva subsidios semanales del 50 o|o del salario correspondiente. Esta suma de pesos 600.000 sería acordada a título de préstamo por el Banco de la República, a reembolsarse con el producido de los recursos proyectados en el plan de la Comisión de Trabajo que la Cámara podría estudiar, entonces, con toda tranquilidad y cómodamente en las sesiones del mes de Agosto.

Esto significaría que inmediatamente ya podría existir un fondo de seguro contra la desocupación para atender las necesidades más apremianets de los desocupados. Entre tanto, la Cámara podría luego entrar al estudio meditado y tranquilo del plan que la Comisión respectiva ya ha presentado a consideración de la Cámara.

7

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Señor Presidente: hace ya muchos días solicité informes del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el estado de las gestiones que realiza nuestra cancillería para arreglar las diferencias con el Gobierno argentino. Hasta este momento, esos informes no han llegado.

Yo voy a solicitar que la Cámara ratifique el pedido, y no debe extrañarse que lo haga en esta oportunidad, si se tiene en cuenta que de no hacerlo hoy, no podría sino plantear la cuestión en los primeros días del mes que viene.

El asunto es en sí demasiado importante y están comprometidos demasiados intereses como para darle largas. Si la Cancillería manda los informes que yo he solicitado, puede que de ellos se derive un llamado a Sala del Ministerio; y si no los manda, con mucho mayor motivo.

Me consta que hay en la actualidad siete interpelaciones pendientes, y que la Presidencia procura, de acuerdo con la facultad reglamentaria, acordar con los Secretarios de Estado, la fijación de fecha para que esas interpelaciones se realicen; pero como dentro de la labor de la Cámara hay un solo día libre, que es el martes, se corre el riesgo de que se anule la disposición constitucional y que los Diputados no encuentren como hacer venir a Sala a los Ministros cuando tengan necesidad de plantearles alguna cuestión.

Por eso, señor Presidente, yo solicito que la Cámara ratifique hoy el pedido que formulé por escrito con alguna anterioridad, reservándome llamar a Sala al Ministro, si lo creo oportuno, y procurando que se fije una sesión especial aunque sea de mañana para que aquél pueda concurrir a ella y dar los informes necesarios.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gutiérrez (don Fernando).

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Señor Presidente: en una reciente gira por el Departamento de Durazno me he enterado de una justísima demanda de los vecindarios, de Tacuarembó y Durazno, próximos al paso de Ramírez, en el río Negro.

Hace proximamente dos años, esos vecindarios se dirigieron al Consejo Nacional de Administración y a los Concejos Departamentales de Tacuarembó y Durazno, solicitando su concurso para establecer en aquel paso una balsa a motor, que abarataría el tráfico y facilitaría el transporte de haciendas.

En el lado Norte del paso de Ramírez, en el Departamento de Tacuarembó, y en el rincón denominado de Clara y de Zamora, existen numerosos establecimientos de campo que, puede decirse, están algo así como empotrados en aquel rincón y sin salida para el Sur del río Negro por el paso de Ramírez, en el cual el río siempre está crecido, tiene mucho caudal de agua y por donde pasa el camino nacional que une los Departamentos de Durazno y de Tacuarembó.

Aquellos vecinos tienen tanto interés en que se establezca la balsa a motor, que han ofrecido su contribución personal, la cual, según parece, ha sido desatendida. El costo de la obra sería apenas, según estiman los vecinos, de unos tres o cuatro mil peoss, y el beneficio que reportaría sería incalculable. Además, los gastos de ese servicio estarían perfectamente atendidos con el importe del peaje que se cobraría por el transporte respectivo.

Yo deseo que la versión taquigráfica de estas palabras se remita al Consejo Nacional de Administración y también a los Concejos Departamentales de Durazno y de Tacuarembó.

Nada más, señor Presidente.

9

Señor Présidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Uno de los problemas más terribles que agitan a la masa trabajadora en estos momentos, es el problema de la desocupación.

Ya he dicho que la cifra de 30.0(desocupados, que ha dado la Oficina Nacional del Trabajo, está muy por debajo de la realidad.

Señor Macció — Apoyado.

Señor Gómez — Cada semana que pasa, las más importantes empresas despiden miles de obreros y empleados.

He tenido oportunidad de recorrer algunos Departamentos en estos últimos días, y en todos se comprueba la paralización de las obras, el despido en masa de obreros de los ferrocarriles, de los obreros de la construcción, de empleados de comercio, etc.; en una palabra: existe una cantidad extraordinaria de obreros desocupados. Puede decirse que en todo lo largo del país se siente el clamor, producido por el hambre, de miles y miles de obreros que sufren la desocupación después de haber enriquecido a las poderosas empresas capitalistas, y muy especialmente a las empresas extranjeras que han vivido labrando fortunas a costa de una explotación verdaderamente brutal de la masa trabajadora.

El Parlamento, como todos los organismos del Estado burgués, sigue mirando con gran indiferencia — puedo decirlo sin temor de ser rectificado — este problema enorme de la desocupación Cuando nosotros hace un año presentamos el proyecto de seguro contra la desocupación, fué recibido con burlas por los Representantes de los partidos tradicionales y con la más marcada indiferencia por el señor Representante socialista. que en el día de hoy se ha ocupado de este problema. Ahora ante el descontento de la masa, viendo que esta inicia con intensidad la lucha, se hacen promesas, pero los trabajadores no pueden ver cristalizada ninguna de sus aspiraciones.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—La semana pasada denuncié que habían sido despedidos del frigorífico más de mil trabajadores; pedí que se tratara en sesión permanente el problema de la desocupación; pero encontré la mayor indiferencia de la Cámara. Sigue aumentando el número de los desocupados.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Es cierto que se habla de diversos proyectos; es cierto que el batllismo, por ejemplo, por intermedio del Presidente de la República, ha tomado algunas resoluciones sobre el problema de la desocupación; pero la clase trabajadora las repudia, porque se trata de limosnas porque se trata de ofenderla sometiéndola al control policial, porque ven que el gobierno del batllismo cada vez la hunde más en la miseria. Es cierto que se habla de otro proyecto también, pero lo cierto es que ninguno ha sido tratado por el Parlamento ni por el Poder Ejecutivo. Todos dejan en el más absoluto abandono a los obreros desocupados.

La masa trabajadora realiza hoy un acto importante. Se ha congregdo frente al Parlamento y va a destacar una delegación para que entregue una nota a la Presidencia de la Cámara exigiendo que de inmediato se trate el problema de la desocupación, para lo cual no háy necesidad, de ninguna manera, de esperar hasta el mes de Agosto, porque podría tratarse en sesión extraordinaria, si no fuera que hay la mayor indiferencia para tratar este problema que afecta a la masa trabajadora; problema que solamente será tratado si la masa trabajadora lucha con la decisión y con la energía que tiene que luchar en estos momentos, y muy especialmente si la masa trabajadora va a buscaa, el pan, la carne y todo lo que necesite allí donde esté; la masa trabajadora debe ir a los comercios donde están almacenados los comestibles y tomarlos por sus manos cuando el Estado muestra esta indiferencia para los obreros que se están muriendo de hambre.

(Aplausos en la Barra).

—Los obreros deben reforzar sus Comités de lucha; deben darle la mayor amistad a sus organizaciones sindicales; deben seguir las directivas de lucha del partido comunista y combatir por el seguro de la desocupación, no a cargo de Rentas Generales, sino a cargo de las empresas imperialistas a las cuales se debe quitar lo que están robando al país para darlo a los obreros desocupados.

Solamente en la lucha la masa trabajadora encontrará lo que necesita para solventar este gravísimo problema que importa el hambre para tantos hombres de trabajo.

Nada más.

(Aplausos y manifestaciones en la barra. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones de ninguna clase.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Había pedido la palabra para referirme a una pequeña incidencia suscitada al terminar la sesión del lunes; pero las aclaraciones recíprocas y amables que han mediado entre el señor Presidente y yo quitan razón de ser a mis palabras.

Señor Presidente — Muchas gracias.

11

Tiene la palabra el señor Diputado Antía Errandonea.

Señor Antía Errandonea — Señor Presidente: en la sesión extraordinaria del miércoles se trató en Cámara el proyecto venido del Senado por el que se modificada el que había ido de esta Cámara sobre cuantía de la indemnización a pagarse por la expropiación de tierras destinadas a colonización. Este proyecto venido del Senado no había sido informado por la Comisión especial; de manera que algunos miembros de esta Cámara no lo conocíamos realmente. Se habían formulado dos mociones; una de ellas para que volviera nuevamente a Comisión. La Cámara resolvió tratar ese asunto creo que en la primera sesión del mes de Agosto.

Para enterarnos de dicho asunto, creo que debe hacerse un repartido del proyecto, tal como lo sancionó la Cámara y también del proyecto tal cual vino sancionado por el Senado. En ese sentido, señor Presidente, hago moción, para que en el momento oportuno se sirva someterla a consideración de la Cámara.

12

Señor Frugoni — Pido la palabra, porque he sido aludido por el señor Diputado Gómez.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — El señor Diputado comunista, que como otras veces se ha traído una claque para que lo aplauda...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—...: no ha podido contener el despecho que le ocasionó la circunstancia de que yo, antes de que hablara él, hubiera pedido preferencia para el problema de la desocupación, que ese Diputado viene ordeñando desde hace algún tiempo para sacarle el mayor jugo posible. Y no pudiendo contener ese despecho, lo ha desahogado diciendo una monstruosa inexactitud; es decir, sería monstruosa si no fuera sencillamente ridícula. Ha dicho que el Diputado socialista se ha despreocupado en absoluto...

(Voces en la barra. — Interrupción del señor Representante Gómez).

—El señor Diputado comunista trae a la barra, no precisamente pobres auténticos sino pobres de espíritu o, mejor dicho pobres diablos.

(Diálogo entre los señores Representantes Gómez y Frugoni).

—Yo sostengo que ha incurrido en una deliberada y ridícula inexactitud el señor Diputado comunista cuando ha dicho que a mí el mal de la desocupación me ha dejado indiferente, dado que nadie ha demostrado tanto interés como yo en esta Cámara por ese problema. El dice que hace un año presentó un proyecto de seguro de la desocupación. Llegó tarde, porque un año y medio antes, cuando yo entré a esta Cámara, presenté un proyecto de seguro social que comprendía, entre otros seguros, el de la desocupación, perfectamente financiado. Luego en el seno de la Comisión de Legislación Social, fuí yo el que propuso que nos dedicáramos a estudiar con todo ahinco este problema del seguro contra el paro forzoso, formulando al efecto un anteproyecto que sirvió de base para el trabajo que la Comisión ha venido realizando a través de numerosas y laboriosas sesiones, alguna de las cuales celebrada de noche, con el concurso de casi todos los componentes de la misma Comisión. — es leal declararlo, — hasta la una de la mañana; y eso mientras el señor Diputado comunista, que no quiere formar parte de ninguna Comisión, porque le resulta más cómodo dedicarse a su implacable acción de crítica y de charlatanismo...

(Hilaridad. — Interrupción del señor Representante Gómez).

—... se limitaba en la Cámara a hacer algunas vagas declamaciones sobre el mal de los desocupados que aumentaba incesantemente. ¿Qué hacía él entre tanto, para la solución y estudio del problema? Presentaba un proyecto de una simplicidad que espanta, pretendiendo que la Comisión lo tomara en serio, y prescindiendo, por otra parte, de todo real trabajo de construcción legislativa, dejando que todo el peso de ese trabajo, en materia de seguros de desocupación, recayera sobre las espaldas de estos Representantes a quienes él quiere ahora acusar de indiferencia absoluta frente a una cuestión de tanta gravedad.

(Interrupciones).

—...Por lo que a mí respecta, demuestro de una manera concluyente que el Diputado comunista incurre en una falsedad muy digna de la mala fe que emplea siempre en sus propagandas, porque me he ocupado mejor y antes que él del asunto, y no solamente he presentado un proyecto antes que él, sino que he puesto en las manos de la Comisión respectiva elementos bastantes para que ésta fuera elaborando conmigo un plan armónico que la Cámara tiene a su consideración, con un largo informe mío, y que no es por cierto, culpa mía si no ha entrado todavía a tratarlo.

(Aplausos en la barra).

Señor Gómez — He sido aludido, señor Presidente, y deseo hablar. El señor Diputado Frugoni ha dicho una serie de inexactitudes que yo debo destruir en la Cámara en el tiempo que reglamentariamente me corresponde.

Señor Presidente — La Mesa cree que el señor Diputado no tiene derecho a hablar.

Señor Gómez — He sido aludido, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa no quiere caer en desmanes. El señor Diputado quiere hacer un debate a pretexto de ser aludido y el Reglamento no le autoriza a hacer eso; de manera que si la Cámara desea tener tolerancia...

Señor Ghigliani — Si el Reglamento no lo permite, no puede hablar. La Cámara no puede admitir tolerancias.

Señor Gómez — El señor Diputado socialista ha dicho una serie de inexactitudes...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Presidencia entiende que el señor Diputado no puede hablar. Si se plantea el incidente, la Cámara resolverá.

Señor Gómez — Pero, señor Presidente: se ha dicho una serie de inexactitudes. El señor Diputado Frugoni ha afirmado que ha presentado un proyecto antes que el Diputado comunista y no siendo eso cierto, yo debo aclarar mi situación.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el señor Diputado Gómez no tiene derecho a hacer uso de la palabra, porque el Reglamento no se lo permite. El señor Diputado Gómez entiende que sí. De manera que está a consideración de la Cámara y se va a votar si se permite al señor Diputado Gómez que haga uso de la palabra.

(Se vota. — **Negativa: uno en cincuenta y nueve).**

Señor Gómez — Yo no puedo tolerar que se cometa esa indignidad. No hay derecho a maltratar al Diputado comunista. El Diputado Frugoni dice que ha presentado un proyecto antes que yo y eso no es cierto.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

13

Señor Presidente — Léase la moción presentada por el señor Diputado Perotti.

(Se lee):

"El señor Representante Perotti solicita que se ratifique por la Cámara su pedido de informes al señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto a la gestión ralizada por nuestra Cancillería para resolver las diferencias pendientes con el Gobierno argentino."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y uno).**

14

—El señor Represnetante Gutiérrez (don Fernando) había hecho moción para que se incluyera en la versión taquigráfica de la Cámara un acta sobre una cuestión personal que ha tenido con el señor Bermúdez.

Se va a votar.

Varios señores Diputados — Habría que conocerla.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"En Durazno en 7 de Julio de 1931, reunidos los señores José V. Nogueira y Angel Núñez Aycaguer, miembros del Tribunal de honor que debe intervenir en la cuestión caballeresca promovida por el doctor Fernando Gutiérrez al señor Joaquín Bermúdez, procedieron a integrar dicho Tribunal de honor, designando a don Floro J. de Souza y aceptado el cargo por el tercero, se firma la presente acta. — Angel Núñez Aycaguert. — José V. Nogueira. — Floro J. de Souza.

En Durazno en 12 de Julio de 1931, reunidos el Tribunal de honor designado..."

Señor Gutiérrez (don Fernando) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Creo que podría evitarse la lectura de esa acta, que es muy extensa. El objeto es el siguiente. Creo que la Cámara con estas palabras que voy a decir, quedará satisfecha y votará la moción que he presentado.

En una de las sesiones anteriores, a la que yo no concurrí, se incorporó a la versión taquigráfica para hacerla leer, una extensa carta dirigida por un acusado mío, el maestro Bermúdez de la Estación Parish, de manera que la exposición del maestro Bermúdez ha quedado incorporada a la versión taquigráfica de aquella sesión de la Cámara, y dicha carta contiene deshagos personales que me afectan. Como yo he liquidado esa cuestión, me parece que tengo perfecto derecho a que se incorpore, también, a la versión taquigráfica de la sesión de la Cámara el acta del Tribunal de honor respectivo que liquidó definitivamente la cuestión en su faz personal.

(Apoyados).

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — A despecho de parecer inoportuno, voy a decir que no me resulta tan claro como a algunos Diputados que apoyan la moción del doctor Gutiérrez, el que se incorpore a la versión taquigráfica un acta que alude a una gestión completamente agena a las funciones legislativas. Lo ocurrido con respecto al caso del señor Bermúdez, es lo siguiente: el doctor Gutiérrez en dos oportunidades...

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Entonces, señor Presidente, yo insisto en que se lea el acta.

Señor Fusco — Pero yo, para permitir que se dé andamiento a esa lectura, preguntaría si ese es un asunto dirigido a la Cámara.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — ¿Me permite?...

Voy a decirle por qué es de interés.

Señor Fusco — Permítame continuar. Puede ser que nos podamos entender, pero déjeme hablar.

Decía yo que lo ocurrido era lo siguiente: el doctor Gutiérrez, en dos oportunidades, formuló severos cargos contra una persona a quien no conozco, el señor Bermúdez maestro de escuela en el Departamento de Durazno...

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Cargos que probaré y que espero que el señor Diputado me ayudará a probar, porque es una cuestión de interés.

Señor Fusco — ...persona, como decía, a quien no conozco y que, además, tengo entendido que no es ni siquiera de mi filiación política, sino que es, más bien, de la filiación política del propio doctor Gutiérrez.

Pocos días después me visitó en mi estudio un hermano del acusado por el doctor Gutiérrez, para decirme que las acusaciones del doctor Gutiérrez eran injustas, y que, sin perjuicio de otras aclaraciones que por la vía correspondiente pensaba promover el señor Bermúdez, pedía mi intervención para conseguir que, así como aparecieron en la versión taquigráfica, por el hecho de haber sido formualdas por un señor Diputado, las acusaciones contra el señor Bermúdez, aparecieran también sus descargos.

Me pareció razonable lo que el señor Bermúdez pedía, y en el desarrollo de una de las últimas sesiones, interrumpí el debate para pedir que se diera lectura de la nota enviada por el señor Bermúdez a la Presidencia de la Cámara. Yo creo que con esto está terminada la cuestión por lo que atañe a la Cámara, y que lo que ahora propone el señor Diputado Gutiérrez — aun cuando yo reconozca que es perfectamente respetable su intento — no corresponde a la acción legislativa. Yo preguntaría a los que apoyaban las manifestaciones del señor Diputado Gutiérrez, si en las múltiples incidencias suscitadas, no ya entre Diputados y particulares, sino entre Diputados, se ha venido a incorporar a la versión taquigráfica las actas de los tribunales de honor que se han expedido, para considerar ultimada la cuestión...

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

El caso especial es este: que la nota del señor Bermúdez no solamente refutaba los cargos que hacía el señor Diputado Gutiérrez, sino que lo agredía personalmente.

Señor Fusco — Yo no sé si había agresión o no.

Recuerdo esto, señor Presidente: que esa nota fué presentada con una primera redacción, y como en ella había términos excesivos, el señor Presidente la devolvió al señor Bermúdez, a lo que yo asentí, para que el señor Bermúdez, si lo consideraba oportuno, eliminando esos términos, la presentara de nuevo, porque de otro modo no se le daría trámite. Fué en esta nueva forma como se presentó eliminando los términos que primeramente contenía.

Pero lo que digo es esto: si este procedimiento fuera correcto, para la Cámara tendría que ser de aplicación mucho más imperativa en los casos a que yo he aludido, porque esos casos sí que serían más especial y más lógicamente apropiados para que la Cámara diera andamiento a los pedidos que se formularan, en el sentido de incorporar a la versión taquigráfica las actas que hubieran dado por liquidados los incidentes promovidos entre dos Diputados. Sin embargo, no ha sido nunca esa la práctica.

No quiero que se vea en mis palabras el propósito de oponerle un obstáculo a lo que el señor Diputado Gutiérrez pide, por la sola circunstancia de que sea él; porque con el señor Diputado Gutiérrez me vincula una amistad que tiene cierta solidez, a pesar de las diferencias políticas que nos separan, y él puede estar seguro de que yo no haría una cosa inspirada en el deseo de molestarlo, ni a él ni a nadie, sin motivos fundados. Es simplemente un escrúpulo de buen juicio parlamentario el que me mueve. Si me convencen de que no tengo razón, no tendré inconveniente en darme por convencido; pero me parece que lo que expreso es bien razonable, y que sólo ligeramente podría pasarse por alto.

He terminado.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Como esta es una cuestión que me afecta personalmente, pido permiso a la Cámara para retirarme de Sala.

(Se retira el señor Representante Gutiérrez (don Fernando).

Señor Presidente — Se va a votar si se incluye en la versión taquigráfica el laudo de honor a que se ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve**).

(Los antecedentes que se resuelve incluir en la versión taquigráfica, son los siguientes):

"Señor Presidente de la Cámara de Representanntes, don Guillermo García.

Señor Presidente:

En la sesión del viernes último, en forma antirreglamentaria, el señor Diputado Fusco consiguió que se interrumpiera la orden del día para que se leyese una nota del maestro Joaquín Bermúdez, de la Estación Parish. Como en aquella comunicación, el señor Bermúdez se expide contra mí en forma descomedida, me asiste el más perfecto derecho a que la Cámara se entere cómo ha quedado terminada, la faz personal que le quiso dar el maestro denunciado, al asunto.

De consiguiente, hago moción para que la Cámara disponga la lectura del acta del Tribunal de Honor respectivo.

Fernando Gutiérrez, Representante por Durazno.

En Durazno, el siete de Julio de mil novecientos treinta y uno, reunidos los señores José V. Nogueira y Angel Núñez Aycaguer, miembros del Tribunal de Honor que debe intervenir en la cuestión caballeresca promovida por el doctor Fernando Gutiérrez al señor Joaquín Bermúdez, procedieron a integrar dicho Tribunal de Honor, designando a don Floro J. de Souza y aceptado el cargo por el tercero, se firma la presente acta. — Angel Núñez Aycaguer. — José V. Nogueira. — Floro J. de Souza.

"En Durazno, el doce de Julio de mil novecientos treinta y uno, reunidos el Tribunal de Honor designado para intervenir en la cuestión caballeresca planteada por el doctor Fernando Gutiérrez al señor Joaquín Bermúdez, y estudiados los antecedentes elevados por los padrinos y versión taquigráfica de la exposición hecha en Cámara por el doctor Gutiérrez relativa a la denuncia contra el maestro señor Bermúdez, y considerando:

1.o Que la cuestión caballeresca planteada tiene su origen en la denuncia formulada por un Diputado nacional contra un funcionario que integra la Administración Pública, imputándole él primero a segundo el mal ejercicio de las funciones del cargo que desempeña; y, por consiguiente, en el presente caso, está involucrada una cuestión de interés público no dilucidada aún.

2.o Que el vínculo especial existente entre los funcionarios y la Administración Pública le impone a aquéllos deberes mayores y diversos que los de los demás ciudadanos, estando subordinado el interés privado al interés público en todos los conflictos en los cuales se vean envueltos los funcionarios mientras desempeñan sus cargos y con motivo de las funciones ejercidas.

3.o Que un funcionario público acusado en forma de faltas o delitos cometidos en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, no puede directa ni indirectamente promover cuestiones caballerescas a su denunciante, mientras esté pendiente la acusación, porque el interés público exige que la acción del acusador necesaria para la debida comprobación de los hechos imputados, no puede ser entorpecida por el denunciado, y en un lance caballeresco entre denunciante y denunciado existe la posibilidad de que éste inutilice o elimine a aquél.

4.o Que así como el niño, el demente, la mujer, etc., son incapaces para inferir ofensas que den lugar a duelo, sean cuales fueren los excesos verbales en que incurran también los funcionarios públicos acusados en forma de mal desempeño de sus funciones, no tienen capacidad para inferir ofensas que justifiquen el duelo con sus denunciantes, hasta tanto se haya dictado resolución absolutoria de la acusación formulada contra éllos.

5.o Que si en la exposición hecha en Cámara por el doctor Gutiérrez existieran innecesarios términos agraviantes para el denunciado, tal vez pudiera ser discutible el derecho del señor Bermúdez y la forma para reaccionar frente a aquellos innecesarios agravios; pero como esos agravios no existen, es indiscutible que el acusado carece de capacidad para provocar cuestiones caballerescas mientras se encuentre bajo el peso de la acusación formulada.

6.o Que ante los excesos verbales contenidos en la carta dirigida por el señor Bermúdez a los señores Washington Craviana y Alejandrino Aguirre Chaves, el doctor Gutiérrez, preocupado en la defensa de su honor, ha creído que debía prescindir en el presente caso de la falta de capacidad ofensiva, desde el punto de vista caballeresco, de su contendor; pero el Tribunal de Honor que por ministerio de la ley tiene la función primordial de establecer si existe o no existe ofensa que justifique el duelo, no debe ni puede prescindir de aquella falta de capacidad ofensiva transitoria.

Por todo lo que antecede, el Tribunal declara por unanimidad que no existe ofensa que justifique el duelo. — Angel Núñez Aycaguer. — José V. Nogueira. — Floro J. de Souza."

Señor Buranelli — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Señor Presidente: cuando se propuso en Cámara que se leyera una carta del señor Dupont Aguiar, en la cual se formulaban cargos contra algunas personalidades políticas de nuestro país, me opuse a que se le diera lectura, y voté en contra. Cuando se trató el asunto a que se hace referencia ahora, de dar lectura a la carta del señor Bermúdez, tampoco voté favorablemente esa moción, porque entendía, señor Presidente, que se estaba haciendo una corruptela que perjudicaría, y dejaría un pésimo antecedente en esta Cámara.

Ahora he votado favorablemente la moción formulada para que se dé lectura al acta labrada con motivo de la incidencia personal entre el doctor Gutiérrez, miembro de esta Cámara, y el señor Bermúdez, por una razón de equidad.

He terminado.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Las palabras del señor Diputado Buranelli me obligan a hacer una simple aclaración.

La situación que él plantea respecto a la carta que envió el señor Dupont Aguiar a la Comisión investigadora, y la nota réplica del señor Bermúdez, es completamente distinta. El señor Bermúdez no hizo nada más que contestar por nota a esta Cámara a una declaración que un señor Diputado, en las cuestiones previas, dirigió en esta tribuna contra él. De modo que en el segundo caso la nota réplica del señor Bermúdez queda bastante justificada.

Creo que si en la tribuna parlamentaria, un señor Diputado hace un ataque personal a otra persona, el atacado tiene derecho a defenderse. Por eso, yo he votado la incorporación a la versión taquigráfica de la nota del señor Bermúdez, que era la contestación que esta persona le daba al señor Diputado Gutiérrez. En cambio, me opuse, cuando el señor Diputado Fusco pidió que se leyera la nota del señor Dupont Aguiar, porque era una nota que venía a esta Cámara por una Comisión investigadora que le pedía a esta persona que se dirigiera él a la Cámara, para que ésta resolviera si podía o no darle curso. La situación que plantea el señor Diputado Buranelli, es completamente distinta.

15

Señor Presidente — Léase la moción presentada por el señor Diputado Pedragosa Sierra.

(Se lee):

"A nombre de la Comisión de Obras Públicas, mociono para que la Cámara de Representantes celebre una sesión extraordinaria el próximo 7 de Agosto, viernes, a las 16 horas, para considerar el informe de la referida Comisión de Obras Públicas, sobre expropiación de propiedades en las adyacencias del Palacio Legislativo."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

16

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — La Cámara estaba citada para el 11 de Julio pasado a las 16, para tratar, en sesión extraordinaria, el asunto sobre pago de jornales a los obre-

res de empresas particulares y otros asuntos más.

Este asunto que he citado, está casi terminado en su discusión, y posiblemente en una sesión más se puede terminar. Como hay interés también en los asuntos que figuraban en aquella misma orden del día, yo hago moción para que la Cámara se reúna el lunes 10 de Agosto a las 16 horas para tratar la misma orden del día a que me he referido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Forteza.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte y siete en cincuenta**).

17

Señor Macció — Desearía saber cuántos Diputados hay en Sala.

Señor Presidente — Cincuenta y nueve señores Diputados.

Se va a leer una moción del señor Diputado Carballo.

(Se lee):

"Maciono para que se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria de las 16 horas, mi proyecto de incorporación a la ley de Jubilaciones de Sociedades Anónimas, a los empleados y obreros de canteras, arenales e industrias que tengan relación con estas explotaciones."

Señor Carballo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carballo — Esta moción ya no tiene objeto porque yo he desglosado el proyecto debido a que mi proyecto comprendía dos faces del asunto: la primera sobre desocupación de los obreros de Colonia y la segunda la incorporación de esos obreros de canteras a la ley de Sociedades Anónimas. Como está terminado el proyecto de seguro de la desocupación de que tanto se ha hablado en esta Cámara, y todos esos proyectos de subsidios y seguros han entrado en el proyecto general de la Comisión de Legislación, yo he presentado un proyecto distinto. Así que queda sin efecto esa moción. Pido que pase ese proyecto a la Comisión de Trabajo.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase la otra moción del mismo señor Diputado.

(Se lee):

"Solicito del señor Presidente reclame en la Comisión de Obras Públicas el pronto despacho del informe de mi proyecto sobre comunicaciones Colonia-Buenos Aires."

—Se exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Carballo.

Léase otra moción del mismo señor Diputado.

(Se lee):

"Ruego al señor Presidente quiera interesar a la Comisión de Fomento de la Producción el pronto despacho de mi proyecto sobre contribución del Estado a la exposición permanente de muestras del Departamento de Colonia. que el club Colonia de Montevideo organizará en la Capital de la República."

—Se exhorta a la Comisión respectiva en el sentido indicado por el señor Diputado.

Léase otra moción del mismo señor Diputado.

(Se lee):

"Pido al señor Presidente reclame de la Comisión respectiva el pronto despacho del informe sobre mi proyecto de Escuelas Industriales para Colonia, Rosario y Nueva Palmira."

—Así se hará.

18

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Señor Presidente: hace ya cerca de un mes planteé una interpelación al Ministro de la Guerra y al Ministro de Industrias respecto al problema de la carestía de la carne. Ahora bien: sé perfectamente que si la interpelación no se ha realizado todavía no es porque pueda hacerse ninguna inculpación a la Mesa, ni tampoco a los señores Ministros, sino por culpa de una de las tantas deficiencias del Reglamento, que ha fijado un día por semana para oír explicaciones de los representantes del Poder Ejecutivo, los señores Ministros. Se por la Secretaría que para el primer martes de Agosto está invitado el Ministro de Obras Públicas. Este señor Ministro no ha podido asistir ya a otros días fijados, por motivo de enfermedad o por encontrarse ausente de Montevideo. Caso que podría repetirse el primer martes de Agosto, día fijado para oír a dicho Secretario del Consejo Nacional de Administración.

Por lo tanto, voy a hacer la siguiente proposición a la Mesa: si la Mesa sabe con anticipación que el señor Ministro de Obras Públicas no puede concurrir el primer martes de Agosto, se fije esa fecha para que concurran a Sala los Ministros de Guerra e Industrias, a fin de dar las explicaciones que yo he solicitado, porque no es posible dilatar más este asunto

Señor Presidente — La Cámara no tiene día hábil en este mes para hacer venir a su seno a ninguno de los Ministros. En el próximo mes, en la primera sesión, la Mesa planteará el asunto a la Cámara para que ésta lo resuelva, porque la Mesa entiende que se requiere una resolución expresa de la Cámara para poder dar solución a todas las interpelaciones pendientes.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — No me parece que la indicación formulada por la Mesa sea la que proceda: plantear a la Cámara qué orden de preferencia debe dar a las interpelaciones ya votadas. Lo que corresponde es que, cumpliendo con la disposición pertinente, la Mesa concierte con el Ministro respectivo la realización de la interpelación, teniendo como norma inmediata para orientarse, el orden en que han sido votadas por la Cámara misma. Si esa norma se respeta, tengo entendido que la primera interpelación a realizarse, es la relativa al Ministro de Obras Públicas, con quien debe concertarse la fecha para su realización. Salvo causa que no dependa de la propia Cámara, deberá realizarse esa en primer término.

Señor Presidente — La Mesa reitera su declaración de que no habiendo término hábil para que la Cámara resuelva en las sesiones de este mes estas interpelaciones, las planteará en la primera sesión hábil que se celebre en el mes de Agosto.

Señor Barrios Amorín — ¿Que planteará?

Señor Presidente — Hay diversas interpelaciones planteadas que no se han podido realizar porque la Cámara no ha dispuesto de los días necesarios para hacerlo. La Mesa entiende que la Cámara debe fijar días especiales y sesiones extraordinarias o tomar alguna medida para poder hacer venir a su seno a los Ministros. Es culpa de la Cámara si ellos no han venido.

Señor Barrios Amorín — Todo ello sin perjuicio de que la Mesa concierte con el Ministro respectivo la primera interpelación pendiente.

Señor Presidente — Sí señor.

Señor Herrera y Thode — Permítame una aclaración, porque comprendo que el señor Diputado Barrios Amorín no me ha oído bien, y podría aparecer yo ahora queriendo hacer obstrucción a la interpelación planteada por el señor Diputado al Ministro de Obras Públicas. Lo que yo decía era lo siguiente: que si el primer martes de Agosto, fecha fijada para el Ministro de Obras Públicas, éste no puede concurrir por alguna razón, se aproveche esa fecha para oir al Ministro de la Guerra.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Macció — ¿Cuántos Diputados hay en Sala?

Señor Presidente — Cincuenta y ocho.

Señor Macció — Cada vez hay menos! Que se llame a Sala, señor Presidente, porque hay una moción de urgencia.

Señor Presidente — Se ha mandado llamar a los Diputados.

19

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Yo entendía, señor Presidente, que la Comisión de Asuntos Financieros y de Presupuesto, encargada del estudio del proyecto de Presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo, iba a dar cuenta del resultado de su labor y me reservaba para pedir entonces que el informe y el proyecto sobre el cual se ha puesto de acuerdo la Comisión, fuera declarado urgente y tratado sobre tablas en esta sesión.

Es notoria la razón fundamental que existiría para hacer esta moción. El Presupuesto ha sido prorrogado tan sólo por un mes para evitar la acumulación al déficit del ejercicio vencido, de un nuevo déficit del ejercicio en que hemos entrado. Con ese objeto, pues, fué que se redujo la prórroga a un solo mes.

Además, sería de un gran efecto moral que se realizara la regulación de las finanzas en este momento en que la depresión mundial nos afecta también de rechazo de una manera muy especial. actuando sobre nuestra moneda, que ha llegado a un punto de desvalorización que exige, desde luego. de los Poderes Públicos, que tomen medidas urgentes concurrentes, sino a restablecer, a reconfortar un poco el crédito y la posición del país.

En este sentido, yo pediría a la Mesa que, una vez que la Comisión de Presupuseto haya dado cuenta del resultado de su cometido, si algún señor Diputado miembro de la Comisión acepta esta insinuación que hago a nombre del Poder Ejecutivo, se proponga que este asunto sea declarado urgente y tratado sobre tablas, para ver si es posible sancionarlo en esta última sesión del mes, en la inteligencia de que el Senado lo abordaría en cuanto tuviese notici ade su sanción.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — La bancada riverista tiene el mismo empeño que el señor Ministro de Hacienda en hacer el estudio inmediato del Presupuesto y, sobre todo, de equilibrar el Presupuesto; pero, a la verdad, que la indicación que hace el señor Ministro de Hacienda, para que un miembro de la Comisión de Presupuesto solicite que el repartido que recién se nos entrega se trate sobre tablas en la sesión de hoy, nos toma un poco de sorpresa.

El acuerdo a que se ha llegado sobre el primitivo proyecto mandado por el Poder Ejecutivo, ha sido estudiado ampliamente por las dos grandes bancadas de la Cámara y no han tenido intervención ninguna las bancadas menores, y no es justo que se les exija a las bancadas menores de la Cámara, que en un pro-

blema tan serio como es el equilibrio de las finanzas, den su pronunciamiento inmediato en un proyecto que apenas han tenido el tiempo de hojear.

En ese sentido, señor Presidente, yo acompañaré la indicación del señor Ministro de Hacienda siempre que se señale un día de la próxima semana,—el más próximo, que sea el martes o el miércoles,—para tratar en forma especial las enmiendas propuestas por las Comisiones de Presupuesto y de Finanzas a fin de que la Cámara esté perfectamente enterada del asunto que va a tratar y haya tiempo de hacer un estudio detenido.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — En primer término, señor Presidente, sería necesario saber si hay en Sala quórum suficiente para declarar urgente el asunto ...

Señor Presidente — Hay cincuenta y nueve Diputados en Sala.

Señor Quijano — Entonces no procede la declaración. ¿La Presidencia entiende que es posible tratar en un día de la semana próxima, es decir, una vez terminado el período correspondiente a Julio, el Presupuesto General de Gastos?

Señor Presidente — Se necesitaría sesenta y dos votos conformes.

Señor Quijano — Sesenta y dos votos conformes, que pueden obtenerse por medio de firmas. Yo le pregunto a la Mesa si es posible convocar a sesión para el martes o miércoles por sesenta y dos votos.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Quijano — Yo quería hacer esta pequeña aclaración. La Comisión de Presupuesto y la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara, designaron de su seno a dos miembros para que formaran una subcomisión especial que, con los delegados del Consejo Nacional de Administración señores Fabini y García Morales y el señor Ministro de Hacienda, estudiasen el proyecto de presupuesto en esta fórmula transaccional y transitoria...

Señor Batlle Berres — En este momento hay más de sesenta y dos Diputados en Sala.

Señor Quijano — Permítame, señor Diputado.

El señor Diputado Prando dice que se ha excluído a las bancadas menores, y el hecho no es exacto. En realidad, a la reunión esa de la Comisión Financiera y de Presupuesto asistieron todos los miembros que la componen, representantes de las distintas bancadas, y se designó a señores pertenecientes a las dos bancadas mayores, porque creo que en ese momento no asistía ningún miembro de las otras bancadas.

Señor Herrera y Thode — Está equivocado el señor Diputado. Yo, que no pertenezco a ninguna de las dos grandes bancadas, que soy representante del Partido Colorado Radical, no fuí incluído en la subcomisión y quiero declarar que comparto el criterio expuesto por el señor Diputado Prando y que lo hice efectivo en la Comisión de Presupuesto, al extremo de que me abstuve de firmar el proyecto, porque creía que debía darse una intervención más directa, más eficaz, a los miembros de la minoría.

(Diálogo entre los señores Representantes Zavala Muniz y Herrera y Thode. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Recuerdo este hecho: las dos Comisiones de la Cámara, la Comisión de Presupuesto y la Comisión de Asuntos Financieros, se reunieron. En la Comisión de Asuntos Financieros, representa a la bancada riverista el señor Diputado Costa, que no asistió. En la Comisión de Presupuesto, yo no sé quién es el represnetante de los riveristas...

Señor Zavala Muniz — No tienen representante.

Señor Quijano — Me parece que en esa reunión no estaba el señor Diputado Herrera y Thode.

(Interrupción del señor Representante Herrera y Thode).

—Estaba en esa reunión el señor Diputado Zaballa y estuvo de acuerdo con lo resuelto.

(Interrupciones).

20

Señor Presidente — Hay sesenta y cuatro Diputados en Sala. Deben resolverse varias proposiciones, que ya han sido presentadas. En primer término debe ser votada la de los señores Diputados Antuña y Anfusso.

Léase.

(Se lee):

"Los señores Representantes Antuña y Anfusso mocionan para que la Cámara, todos los días viernes hábiles comprendidos dentro de los dieciocho primeros días de cada mes, a las 18 horas entre a considerar pensiones y cómputos. Los diez primeros asuntos corresponderán a solicitudes relacionadas con personas mayores de setenta años o inválidas."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y tres**).

—Hay varias otras mociones. De acuerdo con el criterio de la Cámara, votándose una de ellas con la indicación de que es urgente el proyecto a que se refiere, el asunto debe tratarse de inmediato.

Señor Fusco — ¿Me permite para una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Para alterar el orden de colocación de los asuntos en la orden del día, ¿qué quórum se requiere?

Señor Presidente — Se requieren sesenta y dos votos conformes.

Señor Macció — Podría ganarse tiempo si se votasen aquellas mociones que no son para tratar asuntos en este momento, sino que son mociones urgentes pero que fijan días para la próxima quincena.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

21

Señor Quijano — Señor Presidente: ¿hay número en Sala?...

Señor Presidente — Sí, señor; hay sesenta y dos señores Diputados.

Señor Quijano — La Comisión de Presupuesto y la Comisión de Hacienda habían resuelto pedir que se tratara hoy el Presupuesto General de Gastos.

Haría moción en ese sentido, pero declaro, desde mi punto de vista personal, que como hay Diputados que creen que deben estudiar este asunto, de suyo complejo, no tendría inconveniente en que no se considerara este asunto ahora y se tratara en [illegible] especial a celebrarse el martes [illegible] 16 horas, si es que las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda comparten mi criterio.

Señor Presidente — [illegible] otra moción.

Señor Quijano — Hago, pues, moción para que el Presupuesto General de Gastos se trate el martes en sesión extraordinaria a las 16 horas.

Señor Cornú — ¿Qué número se requiere para celebrar esa sesión?

Señor Presidente — Sesenta y dos Diputados en Sala, y mayoría en sesenta y dos.

Señor Cornú — Yo creo que si el asunto puede tratarse hoy, debemos hacerlo, porque transferir su consideración para el martes, implica exponernos al grave error de que entonces no tengamos quórum y no tengamos presupuesto, por consiguiente.

Se ha dicho en todos los tonos que las finanzas públicas sufren un desgaste de 20.000 pesos oro diarios; que es necesario apresurar la solución del problema que responda a los gastos nacionales, cubriéndolos debidamente.

Propongo, pues, que primero se sondée el ánimo de la Cámara con la proposición primitiva del señor Diputado Quijano. Si resultara negativa, que se vote para tratar el asunto el día martes, aunque seguramente no tendremos el quórum requerido para considerarlo.

(Interrupciones).

Señor Patrón — Conviene que la Mesa aclare. ¿Interrumpido el receso mensual por resolución de sesenta y dos votos, con qué número puede celebrarse la sesión extraordinaria?

Señor Presidente — Con veinticinco Diputados.

Señor Fusco — Pero hay que aclarar que para votar los recursos se necesitan sesenta y dos votos.

Señor Cornú — Para votar impuestos, ¿cuántos votos se necesitan?

Señor Presidente — Dos tercios de presentes.

Señor Cornú — Entonces, la Mesa es la responsable de mis observaciones, porque me informó mal.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara celebra sesión extraordinaria el martes a las 16 horas para tratar el proyecto de ley sobre Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y cinco**).

—Hay otras mociones que requieren quórum de sesenta y dos Diputados.

Léase.

(Se lee):

Del señor Representante Fusco: "Hago moción para que se declare urgente el proyecto sobre período de exámenes".

—Si se vota afirmativamente esta moción, la Cámara de inmediato, empezará a tratar el asunto.

Se va a votar la moción leída.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta en cincuenta y siete**).

La Cámara no puede seguir votando estas mociones por falta de quórum.

22

Continúa la orden del día con la consideración del asunto sobre vialidad e hidrografía.

Señor Vázquez — Pido la palabra sobre una cuestión previa sobre este asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Señor Presidente: si llegara a terminarse con la discusión de este primer artículo de la ley, artículo que es fundamental, en una sesión como esta, al final de la labor diaria, se correría el peligro de que las fuerzas políticas no estuvieran representadas en forma adecuada. Por eso propongo esta [illegible]: que una vez cerrado el debate so[illegible] artículo, se fije para votar la primer sesión ordinaria siguiente, a las 18 horas.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor Diputado Vázquez.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y nueve**).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Terminó la sesión última, señor Presidente, en momentos en que yo decía que no hacían peso decisivo sobre mi espíritu para determinar mi actitud opuesta al proyecto en debate, los argumentos referentes a la mala adminis-

tración, que según es notorio, caracteriza la acción de la mayor parte de los Gobiernos autónomos, porque como yo expresaba, aún en el supuesto de que todos esos Gobiernos autónomos hubieran sido verdaderos ejemplos de actividad encaminada en el mejor sentido, esa misma era una razón de más para no sustraerlos al ejercicio de su capacidad autónoma, trasformándolos en meros agentes ejecutivos de resoluciones y órdenes del Gobierno Nacional. Pero esto argumento no es un argumento central de mi exposición. En cambio, lo es, señor Presidente, el que afecta a la rotunda inconstitucionalidad del proyecto en debate.

Sostengo, señor Presidente, que el Poder Legislativo, si sancionara esta ley, al poner bajo la guarda de la Administración local obras que constitucionalmente son de la competencia del Gobierno nacional, incurriría en el mismo abuso, en la misma transgresión constitucional en que incurriría un Gobierno departamental que dictara un decreto pretendiendo obligar al Poder Ejecutivo a realizar un servicio o a atender una obra de carácter departamental. Y me fundo para sostenerlo, en una elemental consideración de derecho público que constituye una de las reglas primeras de interpretación jurídica: la de que el derecho público, en materia de competencia de organismos públicos, no caben las delegaciones de funciones. Las atribuciones que la Constitución confiere a los cuerpos no son facultades discrecionales que la Constitución dé a esos cuerpos, salvo en los contados casos en que expresamente se dice que se trata de una facultad discrecional.

En todos los demás casos, son deberes imperativos que el Cuerpo tiene necesariamente que cumplir. Y cuando en el artículo 97 de la Constitución se dice que "corresponden al Consejo Nacional de Administración todos los cometidos de administración que expresamente no se hayan reservado para el Presidente de la República o para otros poderes, tales como los relativos a instrucción pública, obras públicas", etc., ni el Poder Legislativo puede mandar, ni el Consejo Nacional puede admitir que se deleguen esas funciones, sin incurrir en una grave falla en una grave desatención de lo que la Constitución manda, como es la que implica delegar en B lo que el constituyente ha querido que sea hecho por A.

Por otra parte, señor Presidente, es de recordar que en esta materia el constituyente ha querido que así como los Gobiernos departamentales han de tener la libertad de su gestión administrativa, tengan también la responsabilidad de esa misma gestión, porque hasta el cansancio se ha dicho en esta Cámara en múltiples oportunidades y hasta el cansancio se ha repetido con motivo de la discusión de este proyecto, que hasta puede sostenerse que no hay lealtad política en pretender que sea el Parlamento, que sea el Gobierno nacional el que cargue con la responsabilidad que implica el tener que sancionar impuestos, y que sean quienes no s granjean la animadversión que esto provoca, los que se vistan con las galas de las obras realizadas. Porque el pueblo, señor Presidente, no hace discriminación entre si las obras que se realizan, son obras que vienen decretadas por el Gobierno nacional o son obras decretadas por los Gobiernos locales y que éstos han financiado asumiendo la responsabilidad de sus actos. El pueblo se impresionará con el hecho de que las obras se hagan; se impresionará con el hecho de que las obras aparezcan fiscalizadas y administradas por los Gobiernos locales, y serán así los Gobiernos departamentales quienes se vestirán con las galas del aplauso popular, mientras será el Gobierno nacional el que recibirá los cargos que nunca dejan de formular aquellos cuyos intereses se afectan cuando perciben recursos para realizar obras, aunque esta obras en definitiva los beneficien también a ellos.

Pero hay más, señor Presidente: yo sostengo que los que impugnamos est proyecto, defendemos virtualmente la autonomía, aquella autonomía que el constituyente estableció y sobre cuyas pers pectivas tantas palabras líricas se han dicho a los hombres de los Departamentos: porque, afirmo, señor Presidente, que s este proyecto se sancionara, él sería el primer factor de desorganización y de abandono para los Gobiernos locales.

¿Qué ocurriría, en efecto, señor Presidente? Que se les daría a los Gobiernos locales la tarea liviana de administrar obras decretadas por el Gobierno nacional. Y bien: como uno de los factores que movilizan la acción de todos los Poderes públicos, es un factor de orden político de orden electoral, — factor que yo re puto legítimo — los Concejos Departamentales y las Asambleas Representativas ya tendrían obtenido con facilidad habiendo sacado las castañas con manos ajenas, el fin primordial de satisfacer el punto de vista político, el punto de vista de orden electoral que, lo repito, reputo legítimo. No tendrían por qué preocuparse de tener iniciativa propia; no tendrían por qué preocuparse de hacer obra propia, desde que para llenar los ojos de sus electores con vistas a los comicios próximos, ya les sería bastante con la labor que están ejerciendo, con la labor delegada por el Gobierno nacional.

23

Señor Dufour — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — La Comisión especial investigadora, para el asunto del trabajo de las mujeres y de los niños tenía plazo hasta el día de hoy para expedir su dictamen. La Comisión ha realizado algunos trabajos; pero no ha podido terminar la inspección de fábricas y talleres todavía. Pediría por esa razón una ampliación del plazo, por todo el mes de Agosto, es decir, hasta el 1.o de Setiembre, para que la Comisión pueda expedir su dictamen.

Señor Presidente — Se va a votar si se amplía el plazo para que se expida la Comisión a que se ha referido el señor Diputado Dufour, hasta el 1.o de Setiembre.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).**

24

—Puede continuar el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Paso por alto, señor Presidente, para ahorrar tiempo, un argumento tan importante como sería el conducente a demostrar que proyectos como el que está en debate, tienden a convertir a los hombres de los Gobiernos departamentales, en subordinados jerárquicos del Poder nacional, transformándolos en gestores de obras en cuya elaboración y sanción no han intervenido para nada, sobre las cuales pueden tener vistas distintas a las que han inspirado la acción del Gobierno nacional y que, sin embargo, tendrán que llevar a término en la forma impuesta por el Gobierno nacional, con violación flagrante de la autonomía que la Constitución da a los Cuerpos que ellos integran. Lo paso por alto, señor Presidente, para insistir en el efecto esterilizante que este proyecto acabará por ejercer sobre la acción, en que tantas esperanzas se han fundado, de los Gobiernos departamentales.

Si lo que yo he dicho con respecto a los Concejos es verdad estricta, es decir, que se despreocuparán de toda otra actividad, porque ya les bastará para dar satisfacción a sus electores con la que deriva del ejercicio de su función de Administradores de las obras que el Estado confía a su gestión, ¿qué ha de ocurrir con las Asambleas Representativas, señor Presidente?

Señor Gómez — ¿Me permite?

Desearía formular una pregunta a la Mesa: ¿No ha sido entregada todavía en Secretaría una nota que debía traer a la Cámara una delegación de obreros?

Señor Presidente — Todavía no ha llegado a la Mesa.

La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 15 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 — Montevideo, Jueves 30 de Julio de 1931 — Núm. 7500

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1929.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 3.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos)	$ 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para la provisión de 2.500 pares de botas, 2.100 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorrilleras destinadas al personal policial de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en esta Sección, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (los sábados, de las 8 a las 12 horas). Las propuestas serán recibidas el día 3 de Setiembre a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1931.

Jl.23-475-v.ag.3.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de 4.000 (cuatro mil metros) de manguera de incendio, de acuerdo con las características y demás detalles que se establecen en el respectivo pliego de condiciones cuyas copias pueden retirarse de la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles desde la 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con el timbrado correspondiente se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 11 de Agosto a la 16 y 30 horas, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

556-jl.27, 29, 30.
556-ag.1.o, 2, 4, 6, 7, 9, 10.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de cien impermeables blancos, para uso del personal de la Comisaría de Tráfico, de acuerdo con el pliego de condiciones cuyas copias pueden obtenerse en la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y con el timbrado correspondiente, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 30 del corriente, a las 16 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Jl.21-431-v.jl.30.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de cerco y vereda frente al terreno del Estado, en la comisaría de la cuarta sección urbana (Villa Sarandí), de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la "Sección Contaduría" de esta Jefatura. Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Julio 20 de 1931. — Horacio Machado, Jefe de Policía.

Jl.21-430-v.jl.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 21.000 agujas para coser, números surtidos; 14.440 pares de alpargatas color yerba mate; 4.800 cajas de almidón, de 200 a 250 gramos, aproximadamente, 12.000 bolsitas de azul; 3.000 bombillas para mate, comunes, 600 boquillas para fumar; 3.000 fundas para almohadas; 60 kilos de bórax en bolsitas de 5 kilos cada una; 12.000 botones para cuello; 6.000 pares botones para puños; 3.600 kilos de café, en tarros de 250 gramos; 1.200 calderas de un litro; 12.000 calzoncillos de zefir, reforzados, cortos; 3.000 calzoncillos para invierno, afelpados, punto de algodón; 15.000 pares calcetines reglamentarios color yerba mate; 7.200 pares de calcetines varios colores, fabricación nacional, precio máximo, $ 0.50; 5.760 camisas blancas de tusor de algodón o género similar, con puños reglamentarios o de cuatro ojales; 3.000 camisetas para invierno, afelpadas, punto de algodón, 2.880 candados; 3.600 cepillos de dientes; 1.560 cepillos para calzados; 2.640 cepillos para ropa; 24.000 cajillas cigarrillos; 4.800 cucharas de aluminio; 6.000 cuellos reglamentarios; 5.760 cuchillos para mesa; 1.200 pares de correas para espuelas; 12.000 kilos dulce membrillo, en latas de 1 kilo; 140 docenas escarapelas; 3.600 espejos; 600 pares de espuelas reglamentarias; 360 frazadas para tropa; 15.000 carreteles de hilo de coser, blanco y negro; 15.000 hojas para afeitar; 600 cajones de jabón común, en astillas; 6.000 jabones para tocador; 3.000 jarritos de aluminio, capacidad 250 gramos; 0.000 libretas para cantinas; 360 docenas de pares de ligas para hombre; 3.600 cajas polvo dentrífico; 120 docenas mamelucos reglamentarios para baño; 220 docenas máquinas para afeitar; 3.000 mates; 4.200 pares de medias para señora, hasta $ 0.50 el par; 80 piezas madrás; 4.800 números; 900 cajas papel para fumar, en librillos; 3.600 sobre papel para escribir, conteniendo cinco pliegos y cinco sobres cada uno; 1.440 palanganas de aluminio; 240 docenas pasta polvo para metales (en latas); 240 docenas pasta dentrífica, en pomos; 7.200 cajas pomada para calzado; 1.200 pantalones de brin, blancos, para gimnasia, cortos, con bolsillo en la parte posterior; 14.440 pañuelos blancos (mano); 480 docenas de peines para hombres; 480 docenas pullowers reglamentarios; 3.600 platos llanos, de aluminio; 7.200 platos hondos, de aluminio; 000 kilos de queso del país, fresco (oreado); 1.080 sábanas de una plaza; 7.200 servilletas; 420 docenas de salamines; 120 docenas de tabaqueras; 7.200 kilos de tabaco en paquetes de 50 gramos; 40 docenas tazas para barba; 4800 tenedores de aluminio, reglamentarios; 1.200 tiradores; 6.000 tohallas; 200 docenas de tohallas para baño; 50 cajones de velas, en cajones de 500; 0 docenas de yesqueros; 1.800 pares zapatillas suela goma, color yerba mate, reglamentarias; 180 cajones de fósforos, conteniendo cada cajón 1.500 cajas; 6.000 latas de té, en latas de 100 gramos, aproximadamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario.

Jl.28-581-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 30.000 kilos de azúcar molida, 12.000 kilos de arroz, 18.000 kilos de yerba mate, 8.000 kilos grasa caracú, 10.000 kilos de fideos especiales, 29.750 kilos de harina especial, 1.500 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones a a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Agosto próximo, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Spangenberg, Secretario. Jl.27-541-v.ag.5.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos, treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
40512	Emilio Doncedo Domínguez.
47235	Mario Gusti.
47276	Arístides Burhitto.
48760	Guillermo Rodríguez.
48850	Arturo Reinaldo.
48889	Julio Grossy.
48947	José P. Pichini.
48987	Enrique Capelletti.
49338	J. M. Martí.
49876	Santiago C. Voarino.
50603	Juan R. Merlo.
50809	Manuel Rumbo.
50835	Matilde E. de Figueroa.
50896	José Tellechea.
50906	Nicolás Horst.
51099	E. Dietrich.
51273	Inés Bruschera.
51277	Toribio López.
51287	Gregorio E. Urban.
51803	Domingo Laporte.

Jl.29-603-v.jl.30.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONCURSO DE AYUDANTE DE QUIMICA INORGANICA
Convocatoria

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo llámase a concurso para proveer, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, un cargo de Ayudante de Química Inorgánica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley y acompañadas de los recaudos reglamentarios, podrán ser presentadas en la Secretaría de la Facultad hasta el día 27 de Febrero de 1932, a las 11 horas. En dicha Oficina los interesados podrán consultar las bases, antecedentes y disposiciones reglamentarias que deseen. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario. Jl.27-540-v.ag.6.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina, calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán el día 30, a las 16, la de pinturas: 16 y 15, barraca; 16 y 35, muebles; 16 y 45, calzado. Día 31, a las 16, drogas: 16 y 40, electricidad: 16 y 50, cubiertas de auto: 17, tejidos y 17 y 30, sodas cáusticas y Seldway. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — La Dirección General. Jl.27-568-v.jl.30.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
A LOS MEDICOS Y PARTERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los cargos de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chuy, Algorta, Villa General Borges, Sarandí de Cuchillas de Navarro, Tapia, con Policlínica en La Pedrera, Solís de Mataojo, de Policlínica en Belén, en Tranqueras, de Médico Otorinolaringólogo del Hospital Fermín Ferreira y de Parteras de Sauce y de Las Piedras.

Se ha fijado el plazo para la presentación de las solicitudes hasta el día martes 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, en esta Oficina, calle Florida número 1480. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — La Dirección General. Jl.24-486-v.jl.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
VENTA DE RIELES USADOS
Licitación

Se pone en conocimiento del público que la Institución oirá ofertas para la referida venta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas respectivas serán abiertas en dicha Secretaría el día 17 de Agosto entrante, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1931. — La Gerencia. Jl.28-575-v.ag.7.

ESCUELA DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso de oposición para proveer el puesto de Jefe de Trabajos del Instituto de Anatomía Normal, acto que se realizará el día 15 de Enero de 1932, de acuerdo con las bases que pueden consultarse en Secretaría todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.

Las inscripciones se recibirán en esa Oficina hasta el día 15 de Diciembre de 1931. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — La Secretaría. Jl.28-580-v.ag.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 21843

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.22-438-v.ag.7.

ACTA N.o 21851

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

SELECTO
Cognac Español

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-359-v.ag.4.

ACTA N.o 21860

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Foster Wheeler Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.23-468-v.ag.8.

ACTA N.o 21837

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Thomas Boyhill y Hubbard, Limited, de Norwich, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-363-v.ag.4.

ACTA N.o 21862

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CRISTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.22-440-v.ag.7.

ACTA N.o 21842

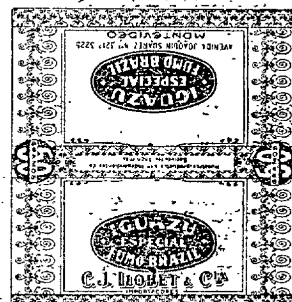
Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

FETE DE MOLYNEUX

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.22-437-v.ag.7.

ACTA N.o 21830

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.11-234-v.jl.30.

ACTA N.o 21894

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Mario Pascual y Compañía, apoderados de los señores Vorm. Boxberger Hofapotheke Bad Kissingen, con domicilio en Bad Kissingen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

"BOXBERGER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario. Jl.25-525-v.ag.11.

ACTA N.o 21895

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Mario Pascual y Compañía, apoderados de los señores Vorm. Boxberger Hofapotheke Bad Kissingen, con domicilio en Bad Kissingen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

"KISSINGA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.25-526-v.ag.11.

ACTA N.o 21910

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CONDE DE LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario. Jl.28-571-v.ag.13.

ACTA N.o 21912

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona, (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CHAMP LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario. Jl.29-582-v.ag.14.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía ,apoderados de la Opera Omnia Limited, de Mermald, Boureugh, Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

OATINE

para distinguir artículos de la clase 10.a (preparaciones para el toilet). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-362 v.ag.4.

ACTA N.o 21846

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Harrods" (Buenos Aires), Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 6.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a y 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.17-354-v.ag.4.

ACTA N.o 21847

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Harrods" (Buenos Aires), Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

Harrods

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.17-355-v.ag.4.

ACTA N.o 21848

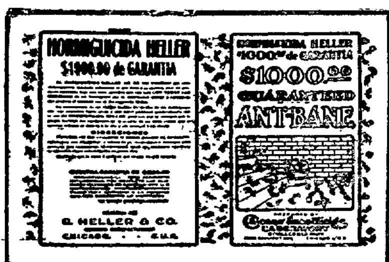
Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha "La Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-356-v.ag.4.

ACTA N.o 21839

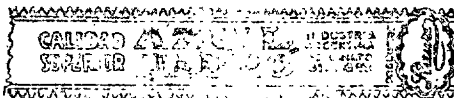
Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la B. Heller y Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un destructor de hormigas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-364-v.ag.4

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.21-419-v.ag.6.

ACTA N.o [illegible]

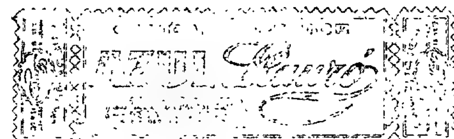
Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Colappini y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-412-v.ag.6.

ACTA N.o 21863

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.21-417-v.ag.6.

ACTA N.o 21869

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos para limpiar metales). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.21-418-v.ag.6.

ACTA N.o 21871

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Ernest Kratz G. m. b. H., de Frankfurt a. Main, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.21-420-v.ag.6.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LA SALLE

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.20-380-v.ag.5.

ACTA N.o 21834

Montevideo, Julio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Ateshian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CASA "DOS ARMENIOS"



PRIVILEGIADO N.o 9612
Avenida General Flores, 2774

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.13-272-v.jl.31.

ACTA N.o 21833

Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SELVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.11-236-v.jl.30.

ACTA N.o 21832

Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SIEMPRE VERDE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.11-235-v.jl.30.

ACTA N.o 21897

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado y Castagnetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA COOPERATIVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.27-553-v.ag.12.

ACTA N.o 21913

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VINO MADRE"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.28-579-v.ag.13.

ACTA N.o 21902

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"FERRARSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.28-578-v.ag.13.

ACTA N.o 21901

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"UROSALOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.28-577-v.ag.13.

ACTA N.o 21865

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Paraffine Companies, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PABCO

para distinguir artículos de la clase 19.a (según se detalla). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-467-v.ag.8.

ACTA N.o 21844

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alex Pirie y Son, Limited, con domicilio en Bucksburn, Aberdeenshire, Escocia, han solicitado el registro de la marca

WATERTON

TUB-SIZED

LINEN

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-469-v.ag.8.

ACTA N.o 21874

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"SANARYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-462-v.ag.8.

ACTA N.o 21876

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giacomo Pagliotti, de Cuorgné (Turín), Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-461-v.ag.8.

ACTA N.o 21820

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Alberto Ponti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.23-381-v.ag.8.

ACTA N.o 21863

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Jourdan y Fortunati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ECLAIR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-489-v.ag.10.

ACTA N.o 21883

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-503-v.ag.10.

ACTA N.o 21885

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Scott y Turner Limited, de Newcastle - on - Tine, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-487-v.ag.10.

ACTA N.o 21884

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor José Bordagaray, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-501-v.ag.10.

ACTA N.o 21889

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PINOLIVA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-481-v.ag.10.

ACTA N.o 21852

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

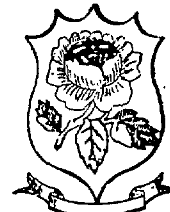


para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-360-v.ag.4.

ACTA N.o 21872

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Storey Brothers y Company Limited, con domicilio en Lancaster, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 14.a, 15.a y 19.a (tela - cuero y bayeta de mesa, siendo un hule). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-502-v.ag.10.

ACTA N.o 21859

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Mesa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Ferrocolin

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.20-378-v.ag.5.

ACTA N.o 21864

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Overseas Trading Corporation Ltd., de Jersey, Islas Británicas, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (cocoa). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-441-v.ag.7.

ACTA N.o 21873

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"LYSARYL - MEDICAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-442-v.ag.7.

ACTA N.o 21831

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

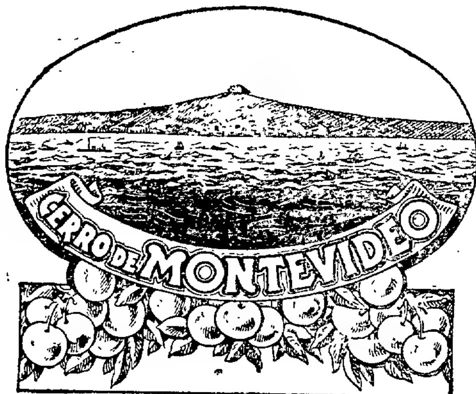
"LACTOLIVA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretaio.

Jl.21-436-v.ag.6.

ACTA N.o 21856

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.21-413-v.ag.6.

ACTA N.o 21866

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Martocq, Busto y Coustié, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALCALA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-415-v.ag.6.

ACTA N.o 21857

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CALROD"

para distinguir artículos de la clase 12.a (unidades eléctricas para calefacción). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.21-414-v.ag.6.

ACTA N.o 21840

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

CHIC DE MOLYNEUX

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-429-v.ag.6.

ACTA N.o 21841

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"VIVRE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-424-v.ag.6.

ACTA N.o 21867

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-416-v.ag.6.

ACTA N.o 21819

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Alberto Ponti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a, 6.a, 7.a y 19.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.13-266-v.jl.31.

ACTA N.o 21888

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo Ferrando, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.25-527-v.ag.11.

ACTA N.o 21797

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"L'AIMANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería y otros accesorios de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-548-v.ag.12.

ACTA N.o 21796

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"L'ORIGAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-549-v.ag.12.

ACTA N.o 21795

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Francaise des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"JAVELOT"

para distinguir artículos de la clase 17.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-550-v.ag.12.

ACTA N.o 21794

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société des Laboratoires des Prosytaxes", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"INSULOIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-551-v.ag.12.

ACTA N.o 21886

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Frérés, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca

"PATHE"

para distinguir artículos de la clase 25.a (cinematógrafos, pilas y accesorios). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.27-554-v.ag.12.

ACTA N.o 21835

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arlo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

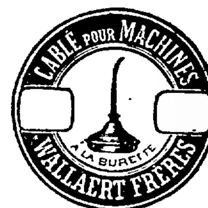


para distinguir artículos de la clase 14.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-313-v.ag.3.

ACTA N.o 21836

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wallaert Freres, con domicilio en la ciudad de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana, seda y otros). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-314-v.ag.3.

ACTA N.o 21849

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-357-v.ag.4.

ACTA N.o 21850

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-358-v.ag.4.

ACTA N.o 21877

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODDY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.29-587-v.ag.14.

ACTA N.o 21878

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODDY"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.29-588-v.ag.14.

ACTA N.o 21911

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.29-583-v.ag.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3382

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Platero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno tipo nacional a gas de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Jl.29-584-v.ag.20.

ACTA N.o 3381

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eloi Coupleux y J. Givelet, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un órgano que funciona por medio de lámparas a Electrodos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.27-546-v.ag.18.

ACTA N.o 3379

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luiz Liscio, con domicilio en San Paulo, Estado de San Paulo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en camas de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-500-v.ag.15.

ACTA N.o 3364

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva disposición para el acondicionamiento de jabones para el tocador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-439-v.ag.13.

ACTA N.o 3380

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno eléctrico denominado "Centenario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.22-459-v.ag.13.

ACTA N.o 71

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azul para la ropa, a granel o envasado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-425-v.ag.12.

ACTA N.o 3377

Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Steel Scaffolding Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a uniones o conexiones para cuerpos tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-279-v.ag.10.

ACTA N.o 3378

Montevideo, Julio 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Federido De Filippis, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo "Letrero luminoso de chapas curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.20-389-v.ag.11.

ACTA N.o 70

Montevideo, Julio 18 de 1931. — Con esta fecha los señores F. Ituzaingo Alvariza y Gabriel C. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrializar los residuos colágenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.16-329-v.ag.8.

ACTA N.o 3376

Montevideo, Julio 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ismael Simoes Lopes, con domicilio en Pelotas, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de batiente de seguridad con bola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.13-267-v.ag.6.

ACTA N.o 67

Montevideo, Julio 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. L. Vigliani y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de ebonita en plancha y moldeada y artículos de ebonita para uso en las industrias, electricidad, higiénicos y de aplicación médica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.11-237-v.ag.5.

ACTA N.o 3375

Montevideo, Julio 7 de 1931. — Con esta fecha la Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo consistente en hacer posible el trabajo de las máquinas de rayar mediante su alimentación por medio de papel en bobinas, denominado "Cabyr", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Jl.10-211-v.ag.4.

ACTA N.o 3373

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de cocer alimentos y sus productos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.9-169-v.ag.3.

ACTA N.o 68

Montevideo, Julio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, y Alberto R. Hardoy, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Galvanización del hierro para chapas onduladas, fabricación de arandelas, remaches, etc., y de caños de hierro fundido para obras sanitarias y fundición de bañaderas, lavatorios, lozas, etc., por medio de productos minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.13-273-v.ag.6.

ACTA N.o 3374

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de granos alimenticios, legumbres y otros artículos de la misma naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.11-240-v.ag.5.

ACTA N.o 3320

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Donovan Rowley, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de substancias alimenticias a fin de obtener su purificación, conservación o esterilización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.6-59-v.jl.30.

ACTA N.o 69

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Ferrería Brugulat, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una fábrica de acumuladores eléctricos y de bujías de ignición para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.9-192-v.ag.3.

ACTA N.o 3372

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos en métodos para fijar marbetes o rótulos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.8-138-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE FERROCARRILES

Licitación ferrocarriles Florida - Progreso - Montevideo - Progreso

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución del Consejo Nacional de Administración, de fecha 15 de Julio de 1931, se ha dispuesto aplazar hasta nuevo aviso la presentación de propuestas para la construcción de los líneas férreas Florida - Progreso y Progreso - Montevideo, en el bien entendido que ello no importa renunciar a la ejecución de dichas líneas férreas. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Mario Falcao Espalter, Secretario.

Jl.22-444-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pilar Tejera o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1309 m.2 de terreno que se destinan para ensanchar la carretera Migues a Estación Migues. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.29-494-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión Guillines o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H. 6385 m.2 de terreno que se destina a la construcción del puente sobre el arroyo Manguera (paso del Tapado). — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.24-490-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Bado o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de O H. 321 m.2 6175 de terreno, que se destina a las obras de la carretera Santa Lucía - Aguas Corrientes. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.24-491-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera de hormigón de San José, a la carretera Montevideo - Colonia.

Se hace saber a los interesados en la licitación de la carretera de hormigón de la ciudad de San José a la carretera de Montevideo - Colonia, que la apertura de propuestas ha sido prorrogada para el día 10 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.23-471-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una carretera de hormigón entre la ciudad de San José y la carretera en construcción de Montevideo a Colonia. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas, el día 28 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.17-368-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Bernabela Cedrez de Muñoz o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8 H. 2800 m.2. de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.24-492-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Vicente Vaina o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 475 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Minas al Campanero. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.24-493-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Torterolo o apoderado para que dentro del [illegible] crea del caso a la expropiación de terreno que se destina para la construcción de un empalme de la carretera Suárez al kilómetro 27.409 de la carretera al Tala. La parcela a expropiarse es de un área de 701 m.2 76. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.24-495-v.jl.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. - La Dirección.
Jl.6-11071-v.oct.6.

Debiendo ser extraídos del nicho número 521 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Tulio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.
My 7-8244-v.ag.7.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 60.000 metros cuadrados de firme y 11.700 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.

Las propuestas, según formulario en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.
Jl.24-488-v.set.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio F. Braga se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar el camino departamental que cruza por campos de su propiedad, costeando la vía del Ferrocarril Central, uniendo las localidades de Pampa y Piedra Sola. Con el desvío proyectado el camino seguirá siempre en línea recta paralela a la vía férrea.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Julio de 1931. — La Secretaría.
Jl.23-452-v.ag.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Pedro López García se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino vecinal que, partiendo del camino que de la ciudad de Tacuarembó conduce a Clara, empalma, después de pasar un corto trecho, por campos del señor Mauricio Petit, en el camino que va al paso de la Arena de Batoví a Curtina.

Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a [illegible] Junio 30 de 1931. — La Secretaría
Jl.16-317-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BAENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 7 de Junio de 1899, domiciliado en Peñarol, y doña ELOISA MARGARITA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Octubre de 1908, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes numero 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
315-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don S. CHUMAS BELORABAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno el 26 de Marzo de 1909, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña PERE LIBA GELYTE de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno el 20 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
291-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LANDOLFI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA ELENA ROBLEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
273-v.jl.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1592, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1592.

En fe de lo cual [illegible] que supieren algún impedimento para [illegible] conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días [illegible] ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
344-v.ag.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WEISZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Nyirgelse, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 393, y doña IRMA WILLINGER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profe-

[illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremos" don AGUSTIN VARELA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 231, y doña FLORENTINA MARRERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicadio en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez, Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 290-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE M. PIERES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 255, y doña MARIA ELENA MARTINEZ BARRUTI, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.30.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO H. ORTIZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el día 12 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña RAMONA MAINER, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aragón (España), el día 15 de Marzo de 1885, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ZAVODNIKOFF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Sarandí número 224, y doña DORA BREINOVSKY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Sarandí número 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 275-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO EIMER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Dusseldorf, domiciliado en la calle Rincón número 516, y doña SARA MALEK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Budesti, domiciliada en la calle Rincón número 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 276-v.jl.31.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ALIZERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova el 6 de Abril de 1903, domiciliado en la calle Andes número 1167, y doña ELISA SOSS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia el 3 de Julio de 1910, domiciliada en la calle Andes número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 247-v.jl.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JACOBO DATES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña THELMA SARAH HUDSON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM RABINOVICH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Río Negro número 1054, y doña SARA SCHULGUER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Río Negro número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO BELLELI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1326, y doña MARIA DORA IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chivilcoy, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 293-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZITTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en la calle Bermúdez número 1374, y doña ESPERANZA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bermúdez número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL FREIREICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Uyhely, domiciliado en la calle Canelones número 1135, y doña PAULA REIN, de 21 años de edad, de estado soltra, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Uyhely, domiciliada en la calle Canelones número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 283-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARKE DAVID BHERING DE OLIVEIRA MATTOS, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1324, y doña BEATRIZ SEABRA MONIZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.30.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO COTELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1496, y doña MARIA EUGENIA CORDERO LERENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ADOLFO DUPLESSIS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1229, y doña MARIA ANTONIETA CABRAL GURMENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña SARA HUGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle General Urquiza *número 2791*.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 284-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 y 30 horas. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALBERTO VIGNOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña MARIA ESTHER ESQUERRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domicilindo en la calle Mercedes número 1082, y doña SOLANA GUTIERREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS L. FRANCHINI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en química, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña NELDA RONDINI, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesinó labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 251-v.jl.30.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CELIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Magallanes número 1335, y doña AMELIA MESA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Magallanes número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 276-v.jl.31.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RODRIGUEZ LUENGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1426, y doña RAQUEL DELUCCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida General Rondeau nmero 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 277-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CESAR CORDOBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle General Luna número 1387, y doña JULIETA LARGHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 278-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MANUEL ROIG, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Sierra número 2057, y doña ELIDA VIOLETA MALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Sierra número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 279-v.jl.31.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA IRMA JUANA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 315-v.ag.4.

En Colón y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MARIO GIRIBONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña LEOPOLDINA BANGUESES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.30.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 6, y doña MARIA ESTHER MACEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Avellaneda número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LARRIERA VELAZCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3494, y doña ALBA ROSA BEUNZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PAULINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 232, y doña ROGELIA TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bruselas número 11, y doña AIDA IRENE MARTINEZ de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Industria número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Gabriel número 17, y doña ALCANTARA MEDEIROS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle M. de Sala número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 294-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don AMARO BAILLO, de 62 años de edad de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2142, y doña MARIA AIDA SACCO, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 295-v ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRIADO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Asamblea número 4200, y doña JUANA ROSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
296-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS PARODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza sin número, y doña DELIA VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 2753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
297-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARCES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3587, y doña EMMA QUINTANA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Asamblea número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
298-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO [illegible], de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle General Urquiza número 3240, y doña MARIA LUISA ACANZIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 3240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
299-v.ag.3.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUALBERTO CORREA de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ombú número 49, y doña PETRONA DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Celiar número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
309-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN LONGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ROSALIA FRANQUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
310-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LORENZO JUAN RABELLINO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña ISABEL MARIA LUISA MONFRINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Bélinzon número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
311-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MINCHE de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad búlgara, nacido en Bulgaria, domiciliado en la calle Doctor Candehourat número 6, y doña YOLANDA KOVACHEVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Bulgaria, domiciliada en la calle Doctor Capdehourat número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
312-v.ag.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO TEY, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 47, y doña FAUSTA BORDON, de 42 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera
313-v.ag.4.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la colonia del Frigorífico Nacional, y doña RAMONA JUANA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bogotá número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
347-v.ag.5.

En el Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Francia número 429, y doña ESPERANZA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rodeo número 516.

[illegible] conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
257-v.jl.30.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAKOBO MIDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Krakow, domiciliado en la calle Polonia número 370, y doña MARYA KAVALCAUNA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Krakow, domiciliada en la calle Bolivia número 645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
316-v.ag.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña CLAUDINA LAURA FONTANS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
317-v.ag.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARROS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Grecia número 693, y doña IGNACIA RICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Grecia número 693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
318-v.ag.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO LEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande, domiciliado en el camino de Las Tropas sin número, y doña MAIVA GRACCION, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en el camino de Las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
319-v.ag.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LEPSIK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Margonyan, domiciliado en el barrio Casabó, y doña BARBARA GRUBER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en la provincia de Banal, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible]

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 320-v.ag.4.

En el Cerro y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO SENATORE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle China número 353, y doña AMADA EULOGIA DELGADO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle China número 353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 307-v.ag.3.

En el Cerro y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador número 376, y doña MARGARITA VENER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.30.

En el Cerro y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CASAIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Puerto del Son, domiciliado en la calle Holanda número 112, y doña LUCIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.30.

En el Cerro y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VASILIO FUCKO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Ungvar, domiciliado en la calle Chile número 127, y doña ANITA BUKOVEC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad húngara, nacida en Kobela, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.30.

En el Cerro y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGNO LALUZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Méjico número 292, y doña MARIA ESTHER ARRIETA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.30.

En el Cerro y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Francia número 429, y doña NICOLASA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Burdeos número 510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.30.

En el Cerro y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CARRERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Portugal número 382, y doña LIVIA NAVARLAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Egipto número 444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.30.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GRITENOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Panivezio, domiciliado en la calle Colorado número 1223, y doña MARIA FELKMONAITES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panivezio, domiciliada en la calle Colorado número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SALABERRY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 2127, y doña MARIA INES BERNINI, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 343-v.ag.5.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEBAN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 4354, y doña SIRILA SIRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIARDELLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maipú número 1966, y doña MARIA SCARPA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 260-v.jl.30.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MONZON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Orestes Araújo número 2072, y doña ERMINIA RICARDI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 321-v.ag.4.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CARLOS JUANBELTZ, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Italia número 3169, y doña ROSA PICUN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.1.o.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARDIE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 24 de Diciembre de 1895, domiciliado en esta sección, y doña MARIA EUSEBIA SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 20 de Enero de 1900, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.30.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE ABREU, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en la isla de Madeira (Portugal), domiciliado en la calle Canelones número 2659, y doña MARIA EMILIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN TOLLERO, de 23 años de edad,

de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dolores Pereyra Rossell número 12, y doña MARIA CARMEN ANDRADE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Obligado número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Lepanto número 1454, y doña RAMONA HORTENCIA PRADO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Lepanto número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del ley. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 336-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO GABINO ALANIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lepanto número 1454, y doña IRAIDA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Lepanto número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del ley. — Exonerado de derechos. — Conste. Moratorio. 337-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PRIORE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle E. Acevedo número 1135, y doña JUANA VIERA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Carlos M. Maeso número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BENZO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1435, y doña MARIA JOSEFA DOMINGA POGGI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO ABEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Larravide número 88, y doña MARIA AGUSTINA CHIALANZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle B. del Pino número 1073, y doña ELVIRA OLMEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle José M. Muñoz número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO EDMUNDO MEDINA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 2057, y doña ANITA PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 2483, y doña JULIETA ROSENDA GRUPPILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamefnto de Rocha, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 3539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAVARRON, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Francisco Labandeira número 300, y doña ROMULA MAÑUELA POUSO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN LECOT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 956, y doña BERTA GREGORIA YOY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 49b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 264-v.jl.30.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1982, y doña MARIA ASUNCION ANTELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GROBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2073, y doña HAYDEE HILDA ALBERTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Hocquart número 1686, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Lugo, domiciliada en la calle General Pagola número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 324-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOIRANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la call Nicaragua número 1966, y doña URSULA LOMBARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2178

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 286-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MORALES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domicilia-

do en la calle Cuñapirú número 1687, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARSEL SZAFRAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Benito Chain número 1975, y doña NORMA KRUCHYK, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Justicia número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 288-v.ag.1.o.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carrocero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña FELICIA SEVERINA DOGLIOTTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Coronel número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SANTIAGO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña JUANA ELVIRA FAIERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz nmero 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAGNANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 4000, y doña HERACLIA JUSTA CUITIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. J. Aguiar nmero 4000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO NORBERTO ARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pedro Giralt número 10, y doña AIDA TECHERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Giralt número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle A. Muñoz número 74, y doña SARA FALERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN BALTAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena número 4511, y doña ELIDA PICCO REBAGLIATTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Caseros, domiciliada en la calle Doctor Pena número 4529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 305-v.jl.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Berinduague número 24, y doña BLANCA ROSA BENTANCUR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Aurora número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 306-v.ag.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRIFFERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña HELVECIA PIFFARETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 265-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS N. CALCAGNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle H. y Obes número 33, y doña EMA ARRIETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Campichuelo número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 266-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PERURENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ñangirá número 9, y doña MARIA LUISA MALDINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 267-v.jl.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAMAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle A. Zubillaga número 43, y doña CARMEN BARROS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle A. Zubillaga número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 268-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO JULIAN DEL CAMPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. M. Vidal número 117, y doña DELIA COPPOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. U. Lauzá número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 269-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO UBOLDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 96, y doña BLANCA ESTER GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 270-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GOLDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Bialystac, domiciliado en la calle Galván número 5 y doña MARIA GLIMCHER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ukrania, domiciliada en la calle Galván número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 271-v.jl.30

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO E. SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Emancipación número 5a, y doña EUGENIA DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Emancipación número 5a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. — Gratis. — Conste. — Ibalucea. 272-v.jl.30

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Toropazo, domiciliado en la avenida de Las Instrucciones, y doña EMMA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Pasto número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.5.

En Sayago y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE PISANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Cáceres número 633, y doña FILOMENA CARMEN PRESTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 4158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 325-v.ag.4.

En Sayago y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARBEITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Armentón, domiciliado en la calle Las Viñas número 1023, y doña FILOMENA BRANDON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vertoa, domiciliada en la calle Las Viñas número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú, Oficial del Estado Civil. 326-v.ag.4.

En Sayago y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON URETA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Castro número 273, y doña VICENTA COLMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Castro número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 280-v.jl.31.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE ISMAEL STRAZZARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2833, y doña BLANCA MERCEDES MANSO CLAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Catalina P. de Giaretto y otros solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Francisca Giaretto, porque donde dice Geretto debe decir Giaretto. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.25-512-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Portalet de Taltavull, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de ésta publicación. — Montevideo, Julio de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.27-563-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.24-510-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chaparro de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-421-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Spolverini o Spolvorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-422-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romay de Mosquera o Ramona Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita especialmente a don Ramón Rama para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-304-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Frigorífico Nacional. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos dieciséis metros cincuenta y dos decímetros cincuenta centímetros, comprendido dentro de 2 fracciones de terrenos situadas en el Pantanoso, de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de cuarenta y dos hectáreas cinco mil quinientos setenta y un metros, estando estas fracciones individualizadas así: la número uno, de catorce hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros, linda: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, con el camino de Las Tropas, que la separa de la fracción dos, y al Sur y al Oeste, con el arroyo del Pantanoso: La número dos, compuesta de veintisiete hectáreas nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindan, como la anterior: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, el arroyo Jesús María; al Sur, el arroyo Pantanoso y al Oeste, el camino de Las Tropas, que la divide de la fracción uno, antes descripta, y están comprendidas, respectivamente, en los padrones 35505 y 35517, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-11018-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio y María Perera Mesa y otros contra Luis Padrón, Tomás Liboria Cedrés, José Ramón Cedrés y otros. Reivindicación y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Antonio Luis Mesa Cabrera, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-163-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Enrique Rodríguez Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de diez hectáreas, incluído en la fracción señalada con la letra A en el croquis levantado en Abril del corriente año por el agrimensor Santiago T. Rivero, compuesto de una superficie de veinticuatro hectáreas ocho mil setecientos noventa y cinco metros seis mil cuatrocientos nueve centímetros, que se deslindan así: por el Norte, dos líneas: una de ochenta y dos metros sesenta centímetros y otra de ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros, dando frente a la carretera nacional a Maldonado; por el Este, una línea quebrada, compuesta de seis rectas: la prime-

ra, que parte del extremo de la línea últimamente citada y corre de Norte a Sud, mide trescientos metros treinta centímetros y linda con la fracción B del expresado croquis; del extremo de esta última, otra línea de ciento sesenta y seis metros, que corre hacia el Este, lindando en setenta y seis metros con los fondos de la misma fracción B y en noventa metros con la fracción C; a partir del extremo de la anterior, corre otra línea en dirección al Sud, que mide ciento cincuenta metros; de su extremo, otra que corre hacia el Este, de doscientos ochenta metros sesenta centímetros; del extremo de ésta, otra recta en dirección al Sud, que mide sesenta y cinco metros ochenta centímetros y del punto terminal de ésta, la última en dirección al Sureste, que mide ciento ocho metros noventa centímetros y va a morir al arroyo Mosquitos, confinando por estas últimas cuatro líneas con más campos del señor Larriera; por el Sudeste, el arroyo Mosquitos; por el Sud, línea de trescientos setenta y seis metros ochenta centímetros, lindando con propiedad del señor Burgueño, y por el Oeste - Sud - Oeste, dos líneas: una de trescientos veinticinco metros cuarenta centímetros y otra de cuatrocientos cuarenta y un metros cincuenta centímetros, confinando, servidumbre de paso por medio, con la fracción número uno del plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de 1º de Enero de 1928, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-187-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina María Luisa Quesnel de Marinier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11012-v.ag.7

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gandoglia o Gandugli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.23-480-v.ag.3. Ag.24.-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.23-476-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Barbot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.23-477-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Martirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-252-v.ag.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Juan, Jacinto y Alejandro Román, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-372-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Zerga de Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jl.9-158-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Herrera Cruzet citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-529-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Victoriano Lizardo Gonar, citándose a la vez a todos todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-530-v.ag.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Víctor Leis. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Víctor Leis, constituyendo domicilio en la calle Paraguay número 1091, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto ofrezco las declaraciones de los testigos don Carlos Stasicco y don José Bustamante, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto merece ... honorabilidad y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista al fiscal, aprobar la información y disponer se expida testimonio en forma. Otrosí digo: Sírvase V. S. disponer se habilite los días de feria a los efectos de esta publicación. — Víctor Leis". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.22-457-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eelida Capdevila de Fauller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.22-456-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Irene Ribassi de Mezzetta y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se transcribe: 1.o Partida de defunción de Pabo Ribassi: donde dice Pablo Ribasci debe decir Pablo Ribassi; donde dice Felicia Pure debe decir Venancia Tures; donde dice que deja tres hijos llamados Carlos, Lucía y Dolores debe decir que deja cinco hijos, llamados Carlos, Lucía, Dolores, Mercedes e Irene; 2.o Partida de defunción de Venancia Tures, donde dice Venancia Jures debe decir Venancia Tures; 3.o Partida de nacimiento de Carlos Ribassi donde dice Venancia Tura debe decir Venancia Tures; 4.o Partida de matrimonio de Carlos Ribassi con Delfina Reyes: donde dice Felicia Tures debe decir Venancia Tures; 5.o Partida de defunción de Carlos Ribassi: donde dice Felicia Tunes debe decir Venancia Tures, 6.o Partida de nacimiento de Víctor Carlos Ribassi: donde dice Felicia Tures debe decir Venancia Tures; 7.o Partida de nacimiento de Dolores Ribassi: donde dice Venancia Felicia Tura debe decir Venancia Tures. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.20-377-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Apud o Apoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-223-v.ag.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Pedro J. Pirán se cita y emplaza a doña María Eugenia Dieckmann o Dieckmaun, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Horacio Rodríguez Lubary bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-239-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Armanda Esther Galimberti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Heraclio Oscar Ruival, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario. Jl.11-239-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, su esposa doña Elvira Couce y Couce, así como para el comparendo que tendrá lugar el día 24 de Setiembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimiento hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.29-10960-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwartz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.29-604-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rampoldi de Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.20-393-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luciano Recupero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Diana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.6-73-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Sandalio Piñera Lalinde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Fullgraff Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-11033-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Jorba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Estil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.6-74-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta Petra Bautista, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Fredinand Coomans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.25-10865-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje veintitrés metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda" se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje treinta y tres metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.9-166-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gil de León, Josefa Mesa de de León y Fructuosa Nova de de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento deucolo-,u3, uiEghp ximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-574-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Balbi de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.22-443-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Machín de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.21-405-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicasia Torena de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 18 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.21-406-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de acuerdo con la ley de la materia, se hace saber al público que en los autos caratulados así: "Ramón Indalecio Abreu y Felicia Marta Abreu. Rectificación de partidas" se ha solicitado por el interesado la rectificación de los errores que aparecen en las partidas siguientes: En la de nacimiento de Marta Felicia Abreu, donde figura ésta como hija de Felicita Alvarez debe decir hija de Felicita Teresa Alvarez, y en la de nacimiento de Indalecio Ramón Abreu, donde figura como hijo de Felicita Teresa Díaz debe decir hijo de Felicita Teresa Alvarez. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado próximo. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.11-242-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenal

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en autos "Pedro Hegoburu, por sí y por los sucesores de don Pedro Hegoburu y doña Hortensia Aren. Prescripción treintenal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Soca, sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en un terreno ubicado en la manzana ciento diez (hoy ciento cinco, del ensanche de esta villa, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, más o menos, que tiene como límites: al Norte, don Pedro Hegoburu (hoy sucesión Hegoburu); al Sur, Jacinto Minetti (hoy Angel M. T Calabria); al Este, don Ramón Ríos (hoy Avelino José Martorell) y al Oeste, con la calle Real, llamada hoy de Natalio López Ramos, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos y dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Hago constar que he habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — San Ramón, Julio 3 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz. Jl.15-257-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don Antonio María Cardozo y de doña Eufrasia Pouchulo o Pochulo de Cardozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — San Bautista, Julio 10 de 1931. — Regino P. Conti, Juez de Paz. Jl.20-402-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rasella de Mogni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.25-509-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en la acción iniciada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar", sobre partición, división de condominio o venta de bienes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo y a su esposo don Jacinto L. Castillo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referi-

dos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.25-513-v.ag.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Catalina Metz de Pettina y Eugenio Metz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Victorina Metz y Emilia Pettina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.16-321-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don David Emilio Godín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Anita Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.13-263-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Leopoldina Rodríguez de García, Ricardo, Víctor, María, Leticia y Pablo Carlos Rodríguez y de Víctor Rodríguez Bianchi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los sucesores de doña Leopoldina Rodríguez de García, llamados Calimeria García de Inda, Leopoldina García de Salomón, Víctor García y Ruperto García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 23 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.6-71-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Espiga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.20-399-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Larrondo de Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación se habilitó la feria menor. — Trinidad, Julio 9 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jl.21-426-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de Valva o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-32-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Leoncio Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 9 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jl.24-482-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Batista solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Blas Borrallo, con fecha 28 de Febrero de 1920, mediante la cual compró o adquirió del señor Paulino Batista los derechos posesorios a medio solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra F de la manzana número diecinueve en el plano respectivo, lindante: Norte, solar letra D; Este, solar letra E; Sur, la otra mitad del terreno poseído por don Juan J. Amézaga y al Oeste, la calle 2. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.25-516-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Claudia Sención de Ledesma, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado al solo efecto de esta publicación la feria menor próxima. — Maldonado, Junio 22 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.25-517-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fidela Gregoria Medina de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días Y a los efectos de esta publicación se habilita el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.25-532-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Balbín Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 8 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.20-395-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación, el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.20-396-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Casiana O. Iznardi de Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.20-397-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-344 v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Olga Almeida de Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.6-72-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Joaquina da Costa de Lima o Joaquina da Costa de Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.25-515-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Sofía Dolores, doña Wenceslada y doña Sixta D. Castro, solicitando le rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) Partida de bautismo de Wenceslada Castro, en la que aparece con el nombre de Wenceslao y como perteneciente al sexo masculino, siendo Wenceslada y perteneciente al sexo femenino, por ser lo que corresponde; B) Partida de bautismo de Sofía Dolores Castro, en la que aparece la abuela paterna como Flora Viera, debiendo decir Flora Vera y la abuela materna como Josefa Alvarez debiendo decir Josefa Rodríguez, por ser los verdaderos; C) Partida de bautismo de Sixta Dorotea Castro, en la que aparece ésta como Xisto Doroteo, debiendo decir Sixta Dorotea, por ser los que le corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Julio 3 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.13-276-v.jl.31.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Teodoro Ursino Fernández. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Francisco Cotelo ha presentado el es-

tado de esta quiebra y que, por auto de fecha seis del corriente, se ha fijado el día 20 de Agosto entrante, a las 10 y 30 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose que a los efectos de la misma se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Julio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.13-277-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bozzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 8 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.20-347-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.17-346-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Ortoño Campodónico y de doña María o María Luisa Campodónico de Ortoño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.8-153-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Salto, Junio 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.7-100-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación y emplazamiento fué habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-453-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Ubaldina Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz. Divorcio", se cita y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Sant'Anna Leites contra Francisca Heberl. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Heberl, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa, citándosela, además, a conciliación, todo de conformidad con los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-451-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Rodríguez de Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.21-434-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Ferreira Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-404-v.jl.30.

Remates Judiciales

JOSE MARIA RUIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Gregorio V. Fernández contra Emiliano Pagalday. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien, propiedad del demandado señor Emiliano Pagalday: Una fracción de campo, situada en "San Juan", 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Pedro J. Solano, compuesta de un área de treinta hectáreas seis mil doscientos seis metros, la cual linda: al Norte, con la fracción número 3, adjudicada a María Alida Pagalday; al Sud, con la señorita María Larralde; al Este, con la fracción número cinco, adjudicada a Inés Pagalday y al Oeste, con doña Micaela y don Ubaldo Pagalday. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos, que es de cuatro mil pesos; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Julio 7 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-338-v.jl.31.

ALBERTO AROCENA

(Casares y Arocena)

Misiones, 1467. — Montevideo

JUDICIAL

Dos propiedades para renta, centrales y muy bien situadas. Calle Juan D. Jackson números 1172|74|76| y Colón números 1236|38. Venta por orden del señor Juez doctor Del Castillo (Juzgado de lo Civil de segundo turno), en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión" El viernes 14 de Agosto, a las 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, en las mismas propiedades.

Detalle. — A las 15 y 30 horas, en la calle Juan D. Jackson números 1172|74|76, entre Maldonado y Constituyente. Excelente barrio de familias y pasaje obligado al Parque Hotel y playa Ramírez. 12 metros 27 de frente por 12 metros 27 de fondo (148 metros cuadrados 30). Edificio sólido, compuesto de dos casas bajas de 3 piezas y dependencias y dos altas de cuatro piezas y dependencias. Renta, $ 137.00 mensuales, o sea, $ 1.664.00 anuales. Base, $ 13.000.00, que es el aforo de la contribución territorial. — A las 16 horas, en la calle Colón números 1236|38, entre Reconquista y Recinto, al lado de la rambla Sud, es decir, en paraje de gran porvenir. 7 metros 731 de frente por 11 metros 167 de fondo (86 metros cuadrados 49). Edificio de altos y bajos. Tres piezas y dependencias en los bajos y cuatro piezas y dependencias en los altos. La casa baja está alquilada en $ 30.00; la alta se ha desocupado recientemente. Estaba alquilada en $ 40.00. Representa, pues, una renta de $ 70.00 por mes, o sea, $ 840.00 al año. Base, $ 5.500.00, que es el aforo de la contribución territorial. Estos remates se efectuarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión", se hace saber al público que el día catorce del entrante Agosto, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de sus respectivos aforos, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta, la propiedad empadronada con el número quince mil novecientos ocho, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de trece mil pesos, o sea: Una fracción de terreno que es parte del solar señalado con el número uno de la manzana número cuatrocientos sesenta y seis de esta ciudad, con los edificios de altos y bajos que forman un cuerpo de cuatro casas y demás mejoras que contiene, con arrimos, caño maestro y vereda, así como parte del asfaltado pagados, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento y compuesta según plano que trazó el agrimensor don Rogelio M. Villardino el veintidós de Diciembre de mil novecientos dieciocho, de una superficie de ciento cuarenta y ocho metros, treinta decímetros, setenta y cuatro centímetros y noventa milímetros cuadrados, conjunto formado por las fracciones contiguas, señaladas en dicho plano con los números dos y tres, así deslindados: doce metros veintisiete centímetros al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson (antes Asilo), con puertas de entradas señaladas con los siguientes números, mil ciento setenta y dos, mil ciento setenta y cuatro y mil ciento setenta y seis; igual extensión en la línea del Este, confinando con Juan Demattels; doce metros ochenta y siete milímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción número uno de dicho plano, propiedad de los señores Fernández Mas, por igual extensión en la línea del Sur, con Angel A. Salvatore; y 2.o A las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número tres mil ochocientos noventa y ocho, aforada para la contribución inmobiliaria en cinco mil quinientos pesos, ubicada en la calle Colón, de esta capital, números mil doscientos treinta y seis y mil doscientos treinta y ocho, midiendo el terreno en que está edificada, según título, una superficie de ochenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle Colón, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo al Este, lindando con Ildefonso Piñeyro; por el Este, con la viuda de Casarinos y por el Sur, con Antonio Bastos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases de los respectivos aforos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de

esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Seña: 10 por ciento. Informes: calle Misiones número 1467. — Alberto Arocena.
Jl.27-535-v.ag.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Mobiliario, auto "Chrysler", piano "Kohler-Campbell". En nuestro salón, calle Piedras número 318. El viernes 31 de Julio a las 16 horas (4 p. m.). Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno. Autos "Sucesión María Isabel Etcheveste". Todo estará en exhibición. Garantía, 25 por ciento. Comisión, 5 por Garantía, 25 por ciento. Comisión. 5 por ciento. Jl.21-435-v.jl.30.

ARQUIMEDES CANOSA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, en los autos caratulados: "La Administración de Rentas contra José Rodríguez Iglesias (sucesión). Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día nueve de agosto del corriente año, a las trece horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscrito y del Escribano don Miguel Angel Pérez Montebruno, de los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad, en la manzana número 86 y empadronados, en conjunto, actualmente, con el número 439: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, que consta de una superficie de seiscientos setenta y cuatro metros seis mil ciento ochenta y seis centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Noreste, con Enrique Quereilla; al Sudeste, con la calle Juan Pecoche; al Sudoeste, con los solares del mismo plano, números cuatro y cinco y Noroeste, con el solar número dos; 2.o Un solar de terreno del mismo plano, señalado con el número cuatro, que consta de una superficie de cuatrocientos un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, con construcciones, deslindado así: al Sudeste, calle Juan Pecoche; al Noreste, con el solar número uno; al Noroeste, con el solar número cinco y al Sudoeste, con el solar número 8 del mismo plano; 3.o Un solar de terreno del mismo plano, señalado con el número ocho, con una superficie de trescientos noventa y nueve metros con nueve mil sesenta y ocho centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudeste, con la calle Juan Pecoche; al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con el solar número cinco y al Noreste con el solar número cuatro del mismo plano; 4.o Un solar de terreno señalado con el número cinco del mismo plano, con una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros siete mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con el solar número dos; al Noreste, con el solar número uno y al Sudeste, con los solares números cuatro y ocho del mismo plano; 5.o Un solar de terreno señalado con el número dos del mismo plano, con una superficie de ochocientos veintiún metros nueve mil ochocientos cinco centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con los solares número seis y número tres del mismo plano; al Noreste, con la sucesión de César Violanchini, Enrique Quereilla y el solar número uno y al Sudeste, con el solar número cinco; 6.o Un solar de terreno señalado con el número seis del mismo plano, con una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros siete mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con los solares número nueve y número siete; al Noreste, con el solar número tres y al Sudeste, con el solar número dos; 7.o Un solar de terreno señalado en el mismo plano con el número nueve, con una superficie de trescientos noventa y nueve metros nueve mil sesenta y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con el solar número 7 y al Sudeste, con el solar número seis del mismo plano; 8.o Un solar de terreno señalado con el número siete del mismo plano, con una superficie de cuatrocientos un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, deslindado así: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con el solar número tres; al Sudeste, con el solar número seis y al Sudoeste, con el solar número nueve del mismo plano; 9.o Un solar de terreno señalado con el número tres del mismo plano, con una superficie de seiscientos setenta y cuatro metros seis mil ciento ochenta y seis centímetros cuadrados, deslindado así: al Noroeste, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con la sucesión de César Violachine; al Sudeste, con el solar número dos y al Sudoeste, con los solares número seis y número siete del mismo plano. Se previene: 1.o Que el solar número uno ha sido tasado en la suma de $ 280.00; el número dos, en la suma de $ 340.00; el número tres, en la suma de $ 280.00; el número cuatro, en la suma de $ 400.00; el número cinco, en la suma de $ 260.00; el número seis, en la suma de $ 280.00; el número siete, en la suma de $ 260.00; el número ocho, en la suma de $ 270.00 y el número nueve, en la suma de 260.00; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las referidas tasaciones; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 4.o Que se habilitó la feria menor al efecto de las publicaciones; 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; 6.o Que los gastos de escrituración y certificados que sean menester, corren por cuenta del comprador; 7.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos del remate. — Santa Lucía, Julio 9 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
Jl.20-387-v.ag.3.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de los cónyuges Inocencio Salvini y Angela María Baldana, se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno y en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá por el martillero designado don Martín M. Deniz, asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en pública subasta de los bienes y por las bases que en estos obrados se detallan, a saber: 1.o Una fracción de chacra, con sus mejoras, ubicada en el distrito de colonia Arrúe, de esta jurisdicción, con una superficie de treinta y dos hectáreas (más o menos, lindando: por el Norte y Oeste, con la sucesión de Santiago Miguel Bianchi; por el Sud, con la sucesión de Pedro Baldi y por el Este, calle por medio, con don Celestino Bianchi. Base para la venta: su aforo, a razón de noventa y seis pesos por cada hectárea: 2.o Muebles y semovientes, tasados en sieseientos ocho pesos con treinta centésimos. Base las dos terceras partes, o sean, cuatrocientos cinco pesos con cincuenta y cuatro centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Carmelo, Julio 22 de 1931. — A. Carballo, Juez de Paz.
Jl.28-572-v.ag.13.

JOSE CAFFARENA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios de doña Magdalena Nebot de Oliver, se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Caffarena, asistido del suscrito, a la venta en remate público y sobre las bases indicadas, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y mejoras, ubicada en Colonia Belgrano, de esta sección, compuesta de dieciséis hectáreas cinco mil metros, designada con el número 84 en el plano del agrimensor Quincke, que linda: por el Norte, con el arroyo Sauce; por el Sur, calle por medio, con la chacra número 129, del señor Tarrone; por el Este, calle por medio, con la chacra número 85 y por el Oeste, con la número 83, sobre la base de $ 60.00 la hectárea; 2.o La mitad de una máquina trilladora, tracción a sangre, en condominio con don José Rovetta Vignolo, sobre la base de $ 100.00; 3.o Un automóvil "Chevrolet", deteriorado, sobre la base de $ 100.00; 4.o Un arado de una reja, muy usado, sobre la base de $ 5.00; 5.o Una rastra de hierro de tres cuerpos, sobre la base de $ 2.50; 6.o Una máquina desnatadora, sobre la base de $ 12.50; 7.o Tres camas, sobre la base de $ 1.00 cada una. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Nueva Palmira, Junio 15 de 1931. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jl.16-332-v.ag.1.o.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA
Juzgado Ltdo. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Testamentaría de Francisco Huerta Marina o Francisco de la Huerta Marina. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo a las quince horas, por el martillero público don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio que exceda al de cuarenta y ocho pesos la hectárea, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble de propiedad de la expresada sucesión de Francisco Huerta Marina o Francisco de la Huerta Marina: una fracción de campo y sus mejoras situada en el paraje denominado "Cuapú Chico", cuarta sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatrocientas setenta centiáreas y doscientos cincuenta milímetros cuadrados, lindando, según título correspondiente al año mil ochocientos noventa y seis, por el frente con Manuela Acosta; por el fondo con Santiago Casas; por un costado, con doña Prudencia Casas de Trías y por el otro, con Lorenzo Bustillo, y que en la actualidad linda: por un costado con la sucesión de Emiliano de León; por otro con la sucesión de Manuela A. de Castillo; por otro costado, con don Gregorio Casas y don Alberto Casas, y por el otro con don Antonio de Lorenzo y don Pedro García. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma, o sea a los efectos que determina el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; D) Que la venta del campo comprende la medianería de los alambrados y la línea interior que lo divide en dos grandes potreros, pero queda excluído de la venta: 1.o Un galpón de terrón y techo de paja construído al lado de la casa que existe en el campo; 2.o El alambrado de la chacra y el alambrado de dos piquetes que también existen; y 3.o El tejido de alambre que cerca una quinta de durazneros, así como todos los árboles que se encuentran dentro de la misma y que para adquirir todo esto, que queda expresamente excluído, el que resulte comprador del campo, deberá entenderse particularmente con su dueño, don Manuel de la Villa, que es la persona que actualmente ocupa el inmueble de la referencia; E) Que habiéndose vencido el contrato de arrendamiento del campo a venderse, éste será entregado de inmediato al comprador que resulte, completamente desocupado; F) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles; y G) Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Minas, Julio de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.17-361-v.jl.31.

HILARIO S. PORTA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Angel F. Orsi. Quiebra", y lo proveído por el suscrito, se hace saber al público que el día 12 de Agosto entrante, a las 15 horas, y días siguientes hasta su completa terminación, se va a proceder por el martillero Hilario S. Porta, asistido del suscrito, a la venta en remate público de todos los bienes pertenecientes a la firma fallida, remate que se efectuará en el propio local que ocupaba la casa de comercio aludida. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos legales se hace la publicación de este edicto. — José Batlle y Ordóñez, Julio 17 de 1931. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
Jl.24-484-v.ag.7.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Prieto Cardoso. Quiebra", se hace saber que el día veintisiete de Agosto entrante, de las 15 a las 15 y 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar, con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el barrio Lavalleja, de esta ciudad compuesto de ocho metros sesenta y un centímetros de frente a calle pública; ocho metros cincuenta y nueve cen-

tímetros al fondo, lindando con propiedad de Juan Alberto Quaglia; cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros y treinta y ocho centímetros en cada uno de sus costados, respectivamente, que lindan con don Ramón Correa y don Juan Fernández, aforado en doscientos setenta y dos pesos cincuenta centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Julio 6 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano

Jl.17-353-v.jl.31.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Torrens de Fagúndez", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Sauce Chico décima sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 1525 compuesta de una superficie de 111 hectáreas, 6795 centiáreas y 50 decímetros cuadrados lindando al Norte, con el camino vecinal que separa dicha propiedad de don Pedro Lahirihoy y de doña Micaela Torrens; al Sud, con la zanja del Sauce, por medio con doña Dolores Selgas de Selgas; al Este, con don Agustín Scarone y al Oeste, con don Antonio Panizza; 2.o Una casa y terreno correspondiente, ubicada en esta ciudad, manzana número 147, empadronada con el número 2044, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, con doña Rosa Gómez, 43 metros 40 centímetros; al Este, calle Wáshington Beltrán, 20 metros 60 centímetros; al Sud, con don Francisco Acosta, 43 metros 20 centímetros y al Oeste, con don Enrique Moratorio, 20 metros 80 centímetros, siéndose como base para el campo la suma de $ 5.573.74 y para la casa y terreno la suma de $ 1.129.36, cantidades a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones verificadas por la Oficina de Empadronamiento de este Departamento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda la de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos citados los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación fué habilitada la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.25-533-v.ag.11.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Estanislao Panelo y Doralisa Rivas", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes inmuebles: Dos lotes de terrenos sitos en la manzana número 39, de esta ciudad, calle Larrañaga esquina Rivera compuestos de un área total de 868 metros 7742 centímetros cuadrados, teniendo el lote número 1, 294 metros 36 centímetros cuadrados y el número 2, 574 metros 7706 centímetros cuadrados dentro de los límites generales siguientes: por el Norte Luisa G. de Avellanal; por el Sud, calle Rivera; por el Este, Ciriaca Leguizamo de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, teniéndose como base para los mencionados terrenos la siguiente: número 1, con las mejoras que contiene, $ 1.000.00 y el número 2, que comprende el edificio principal, $ 3.750 00, sumas a que ascienden sus respectivas tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad de los mencionados inmuebles se encuentran glosados a los citados autos y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios así como también el pavimento de hormigón recientemente construído. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.26-398-v.ag.4.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día ocho de Agosto, a las catorce horas, se procederá en Colonia Paullier, comercio que ocupó la firma comercial "García Cardoso y Aristimuño", por el rematador don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los armazones y estanterías de pertenencia de dicha firma, y el día diez del mismo mes, a la misma hora y en los días siguientes hasta su terminación, a la venta de las mercaderías de aquella firma, también al mejor postor. Se previene que el remate ha sido ordenado en los autos de quiebra de García Cardoso y Aristimuño y que las ventas son al contado. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Julio 9 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.25-538-v.ag.3.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que desde el día 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de librería y juguetería y bajo la denominación de Juguetería y Librería "Montevideo", teníamos instalada en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3610. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 22 se 1931. — Angel Deus Prado. — Francisco Prado.

Jl.27-552-v.ag.15.

VENTA DE COMERCIO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta el establecimiento comercial que bajo mi firma y con la denominación de Lecherías "La Virgen" y "La Bretona" gira con domicilio en la calle Pampas número 1976, de esta ciudad y, en consecuencia, cito a todos los que tengan créditos o derechos contra mí o contra dicho establecimiento para que se presenten dentro del término legal a la escribanía del señor Eduardo L. Moreno, calle 25 de Mayo número 463, primer piso, departamento número 1, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Lorenzo Balerio.

Jl.27-542-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rodolfo Szabó el negocio de confección de sombreros para señoras y anexos, denominado "Ríos Ximénez", que tengo instalado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 931 (bis), entre las calles Río Branco y Convención. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Julia Ríos Ximénez.

Jl.16-316-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos tomado a nuestro cargo el "Café Brasilero", calle Ituzaingó número 1447, adquirido sin pasivo a la firma "Blas González y Compañía". — Montevideo, Julio de 1931. — Manuel Leiras Méndez. — Manuel Costas.

Jl.27-555-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a los señores Jorge Germes y Jorge Bacobalis las existencias del negocio que en los ramos de bar y café teníamos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 108 y 110. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Demitrio Zenios. — Hércules Yaramilas.

Ag.28-573-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José S. Russo el garage "París", que tengo establecido en la avenida Agraciada número 2733 (bis), entre las calles San Fructuoso y Entre Ríos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del doctor Juan B. Bartesaghi, calle Sarandí número 444, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José González Pérez.

Jl.13-280-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Cianfarra el café con despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida General Flores número 2272, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Marino Nuccio.

Jl.29-607-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio del ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle San Salvador número 1451, esquina Médanos, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Emilio Grandal y Compañía, desvinculándose de la misma el señor Emilio Grandal y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Ys y Ramiro Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Emilio Grandal. — Ramiro Ys. — Ramiro Blanco.

Jl.29-608-v.ag.17.

EMPRESA "LA LIBERTAD"
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

Convócase a los accionistas de esta empresa para la asamblea que se realizará el 11 de Agosto, a las 21 horas, en la calle Rincón número 583. Asuntos a tratarse: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas. Se previene a los accionistas: A) Que para intervenir en esta asamblea deberán inscribirse en el registro social, lo que podrán hacer todos los días de 10 a 12 horas, hasta el 9 de Agosto a las 12 horas. No necesitarán inscribirse los que lo hubieren hecho de acuerdo con la primer convocatoria; B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.

Jl.29-609-v.ag.8.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1931; 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — El Secretario.

Jl.29-601-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido a don Felipe Fígoli la parte que me correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón "José Bottino y Compañía" y la que se dedicaba al ramo de taller de reparaciones, venta de repuestos, accesorios para autos, nafta, aceites y gomas, teniendo el efecto establecida la casa en la localidad, camino Ariel números 4895 y 4897, y por la misma escritura se disolvió la sociedad [illegible] con don José Bottino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva [illegible] esta publicación. — Sayago, Julio 19 de 1931. — Francisco Lavaggi.

Jl.29-589-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Mórtola el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1601, esquina Piedad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan E. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — José Vaccarezza.

Jl.29-596-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo A. Arias, el 22 del corriente, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "Ferrari y Abó", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor Emilio Abó. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Héctor Emilio Abó.

Jl.29-585-v.ag.17.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION, LTDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día sábado 8 de Agosto del año en curso, a las 11 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día: A) Reforma de los estatutos (proyecto presentado por el Directorio); B) Consideración del convenio celebrado ad referendum por el Directorio sobre venta de acciones; C) Consideración de la propuesta del Directorio relativa al destino de las reservas; D) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea. Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. El registro queda abierto en Secretaría. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — La Secretaría.

Jl.29-617-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 27 de Junio del corriente año, por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y demás operaciones anexas giraba en esta ciudad con la razón de Sánchez Hermanos y domicilio en la casa número 1601 de la calle Cuñapirú, haciéndose cargo del activo y pasivo don Prudencio Sánchez. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Prudencio Sánchez.

Jl.29-592-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 3 de Julio corriente, he vendido al señor Alfredo Soler Vilardebó la agencia y revista de informaciones marítimas denominada "Puerto y Aduana", establecida en la calle Piedras número 413, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en el referido domicilio comercial. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Oscar Soler Vilardebó.

Jl.29-586-v.ag.17.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA". S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta empresa de navegación a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 4 de Agosto próximo, a las 10 horas, en su local, calle Colón número 1580. Orden del día: A) Dar cuenta del convenio celebrado por esta empresa; B) Dar cumplimiento y proceder de acuerdo a lo que establecen los estatutos en el artículo 57, inciso A). Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir o hacerse representar en la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados en la Secretaría de la misma antes del día 3 de Agosto próximo. — La Secretaría.

Jl.22-449-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo convenido entre los suscriptos la compraventa de todas las existencias actuales de la ex "Farmacia del Pueblo", que funcionó en esta localidad, se previene a los que tengan créditos o reclamos que formular contra la anterior firma propietaria, que deben presentarse con sus justificativos ante el señor Juan E. Chiappe Guido dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Young, Julio 27 de 1931. — Antonio Falco. — Juan E. Chiappe Guido.

Jl.29-602-v.ag.17.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 23 del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, el señor Juan Markl ha vendido a la señora María Sawa el comercio sito en la calle Ituzaingó número 1530, donde deben presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Juan Markl.

Jl.29-590-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el veinte del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Oscar Barozzi y Compañía, con domicilio en la avenida San Martín número 2542, donde deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Oscar Barozzi y Compañía.

Jl.29-591-v.ag.17.

COMERCIO VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha he vendido a don Gregorio Jaso las existencias de mi casa de comercio establecida en "Polanco", quinta sección del Departamento de Lavalleja. — Polanco, Julio 8 de 1931. — Miguel Ibargoyen.

Jl.21-428-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Antonio Lema la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Vilardebó número 2052, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Adrián Fernández.

Jl.21-483-v.ag.12.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente, a las 20 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Gerónimo Guidali, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario.

Jl.15-2[illegible]-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Pedro Sáenz Silva, he prometido vender a los señores José Trigo y José Martínez el comercio de mi propiedad que gira bajo el nombre de "Imprenta Moderna", establecido en esta ciudad, calle Independencia número 532. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en la casa de esta ciudad, calle Independencia número 718. — Florida, Julio 13 de 1931. — Esteban Rodríguez.

Jl.20-373-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Angel Ligrone y Doti mi establecimiento de peluquería, situado en esta ciudad, casa calle Salto número 1296. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico esta publicación, debiendo los que se consideren mis acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Arocena y Magariños, en esta ciudad, calle Cuareim número 1344. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Oscar N. García.

Jl.20-391-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda, he prometido en venta a favor de Alfredo Varela la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Felipe Caballero número 33, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar al exclusivo cargo del señor Varela. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Agustín Rojo.

Jl.20-392-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Julio Miguel Pancella ha prometido vender al señor Efraín Brondman el negocio de peluquería instalado en la calle Rivera números 2701|03, de esta ciudad. Comunicamos a los acreedores que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Julio Miguel Pancella. — Efraín Brondman.

Jl.20-376-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general que ha ingresado en calidad de socio el señor Antonio C. Mattos, en la casa comercial del señor Juan de Dios Hernández, que gira en esta plaza en los ramos de almacén y puesto, establecida en las calles Rivera y Bolívar. El señor Hernández se hace cargo del pasivo hasta la fecha. De acuerdo con la ley hacemos estas publicaciones. — Durazno Julio 13 de 1931. — Juan de Dios Hernández. — A. C. Mattos.

Jl.20-383-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que desde la fecha ha quedado disuelta la firma comercial que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Alonso y Salazar". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio de 1931. — Dionisio Alonso. — Enrique C. Salazar.

Jl.15-292-v.ag.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención de la oficina de balances de Fontaina y Laxalde, calle Misiones número 1430, he contratado vender a favor de los señores Julio Aguilera y Rafaela Lacebrón el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Ellauri número 1229. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la casa calle Ellauri N.o 1237. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Modesto A. Imelio.

Jl.11-233-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Mardiros Chulian el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Comodoro Coé número 3957, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Tipora Kaplivsky.

Jl.13-290-v.ag.3.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA

(En liquidación)

CUARTA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, en liquidación, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 6 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tratar asuntos relacionados con el artículo 10 inciso I) de los estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes; 2.o Considerar la renuncia presentada por la actual Comisión Liquidadora y sus suplentes y proceder a la designación de nuevo Liquidador o Liquidadores y sus respectivos suplentes y fijar la remuneración que les corresponda; 3.o Aprobación de los actos de la Comisión Liquidadora; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con la Comisión Liquidadora, con apercibimiento de que en esta cuarta convocatoria la asamblea se considerará en quórum con el número de accionistas que a ella concurrieran (artículo 18 de los estatutos). Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 4 de Agosto de 1931. — La Comisión Liquidadora.

Jl.23-472-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Convenida la liquidación de la sociedad "Arraga y Legaria", establecida con comercio en la casa número 1571 de la avenida General Rondeau, de esta ciudad, y antes de otorgar la respectiva escritura de disolución, lo hacemos público a los efectos legales, debiendo, los que se consideren con derechos contra ella, formular sus reclamaciones dentro de treinta días en la casa indicada, pues pasando ese plazo quedaremos relevados de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Arraga y Legaria. — Reynaldo Arraga (hijo). — Teodoro H. Legaria.

Jl.16-326-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he determinado vender a los señores Gumersindo Vilela, Argemiro Regueira y Manuel Couto mi establecimiento de panadería denominado "Del Congreso", asentado en la casa de la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad de Montevideo, cuya casa designo por domicilio. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Juan Rego.

Jl.28-579-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Vladas Sirvinskas el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el hipódromo de Maroñas, en la calle Besares número 82, esquina José Shaw. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse en el referido domicilio a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Julio Rosendo Dotti. — Vladas Sirvinskas.

Jl.28-576-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de "Torres, Britos y Compañía", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, a fin de que todos aquellos que tuvieren créditos a cobrar contra dicha firma se sirvan hacer efectivo su cobro dentro del término legal. — Cardona, Julio 1.o de 1931. — Torres, Britos y Compañía.

Jl.16-315-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Vartan Saboundji nuestra parte de la casa de comercio establecida en la calle Nicaragua número 1927. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a efectos de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Saboundji y Compañía.

Jl.24-511-v.ag.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don José Babío, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Rogelio do Mato y Compañía", dedicada a la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "Sochantres" establecida en esta capital, en la avenida 8 de Octubre números 2776 y 2780, y con dos sucursales en la misma, avenida números 3146 y 4205 y otra en Carrasco, avenida Arocena número 1, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad "Rogelio do Mato y Compañía" formada entre don Rogelio y don Mariano do Mato. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa principal. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Rogelio do Mato. — Mariano do Mato. — Francisco Matto. — Antonio Soto.

Jl.11-228-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F Echevarría, la "Sociedad Anónima F Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F Rocco y Compañía" y de la denominada "F Rocco. Sociedad Anónima" domiciliadas en la calle Cerro Largo número 801 Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado — Montevideo, Junio 30 de 1931 — Por la "Sociedad Anónima F Rocco" Manuel Acosta y Lara. Vicepresidente. — Juan D. Vidovich. Secretario.

Jl.2-11066-v.ag.18.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 29 de Junio próximo pasado autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Staricco y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Claudio y Valentín Staricco y, por otra escritura que en la misma fecha autorizó el nombrado escribano De Freitas, se constituyó una nueva sociedad por los mismos señores Claudio y Valentín Staricco, bajo igual razón social y con idénticos fines. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Claudio Staricco. — Valentín Staricco.

Jl.11-225-v.jl.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que don Luis Machín, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor, con domicilio en la avenida General Flores número 515, ha proyectado formar sociedad con don Raúl Machín, por lo que se cita a todos sus acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a presentar sus créditos en la escribanía del señor Oscar G. Boix, calle 25 de Mayo número 417. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.

Jl.22-445-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo han dejado de pertenecer a la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de "Angulo Hermanos y Compañía", en los ramos de almacén, tienda, sastrería, ropería y barraca en general, los sucesores del socio fallecido don Vicente S. Chocho, quedando el activo y pasivo a cargo de los demás componentes de la misma, bajo cuya firma continuarán los mismos negocios. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 24 de 1931. — Angulo Hermanos y Compañía.

Jl.11-226-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, el 9 del corriente mes hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Rodríguez y Coll", que explotaba el ómnibus denominado "Adam Bellora", en el trasporte de pasajeros, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Juan Ramón Rodríguez (hijo). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — J. R. Rodríguez (hijo). — Joaquín Coll.

Jl.16-320-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor Manuel Muiños nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecida en la calle Tabaré número 2, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Andrés Santamaría. — Mauro Santamaría.

Jl.11-241-v.jl.30.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

EXPEDICION DE DUPLICADO DE UNA LIBRETA

Habiéndose extraviado una libreta de un solar vendido a plazos, propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay y a nombre del señor Donato Sánchez, situado en la calle Francisco Miranda (Sayago), señalado con el número 239 de la manzana Y, según plano del agrimensor Mario Percovich, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Julio 17 de 1931.

Jl.21-410-v.jl.31.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la asamblea general ordinaria para el día 6 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del 37.o ejercicio, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 3 de Agosto, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — El Secretario.

Jl.23-464-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Eulogio Castro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Juan Peón.

Jl.23-473-v.ag.11.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 4 de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 488, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 1.o de Agosto, a las 12 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 27 de 1931.

Jl.25-537-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Cortinas y Angel Fernández el negocio de restaurant, sito en esta ciudad, calle La Paz número 1210. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Manuel Pan Abeleira. — Juan Cortinas. — Angel Fernández.

Jl.25-528-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rivas y Xiviller el negocio que en el ramo de cine y anexos tengo establecido en esta ciudad, con la denominación de "Cine Unión". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación por el término legal. — Trinidad, Julio 17 de 1931. — Pedro M. González.

Jl.25-514-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que en escritura autorizada el 22 de los corrientes mes y año por el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta y liquidada la sociedad que en comisiones y consignaciones giró bajo la firma de B. Tellechea y Compañía, con domicilio en la calle Galicia número 957, de esta ciudad, pasando todo el activo y pasivo de la misma a la sociedad "Hijos de B. Tellechea" que es su sucesora y continúa en el propio domicilio las operaciones de su antecesora. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — B. Tellechea y Compañía. — Hijos de B. Tellechea.

Jl.25-539-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa referente al comercio de provisión de comestibles sito en la calle Guayaquí número 3289, esquina Pedro Berro, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo nuevamente de la casa los señores Luis Chignoli y Compañía, con fecha 17 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Carlos Mórtola. — Luis Chignoli y Compañía.

Jl.25-536-v.ag.13.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Francisco Villar el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Bequeló número 2125, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — José Villar.

Jl.21-409-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Sterghiadis Emmanuel y Constantino Vacilaros, mi comercio en los ramos de provisión de comestibles, con asiento en la casa número 1995 de la calle Rivadavia, de esta ciudad. Los que se consideraran con algún derecho de reclamación deben hacerlas dentro del término de treinta días y presentar sus documentos al señor Tancredi, calle José L. Terra número 2625, de esta ciudad, para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Bonifacio Pelayo.

Jl.22-455-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Victoriano Vibanco nuestra casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Buenos Aires número 667, esquina Sacacay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley Balanceador que interviene: señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510. — Montevideo, Julio 18 de 1931. — Eduardo y Tomás Bertonasco. Jl.20-379-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Héctor A. Gerona, he transferido a la sociedad "Puig y Compañía, Talleres", todos los bienes que constituían el patrimonio de la extinguida sociedad "Leandro Passeggi y Compañía", que ha venido funcionando en esta plaza en el ramo de taller para arreglos y reparaciones de autos. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores de la disuelta sociedad "Leandro Passeggi y Compañía" comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a cobrar sus créditos con los documentos respectivos, al local sito en esta capital ,avenida 18 de Julio número 1855. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Leandro Passeggi. Jl.22-454-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente aviso al público y al comercio que he promteido vender al señor Antonio Portela mi establecimiento comercial en el ramo de café y bar, situado en esta capital, avenida General Flores número 2584. Se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten en el referido local. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Marcos Josson. Jl.22-458-v.ag.10.

SEPARACION DE SOCIO

Por escritura pasada ante el escribano y contador público Gregorio José Romay, con fecha once del corriente mes y año, el socio don Benigno Maure ha quedado separado de la sociedad "Díaz, Maure y Compañía" que en los ramos de restaurant y bar denominado "Las Palmas" gira en esta plaza en la avenida España número 2960, quedando a cargo del activo y del pasivo los socios Francisco Díaz, Enrique Piñeyro y Apolinario Fuentes, que continuarán el mismo giro de negocios. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Benigno Maure. — Francisco Díaz. — Enrique Piñeyro. — Apolinario Fuentes. Jl.23-465-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Fermín Losada y José Migueles mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Guaraní número 1387, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Giraldés. Jl.11-249-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Alfredo Lozada todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, etc., sito en esta villa, calle Sarandí esquina Berro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, con término de treinta días, para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí, Julio 23 de 1931. — Enrique C. Flores. Jl.27-557-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Julio Varesini el restaurant y despacho de bebidas que tengo establecido en la ciudad de Canelones, titulado "Casa Lanzavecchia" - "Restaurant Fernández". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que las cuentas de los interesados deberán ser presentadas al señor Varesini en el mismo establecimiento. — Canelones, Julio 9 de 1931. — Cristóbal Lanzavecchia. Jl.13-264-v.ag.1.o.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C Cozzolino hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle San José número 1051, esquina Río Negro, se esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio referido el señor Alfredo Iñiguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Isidoro San Cristóbal. — Alfredo Iñiguez. Jl.21-432-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón "Sottomayor y Compañía", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Adolfo Alves de Brito. — Constantino Sottomayor. Jl.21-407-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador perito mercantil don Bernardino dos Santos, escritorio calles Independencia y Cagancha (Florida), he prometido vender a Gregorio E. Mezzano el almacén de comestibles situado en la calle Cagancha esquina Faustino López, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Florida, Julio 20 de 1931. — Domingo C. Recalde. Jl.24-460-v.ag.12.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Antonio Dotte ha prometido vender a los señores Aniceto Silva y Oscar Piñeyro la casa de comercio que en el ramo de café y bar tiene establecida en esta ciudad, calle Asilo esquina Cipriano Miró. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que tengan cuantas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Antonio Dotte. Jl.11-244-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he prometido vender al señor Miguel Hierer el establecimiento comercial que en los ramos de bar, despacho de bebidas fermentadas y restaurant denominado "Restaurant Bremen", instalado en esta ciudad, calle 1 o de Mayo número 1418. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Federico Kledtke. Jl.11-251-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Yekia Corbayian la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de comestibles, establecida en la calle General Flores número 2970, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Félix Insausti. Jl.16-30[illegible]-v.[illegible].4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, el señor José Garibaldi Lagrotta dejó de pertenecer a la razón social "Castelli, Penela y Compañía", establecidos en esta ciudad, calle Sierra número 1676. Los señores Luis A. Castelli y Maximiliano Peñela se hicieron cargo del activo y pasivo comercial, continuando el mismo giro bajo la razón de "Castelli y Penela". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Castelli y Penela. Jl.11-243-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda y anexos gira en esta plaza bajo la razón social "Carbajal y Echeverría" y cuyo local se encuentra situado en la casa avenida 8 de Octubre número 3786, de este Departamento. El socio señor Carbajal se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Alberto B. Carbajal. — Modesto Emilio Echeverría. Jl.28-569-v.ag.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma "Aslanian Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle Juan Jacobo Rousseau números 3347 y 3349, esquina Gloria, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Martínez (hijo). Jl.27-547-v.ag.15.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez y en plazo restringido para la carga y retiro del estiércol de todas los equinos de las dependencias de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones cuyas copias pueden retirarse en la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con el timbrado correspondiente, se presentarán el día 4 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras. Jl.30-619-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 25

Aviso al comercio

Se hace saber que para el día 3 de Agosto del corriente año se llama a licitación para la adquisición de 51.500 kilos de yerba mate de la nueva cosecha, en barricas medias y cuartos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1931. El Secretario. Jl.30-615-v.ag.3.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
49457	— Antonio y Salvador Aguerrebere.
46241	— Oscar Aguerrebere.
49760 - 61	— Santiago Mamberto.
52183	— Manuel Rey.
53369	— Rosa Losan.
53968	— Juan Puquet.
59038	— Josefa C. Saibene.
60300	— Hipólito Coirolo.
80269	— Walter Martínez.
97589	— Alfonso Nápoli.
105896	— Severo López.
108073	— José L. Páez.

Jl.30-614-v.jl.31.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ADQUISICION DE DOS CALDERAS PARA LA DRAGA "A. 1"

Llámase a licitación pública para el suministro de dos calderas para la draga marina "A. 1", del plantel de Dragado, de

conformidad con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría dentro del horario hábil y cuyas copias pueden retirar previo pago de la cantidad de $ 0.90 (noventa centésimos).

Las propuestas en el sellado y con los timbres de ley correspondientes se recibirán hasta el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.30-613-v.ag.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay", de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-622-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo establecido en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-623-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Quevedo, uruguayo, músico, y Alberto [illegible], uruguayo, letrista, domiciliados en la calle Uruguay número 815, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Viejo Fueller" (tango) de la cual declaran ser autores (música y letra respectivamente), habiendo [illegible] los efectos que corresponden [illegible]. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Arturo Scarone, Director.

Jl.30-624-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico [illegible], con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MALVALOCA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.30-611-v.ag.15.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENOTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pontrémoli, domiciliado en la calle Lima número 1254, y doña CARMEN HUMILDE DELFINA BORONI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

348-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1573, y doña AMALIA COSTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

349-v.ag.6.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO HERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle José Etchegaray número 2, y doña GUILLERMA CORREA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle José Etchegaray número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

350-v.ag.6.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SICCARDI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Braga número 2542, y doña IRMA BENER GALLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Gómez número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

351-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que [illegible] [illegible] domiciliada en la calle Pasaje Oficial número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

352-v.ag.6.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BRUNET BENGOCHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida Agraciada número 3370, y doña AIDA ASPESI MONTESTRUC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

353-v.ag.6.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VICENTE VIGNONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete el 14 de Noviembre de 1905, domiciliado en el camino Paso de la Española, y doña MIGUELINA ESQUIBEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión el 23 de Julio de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.

354-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Vicente T. Caputi, se cita y emplaza a Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría y a Juana Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan Lucas, María, Angel, Dolores y Enrique de la Cruz Fajardo, descendientes y esposas de don Ramón y don Lucas de la Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Nicolás Geribón. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.30-612-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor León Witzenfeld Frankel mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Alzaibar número 1263, dentro de los treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Schny Essentat. — León Witzenfeld.

Jl.30-616-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Francisco [illegible] que con el nombre de "Recreo Zunino" tengo establecido en la avenida General Flores número 318, esquina bulevard Artigas. Los acreedores deben presentarse en el mismo. — Batista Zunino.

Jl.30-610-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender a los señores Feliciano Cuadrado y Miguel H. Casson el [illegible] [illegible] — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Miguel Campomar.

Jl.30-620-v.ag.18.